UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
MENCIÓN PERIODISMO
“TRABAJO DE GRADO”

Las radios comunitarias como instrumentos de propaganda política

Autores: **Elvimar Maraima y Jesús Eduardo Uzcátegui**

Tutor: **Juan Ernesto Páez-Pumar**

Caracas, septiembre de 2008

Gracias a Dios por hacer de mí lo que soy. A mi abuelita Rosa, que siempre me cuidó y ayudó durante mi paso por la universidad. A mis padres por haberme formado como lo hicieron, aconsejarme y apoyarme en cada paso que doy. A Omar por cumplir con su rol de hermano mayor perfecto. A Leo por ser mi gran apoyo. A Jesús por ser un gran amigo y haber aceptado ser mi compañero de tesis… Los quiero.

Elvimar

Abuela Carmen, sé que seguirás acompañándome en el logro de mis metas. Mamá y papá, hoy pueden ver reflejado un fruto más de su esfuerzo. A Alirio de Jesús, Jesús Manuel y Jesús Alejandro: hermanos, ¡sigan adelante! A Elvimar, gran amiga, por vivir esta experiencia inolvidable… Con aprecio,

Jesús Eduardo

Agradecimientos

A Dios... Sin su voluntad nada de esto hubiese sido posible.

A nuestros padres…
El apoyo que nos brindaron durante nuestra formación universitaria fue el impulso que nos despertó cada día para ir a la universidad y dar lo mejor.

A nuestros hermanos… Quienes hacen de nuestras vidas una montaña rusa de emociones.

A todos nuestros profesores…
Compartimos conocimientos, intercambiamos juventud por experiencia, ganas de aprender por sólidos conocimientos.

A nuestros compañeros de clases…
Juntos formamos un gran equipo de trabajo, un excelente grupo de amigos. Débora Ilovaca, Adiala Salas, Ermelinda Maglione y Nathaly Franquiz, gracias por su valiosa ayuda durante la realización de nuestra tesis.

Agradecimientos especiales… Juan Ernesto Páez-Pumar, Andrés Cañizález y Caroline de Oteyza por haber aceptado construir junto a nosotros este proyecto.

Y más agradecimientos…
A los que compartieron con nosotros sus conocimientos. A Karina Rivas y Fermín Sandoval, directivos del Colectivo Radiofónico de Petare, y a Jackson Lobo, representante de la Comisión de Apoyo Técnico a medios comunitarios de Conatel, por su disposición a colaborar con nuestra investigación.

Índice

I. Introducción.....12

II. Marco Teórico……15

1. Definiciones esenciales……..15

1.1. Comunicación……...15

1.2. Propaganda……...16

2. Marco Histórico……18

3. Marco Legal……...31

3.1. Ley Orgánica de Telecomunicaciones……..32

3.2. Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro……34

3.3. Normas para regular el referendo de la reforma constitucional……..42

III. Marco Metodológico……46

1. Formulación del problema y términos básicos……...46
2. Tipo de investigación……..46
3. Modalidad de tesis……..……47
4. Diseño de la investigación……47
5. Objetivos……...48

5.1. General……48

5.2. Específicos……..48

6. Investigación documental……..…48

7. Programas de entrevistas calificadas……..……51

7.1. Fuentes vivas……52

8. Ficha del medio……57

8.1. Reseña histórica……59

8.2. Parrilla de programación……..62

9. Selección de la muestra……68

10. Método de recolección de datos……....68

11. Instrumento……..69

11.1. Tabla 1……69

11.2. Tabla 2……71

11.3. Tabla 3……73

11.4. Tabla 4……74

11.5. Tabla 5……75

11.6. Tabla 6……76

11.7. Tabla 7……77

IV. Recolección de datos y análisis……...79

1. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas……79

1.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……79

1.2. Martes 27 de noviembre de 2007……87

1.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……..95

1.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……104

1.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……112

1.6. Sumatoria semanal de los contenidos difundidos en los programas……120

1.6.1. Análisis de los contenidos difundidos en los programas……..……121

2. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas……126

2.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……..126

2.2. Martes 27 de noviembre de 2007……130

2.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……134

2.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……138

2.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……142

2.6. Sumatoria semanal del tiempo dedicado a Información y Opinión difundido en los programas……146

2.6.1. Análisis del tiempo dedicado a Información y Opinión difundido en los programas……..147

3. Descripción y valoración de las UIO……148

3.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……..148

3.2. Martes 27 de noviembre de 2007……152

3.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……156

3.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……160

3.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……164

3.6. Sumatoria semanal de la valoración de las UIO……169

3.6.1. Análisis de la valoración de las UIO……..169

4. Actores mencionados en las UIO……171

4.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……..171

4.2. Martes 27 de noviembre de 2007……174

4.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……177

4.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……180

4.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……...183

4.6. Sumatoria semanal de la clasificación de los actores mencionados en las UIO……186

4.6.1. Análisis de la clasificación de los actores mencionados en las UIO……..187

5. Clasificación de las UIO sobre el referendo y otros temas……..188

5.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……..188

5.2. Martes 27 de noviembre de 2007……191

5.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……194

5.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……197

5.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……200

5.6. Sumatoria semanal de las UIO sobre el referendo y otros temas……..……203

5.6.1. Análisis de las UIO sobre el referendo y otros temas……204

Clasificación de los contenidos difundidos en los programas……204

6.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……..204

6.2. Martes 27 de noviembre de 2007……208

6.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……211

6.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……214

6.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……217

6.6. Sumatoria semanal de la valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo……..220

6.6.7. Análisis de la valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo……222

7. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas……223

7.1. Lunes 26 de noviembre de 2007……..223

7.2. Martes 27 de noviembre de 2007……226

7.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007……229

7.4. Jueves 29 de noviembre de 2007……231

7.5. Viernes 30 de noviembre de 2007……234

7.6. Sumatoria semanal del cumplimiento de la normativa del CNE……238

7.6.1. Análisis sobre el cumplimiento de la normativa del CNE……..238

V. Conclusión……240

VI. Bibliografía……...……244

VII. Anexos……..248

Las radios comunitarias como instrumentos de propaganda política

Resumen:

Las radios comunitarias deben prestar un servicio social dentro de las comunidades donde operan y garantizar la expresión y participación de los ciudadanos. El principio universal de estos medios se fundamenta en la prohibición de la práctica de proselitismo político o religioso por tender a la discriminación. La investigación constató que la emisora Colectivo Radiofónico de Petare sirvió de instrumento de propaganda política a favor del Gobierno actual, durante la campaña del proyecto de reforma constitucional que se sometió a consulta popular el 2 de diciembre de 2007.

Palabras clave: Radios comunitarias, propaganda, propaganda política, reforma constitucional, Gobierno del presidente Chávez.

Community radio stations as an instrument for politic propaganda

Abstract:

The community radio stations must try to do a social service in the comunities where they operates, and so guarantee the expresion and participation of the citizens in the activities in the town. The universal principle of this media is based on the banning of the practice of political or religious propaganda that tends to the discrimination. The investigation verifies that the Colectivo Radiofónico de Petare *was use as an instrument of political propaganda by the actual goverment during the campaign of the proyect of the constitucional reform that they put in to popular vote in December 2th, 2007.*

Key Words: Communities radio stations, propaganda, political propaganda, constitucional reform, goverment of president Chavez.

I. Introducción

El término “comunitario” parece estar en boga dentro de la sociedad venezolana, más aún con el verbo que utiliza el actual Gobierno para referirse a sus propuestas de tipo social. Con ello, ha venido progresando el reimpulso de los medios de comunicación comunitarios, que están en el debate público producto de la polarización política que vive el país, debido a que son acusados a priori de ser instrumentos propagandísticos al servicio del Gobierno, mientras que el régimen los defiende como elementos de democratización mediática.

En los últimos años, ha aumentado la cantidad de radios comunitarias en Venezuela. En la actualidad, según datos oficiales de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, operan de manera legal en el país 272 emisoras de radio de ese corte. Esta masificación ha causado cierta atención en la ciudadanía, sobre todo en cuanto al funcionamiento.

El 15 de agosto de 2007, el presidente de la República, Hugo Chávez, presentó ante la Asamblea Nacional un proyecto de reforma a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que contemplaba el cambio de 33 artículos de la Carta Magna, cambios que fueron sometidos, junto a 36 artículos más que propuso la Asamblea Nacional, a consulta popular el 2 de diciembre de ese año.

El país se dividió en tres bandos: unos apoyaban la propuesta de cambio constitucional; otros, por el contrario, rechazaron el planteamiento por considerar que atentaba contra los principios democráticos del país; y aquellos que prefirieron no opinar sobre el tema que dominaba la agenda nacional.

Los medios de comunicación, al igual que los actores políticos, jugaron un papel destacado durante la campaña previa a la consulta electoral. Las radios

comunitarias, en su objetivo de cumplir su función social, no se aislaron de esa realidad: por el contrario, más bien algunas fueron piezas importantes del gobierno del presidente Chávez, que no lograron desligar su trabajo en las comunidades de la tormenta de ideas en defensa de la reforma que dictaba el Gobierno nacional a través de los medios del Estado.

Por esta razón, el presente trabajo de investigación tiene como propósito efectuar un análisis de contenido a la programación de la radio comunitaria Colectivo Radiofónico de Petare, CRP 91.5 FM, a fin de poder determinar si la emisora incurrió en faltas a las normativas y leyes por las que se rige, y si fue instrumentalizada como elemento de propaganda política favorable al bloque del Sí durante la última semana de noviembre de 2007, previa al referendo de la reforma constitucional.

Sobre este tema hay varios trabajos de grado hechos en la Universidad Católica Andrés Bello. Sin embargo, ninguno presenta un enfoque similar al que tiene este proyecto. Entre ellos, el siguiente antecedente: *Radio y comunicación alternativa, proyecto para una emisora local* (1985).

La motivación personal de cada integrante impulsa la realización de este proyecto, ya que se quiere sustentar, sobre la base de un estudio previo, la hipótesis de que las radios comunitarias tienen un trasfondo político y, en el caso del Colectivo Radiofónico de Petare, si fue utilizada como un instrumento para difundir un determinado mensaje de campaña política en forma directa a las comunidades; o si, por el contrario, cumple con la función para la cual fue concebida, entre las que se encuentra: brindar apoyo a las comunidades y comunicar sus principales necesidades ante los organismos del Estado para lograr la equidad dentro de la sociedad.

En este trabajo queremos determinar si CRP 91.5FM, cuyo propósito primordial es el de atender las necesidades primordiales de una comunidad, funge como medio de propaganda política a favor del actual Gobierno, durante la campaña que anunció el Consejo Nacional Electoral para el referendo de la propuesta de cambio a la Carta Magna.

Se efectuó un monitoreo en la programación del Colectivo Radiofónico de Petare durante la última semana del mes de noviembre, fecha tope de la campaña. De este monitoreo se extrajo una muestra para estudiar el contenido, y comprobar si la hipótesis planteada por los autores de este trabajo de grado se comprueba.

El proyecto de investigación se presentará bajo la modalidad de análisis de medios y de mensajes. Según la definición de modalidades de trabajo en las tesis de grado de la Escuela de Comunicación Social de la Ucab, esta modalidad consiste en la aplicación de las diferentes concepciones metodológicas propias de la comunicación social al estudio de distintos tipos de mensaje (desde el análisis de contenido hasta las diferentes corrientes que se han desprendido de la semiótica o la semiología) o a los medios más adecuados para transmitirlos.

II. Marco Teórico

1. Definiciones esenciales

1.1. Comunicación

La comunicación es una actividad humana innata, necesaria para establecer vínculos naturales que remiten a la socialización, partiendo del intercambio de mensajes. Es la comunicación humana la que nos diferencia de otros seres vivos al hacernos civilizados.

O'Sullivan (1996) establece que la comunicación es "fuente común de la cual se toman las ideas, fortalece el sentimiento de pertenencia a una misma comunidad mediante el intercambio de mensajes". Por esa razón de cercanía y el nacimiento de un sentido de pertenencia, la conjugación entre comunicación y propaganda política juegan un papel elemental al momento de querer transmitir un mensaje con un contenido cargado de un matiz ideológico determinado, cuya intención devenga en captar masas.

Incluso la masificación del mensaje comenzó cuando la radio se convirtió en un medio de comunicación popular a principios del siglo XX, ya que se incluye dentro de la masa receptora al público analfabeta. O'Sullivan (1996) asume que "con el invento de la radio, en los primeros años del siglo XX, surgió un medio de comunicación que no dependía ya [como le ocurría a la prensa] de la impresión ni de los transportes de superficie y que estaba incluso al alcance de todos" (p.22).

1.2. Propaganda

El término *propaganda* surge en Europa en el siglo XVII como parte de la política de la Iglesia católica para consolidar su estatus de poder ante la consolidación de la Iglesia protestante, luego del cisma causado por el movimiento de la Reforma. En aquel entonces, el *ethos* que regía la sociedad se sostenía en la fe cristiana y en la autoridad de la estructura católica. Por lo tanto, la religión protestante marcaba un nuevo paradigma.

Para frenar las ambiciones de la nueva religión, en 1622 la Iglesia católica creó la Congregación para la Propagación de la Fe, cuyo propósito fue el de restaurar el dominio católico por medio de una intensa campaña de actividades catequistas. Es decir, lo esencial era divulgar la fe católica con el fin de persuadir a adeptos y rescatar la mayor cantidad de fieles, luego del debilitamiento ocasionado por el protestantismo.

De allí es que la actividad persuasora obtiene el nombre de propaganda. Este término ha tenido connotaciones semánticas que tienden a confundir su concepto. Por ejemplo, la sinonimia que se establece entre la publicidad y la propaganda causa imprecisión en su significado.

Revilla (2005) arguye que, debido a esta inexactitud, la propaganda debe tener un concepto que la defina de la manera más unívoca posible:

> Debe denominarse *propaganda*, únicamente, a toda acción informativa que se proponga persuadir a grupos de individuos, naciones, Estados, ejércitos o cualquier otra forma en la que se organicen los seres humanos, con el fin de hacer consensual, hegemónica y decisiva sobre estas organizaciones la voluntad política de los promotores de aquella (p.29).

Volviendo a la historia, la reacción de la Iglesia protestante para frustrar la propagación católica se llamó *contrapropaganda*. Por ende, la confrontación religiosa tuvo un comportamiento político; y ese es, según Revilla (2005), un carácter intrínseco de la propaganda.

> La *propaganda* que es como hemos terminado denominando a la actividad persuasora con fines religiosos o políticos que realiza el hombre desde su inicial presencia sobre la tierra, ya en gran parte deslastrada de su original componente religioso, se convertiría en uno de los instrumentos fundamentales del quehacer característica y regularmente pacífico, con el cual dirimirían los hombres en forma civilizada sus conflictos de poder tanto en el seno de sus naciones como entre las mismas: la actividad política (p.3).

Se establece que la propaganda es de por sí un hecho político. Por lo tanto, quienes emplean el término *propaganda política* para catalogar aquellos hechos que influyen en la opinión pública, están redundando. El calificativo podría haberse originado de la noción de lo que la mayoría considera como "*propagandas políticas* y *propagandas comerciales* y por ende de la también presunta realización de la *publicidad política* y la *publicidad comercial* para referirse indistintamente a las actividades" (Revilla, 2005, p.4).

A pesar de que el autor clarifica el hecho de que la propaganda es un acto político, en este trabajo de investigación se utilizará el término *propaganda política* para referirse al contexto político en el que desenvolvió la campaña del referendo de la reforma constitucional, y no para afianzar la redundancia expuesta en los argumentos anteriores.

Un estudio efectuado por Delgado-Flores (2006) establece que en el país el actual proceso comunicacional que se vive ha sufrido cuatro etapas en donde se puede evidenciar la evolución del tema mediático y la atención especial que le presta el Gobierno nacional: la primera (1999-2000) hace referencia a un

Poder Ejecutivo con poder para establecer una comunicación institucional; la segunda (2001-2004) es la etapa de la propaganda; en la tercera etapa (2004-2005) se obtiene el control jurídico de las comunicaciones y los medios de comunicación; y la cuarta etapa (2006), en la que se busca el control totalitario (el propósito gubernamental de lograr la hegemonía comunicacional).

Según el autor, se puede observar que en el caso venezolano se detectan dos síntomas preocupantes para el avance de un manejo totalitario del poder mediático. El uso abusivo del poder con el fin de propagar un mensaje ideológico por medio de la propaganda y, una vez logrado este cometido anterior, la búsqueda de una total hegemonía comunicacional.

Este estudio asoma en Venezuela el tema de la hegemonía comunicacional, que es tratada a partir de 2006 como aspiración primordial del gobierno del presidente Hugo Chávez para implantar su propuesta de sistema sociopolítico en Venezuela, tal como han expresado varios funcionarios del Gobierno nacional. Estudios sobre antecedentes explícitos de hegemonía comunicacional o control mediático absoluto por parte del Estado venezolano no existieron hasta que en el actual Gobierno naciera la idea.

2. Marco Histórico

Bisbal (1991) relata que en 1924 llega la radio a Venezuela, durante el mandato del general Juan Vicente Gómez. Ese mismo año, el Gobierno nacional otorgó la primera licencia para operar. Sin embargo, es en 1926 cuando el coronel Arturo Santana, junto con el coronel Roberto Scholtz y Alfredo Moller, crean la primera estación en el país, muy ligada al régimen imperante, que se llamó AYRE. En 1930, comienza a transmitirse programación regular a través de la

estación 1-BC (Broadcasting Caracas), que representa el inicio de la radio comercial y privada en Venezuela.

En el período comprendido entre 1932 y 1936 se fundaron en el país las siguientes estaciones: Radiodifusora de Venezuela, Voz de Carabobo, Radiodifusora Maracaibo, Radio Libertador, La Voz del Táchira, Ecos del Zulia, Radio Valencia, Radio Valera, Ondas del Lago, Radio Popular, Radio Continente, Radio Coro, Radio Barquisimeto, Ecos del Orinoco, Radio Puerto Cabello, La Voz de la Fe, La Emisora Vargas y Radio Nacional, durante el gobierno del general Eleazar López Contreras, como servicio radiofónico oficial del Estado venezolano.

A finales de la década de los cincuenta aparecen en el país los circuitos de radiodifusión. Bisbal (1991) establece su criterio en cuanto a estos conglomerados:

> Esta forma de “asociación” puede, y de hecho es así, significar dos cosas: por un lado, emisoras de radio que son propiedad directa de la emisora matriz que configuran la cadena o el circuito; o bien emisoras que se encadenan bajo ciertos patrones como pueden ser los estilos de la radio y una garantía de cobertura de un “target” específico. Se afirma que la única manera de sobrevivir que tienen las emisoras de provincia es afiliándose, bajo los patrones descritos antes, a una gran cadena y beneficiarse así de las cuotas de publicidad que se encarga de vender la líder del grupo (estas cumplen el papel de vendedoras de espacios publicitarios recibiendo su porcentaje de ganancia) y la re-transmisión de un conjunto de programas o la infraestructura necesaria para producirlos (p.20).

A pesar de que desde el 28 de noviembre de 1983 se aprobó el reglamento de Frecuencia Modulada, es en febrero de 1988 cuando se dan las primeras concesiones para las emisoras FM.

> Hasta la entrada de la FM en nuestro país, la radio AM se venía presentando como un medio económico desde el punto de vista de la inversión en producción y emisión, lo cual posibilitó que empresarios y grupos independientes con bajos capitales ingresaran al negocio, por eso su estructura económica no tendía necesariamente a la concentración. (p. 21).

En los estados del interior del país se cumplía con la democratización de los medios. Sin embargo, en Caracas se producía una moderada concentración. “El carácter supuestamente democrático de la propiedad del medio ya no es tan así” (Bisbal, 1991, p.22).

El antiguo Ministerio de Transporte y Comunicaciones intentó democratizar el espectro de la banda FM. Sin embargo, en la práctica la democratización de los medios no se pudo ejecutar, porque los dueños de las estaciones AM tenían la experiencia y los recursos económicos necesarios para la instalación de las nuevas estaciones FM.

Las concesiones FM se distribuyeron a grupos económicos de gran importancia en el país: el grupo Cisneros logró tramitar siete concesiones correspondientes a las emisoras Hot 94.1 (Rodolfo Rodríguez), 88.9 (Luis Chávez), 99.9 (Antonio Cerfati), 102.3 (Rosa Rodríguez y posteriormente Nelson Belfort), 96.3 (Mirla Castellanos) y 107.3 (Enrique Cuscó). El grupo Phelps sólo tuvo dos concesiones: la primera fue Caracas 92.9 (Peter Bottomey Armando Guía) y Ritmo 95.5 (Carlos Falkenhagen). De igual manera, el Grupo Capital gozaba de dos concesiones: la de Capital 104.5 (Radamés Lebrón y posteriormente Peter Taffin) y KYS 101.5 (Oswaldo Yépez). También se otorgó un permiso al Circuito Mundial. Sin embargo, también hubo concesiones que se otorgaron a particulares. Tal es el caso de Ávila 91.9, Suave 89.7, Imagen 88.1, Ambiente M. de Caracas 105.3, Radio Nacional (aún pertenece al Estado), Emisora Cultural de Caracas 97.7 y la radio de la Fundación Casa del Artista 96.3.

Las radios en Venezuela representan el primer medio de comunicación del país, por ser el de mayor inmediatez y democratización. La radio es un medio que agrupa a importantes tipos de audiencia, debido a que la segmentación del espectro ofrece programación para todos los gustos.

Pineda (2001) afirma que muchas radios ofrecen a sus oyentes una programación variada las 24 horas, con un contenido que refleja la identidad local. El oyente latinoamericano exige atención y análisis de los temas que se desarrollan en su entorno, lo que está inmerso en la agenda pública.

Esa agenda pública, sin embargo, contiene temas muy generales de interés para el país y no incluye las problemáticas e informaciones de un sector en particular. Es allí donde cobran vida las radios comunitarias, como un medio transmisor de la participación directa de los ciudadanos de una comunidad.

Las radios comunitarias, desde sus inicios en América Latina en la década de los setenta, han contribuido de manera directa en el ejercicio de la libertad de expresión de todos los miembros de las comunidades y de las organizaciones colectivas comprometidas con proyectos de interés social. Son medios que fueron concebidos como radios con fines políticos. Sin embargo, a mediados de los años ochenta, su misión original fue transformada y se convirtieron en radios abiertas a la participación popular, al servicio de las comunidades.

El profesor Carlos Correa, experto en temas de comunicación, comenta que durante el régimen sandinista (1979-1990), liderado por Daniel Ortega, se realizó en Nicaragua, por primera vez en América Latina, el encuentro de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (Amarc). Esta organización se instaló con un equipo importante en la región y desarrolló un programa de mucha presencia de esa noción de comunicación.

> Las radios comunitarias se registraron como una marca de mucha fuerza. Hubo gran influencia de Europa, sobre todo de las radios libres: en el viejo continente no había posibilidad de instalar estaciones privadas, todas eran públicas. Las radios transmitían sólo en municipios y localidades. El fenómeno de estos medios comunitarios está aparejado con la tecnología, que siempre corresponde a una necesidad social. La noción de radios comunitarias está muy vinculada a lo alternativo. Sin embargo, la comunicación alternativa es un modelo más horizontal y participativo C. Correa (comunicación personal, julio 8, 2008).

Datos oficiales de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) confirman que en el país operan de forma legal 272 radios comunitarias, a pesar de las limitaciones que existen en el espectro radioeléctrico venezolano.

La mayoría de las radios comunitarias en Venezuela están ubicadas en zonas populares, lo que "permite la participación activa y autónoma de las personas residentes en la localidad, de representantes de movimientos sociales y de otras formas de organización colectiva en la programación, en los procesos de creación, en el planteamiento y en la gestión de la emisora. Por último, se basa en principios de la comunicación liberadora que tiene como norte la ampliación de la ciudadanía. Ella se inculca, perfecciona y recrea el conocimiento generado por la comunicación popular, comunitaria y alternativa en el contexto de los movimientos sociales en América Latina desde las últimas décadas del siglo XX" (*Contratexto*, 2006, p. 200).

Las radios comunitarias son productos de los procesos históricos en el mundo. La aparición de estos medios está asociada a los avances tecnológicos: el surgimiento de la tecnología FM, por ejemplo, abarató los costos para establecer una estación radial. Pero es preciso destacar que existen distintas visiones del significado del término "comunitario" en los medios de comunicación.

> Hablar de comunicación comunitaria es redundante, ya que la lógica de la construcción de comunicación siempre implica la construcción de la comunidad. Sin embargo, las radios comunitarias casi siempre se asocian a la baja cobertura que alcanzan, a la construcción de una esfera más próxima con las personas y eso tiene que ver con las comunicaciones progresistas, alternativas, populares y comunitarias que brindan la posibilidad de participación de las audiencias de la zona donde operan. C. Correa (comunicación personal, julio 8, 2008).

Aguirre y Bisbal (2008) coinciden en que hoy en día es difícil establecer un concepto único al término “comunitario”, según dieron a entender en sendas entrevistas:

> Referirse al carácter “comunitario” de los medios de comunicación que hoy en día operan en el país, gracias al impulso del Gobierno nacional, puede tener varias aristas: la definición ha cambiado desde las década de los setenta, cuando sin duda era otro el paradigma establecido para los medios de comunicación comunitarios. Es decir, el concepto “comunitario” varía de acuerdo a los tiempos e incluso a conveniencia de factores políticos: ese concepto que tenemos hoy en día puede ser, quizás, el que se contemple en la ley vigente. J. Aguirre (comunicación personal, julio 7, 2008).

> En Venezuela, sin duda el carácter comunitario de los medios de comunicación ha tenido cambios que en cierta manera se han alejado de aquellos preceptos establecidos en el llamado Informe McBride, de los años setenta. Por lo tanto, nuestro concepto de comunitario no es el mismo que se maneja en otros países. M. Bisbal (comunicación personal, julio 7, 2008).

Las radios comunitarias causan un efecto en los sectores donde se ubican, a pesar de que en muchas de ellas la programación se basa mayoritariamente en música. Simplemente, se desarrolla dentro de la colectividad un sentido de orgullo y pertenencia hacia la radio. Ese sentido de pertenencia se alimenta a través de la difusión de anuncios y dedicatorios alusivos a la colectividad.

No obstante, uno de los principales peligros que corren los medios comunitarios es caer en la centralización de la programación por el mandato de la persona o fundación que dirige el medio. “La radio comunitaria no debe tener dueño, debe pertenecer a la comunidad. En última instancia, la radio comunitaria típica es aquella que los vecinos reconocen como suya y por eso la protegen y participan en ella activamente” (*Contratexto*, 2006, p. 201).

Las comunitarias, no sólo en América Latina sino en el mundo, son vistas como instrumentos de desarrollo social, que reciben apoyo de los gobiernos, así como también de la Iglesia, Organizaciones no Gubernamentales e instituciones educativas.

El financiamiento de las radios comunitarias es uno de los puntos que ha generado mayor discusión dentro de la Comisión de Apoyo Técnico y Logístico de Conatel, por ser el despacho encargado del área de comunicaciones alternativas y comunitarias para radio y televisión en Venezuela.

El mantenimiento de las radios comunitarias es el principal reto que emprenden todas las fundaciones comunitarias luego de haber obtenido la licencia para operar en la frecuencia otorgada por el organismo regulador.

El financiamiento de estas radios es un tema que no sólo preocupa a quienes deben mantenerla sino también a los representantes de Conatel. El ingeniero Jackson Lobo, de la Comisión de Apoyo Técnico y Logístico de Medios Alternativos y Comunitarios, considera que debido al crecimiento acelerado que ha tenido este sector en los últimos cuatro años, ha sido imposible poder mantener un control adecuado sobre las 272 radios comunitarias que operan en el país, si se toma en cuenta que esta comisión está conformada por 17 personas para todo el territorio nacional.

> El Sistema de Medios Alternativos y Comunitarios [propuesta del Gobierno nacional para unificar en un solo grupo a todos los medios dependientes del Estado] es un proyecto ambicioso que ha emprendido el Ejecutivo y que tiende a ser vulnerable y poco sostenible en el tiempo si no se hacen los correctivos necesarios para evitar que continúen los vicios en el modo del financiamiento de estas radios. J. Lobo (comunicación personal, junio 7, 2008).

El representante de Conatel denunció que hay radios que tienen una dependencia absoluta con las pautas de los ministerios.

> El problema es que nosotros no tenemos ninguna normativa que regule la tarifa de las publicidades. Son las mismas radios las que deciden los precios de las pautas. Sabemos que las (pautas) de las instituciones del Estado son bastante costosas y muchas veces son las que mantienen la operatividad de esas estaciones radiales, pero el problema con los entes gubernamentales es que no siempre pagan y cuando pagan lo hacen con retraso. J. Lobo (entrevista personal, junio 7, 2008).

El representante criticó que en algunas emisoras no reciben apoyo de los comercios ubicados en la zona donde trabajan. A su juicio, esa es la mejor opción para lograr su financiamiento y proyección dentro de la comunidad. Tal es el caso de la radio comunitaria Indio Chacao —que cubre el Municipio Chacao— que durante la campaña del referendo de la reforma constitucional obtenía sus recursos sólo de anunciantes del Estado.

Debido a las dificultades que han tenido los representantes de las radios para autofinanciarse, en Conatel existen cuatro modalidades para apoyar a las radios comunitarias desde el ámbito financiero y tecnológico. Lobo aseguró que la medida asumida por el órgano regulador se diseñó para ofrecerle a las radios comunitarias una alternativa para que puedan continuar sus funciones.

La primera opción a la que pueden recurrir los medios comunitarios para obtener dinero es el Fondo de Responsabilidad Social, que se encarga de apoyar a los productores comunitarios. Los recursos de este fondo provienen de 1% del impuesto de los operadores contribuyentes (operadores comerciales). Los productores comunitarios deben introducir los proyectos que desean desarrollar en las comunidades y posteriormente el fondo se encargará de evaluar si es viable.

Otra de las opciones es el Fondo de Servicio Universal, cuyos recursos también provienen de los operadores privados. En este caso, el mecanismo de erogación de dinero es distinto porque sólo se usa para asistir a los medios en el área tecnológica.

RedTV es una alternativa que tienen las radios comunitarias para financiar sus operaciones. RedTV fue una dependencia estatal que sólo servía a los medios de comunicación del Estado, pero lograron convertirla en una institución que presta apoyo tecnológico tanto a los medios públicos y estaciones de televisión y radios comunitarias. Lobo cree que con el crecimiento de RedTV, la Comisión de Apoyo Técnico y Logístico de Medios Alternativos y Comunitarios de Conatel puede librar algunas de sus responsabilidades y traspasarlas al nuevo instituto, debido a la intensa labor que tiene por el hecho de asumir el seguimiento a 272 radios comunitarias en un departamento conformado por 17 trabajadores.

El cuarto y último modo de financiamiento es el Fondo de Radios Comunitarias, que se creó en 2005 con el apoyo del despacho presidencial, con un capital de 5.000 millones de bolívares (5 millones de bolívares fuertes) para repartir entre los proyectos que presenten las fundaciones comunitarias. De este fondo se ha utilizado cerca de 80% de sus recursos, por lo que en un corto plazo este fondo debería ser refinanciado.

Lobo aseguró que aunque han desarrollado todos estos mecanismos, los directivos de las radios comunitarias no los utilizan.

> Hay operadores de radio que no tienen dinero para pagarles a los productores, entonces prefieren colocar música todo el día en vez de otorgar esos espacios a los Productores Nacionales Independientes. En esos casos, nosotros hacemos los correctivos sobre la base de las denuncias que realizan los miembros del Comité de Usuarios, que son los encargados de hacerle seguimiento a los medios, e imponemos las sanciones y hasta quitamos frecuencias si la falla es muy grave. J. Lobo (comunicación personal, junio 7, 2008).

Las radios comunitarias deben prestar un servicio dentro de las comunidades. En ese sentido, durante sus transmisiones no deben practicar el proselitismo político o religioso. Tampoco pueden estar vinculadas con el Gobierno nacional, a pesar del financiamiento que reciben por parte de las instituciones del Estado. La violación de estas dos restricciones que tienen las radios comunitarias se transformaría en la exclusión de los sectores de la comunidad que no compartan esos principios religiosos o ideales políticos.

Correa considera que las radios, en respuesta al apoyo económico que reciben del Gobierno, pueden convertirse en estaciones propagandísticas.

> Las radios comunitarias son instrumentalizadas por voceros del Gobierno nacional en función de la variable política partidarista, propia del funcionalismo y por tanto reaccionaria. Quienes operan estas estaciones no se enfocan en la construcción de una relación comunicativa, ya que para lograr esto debe haber cierto grado de dependencia de los poderes públicos del país. No quiere decir que no debe haber financiamiento estatal, pero debe haber la posibilidad de que exista expresión de la diversidad, más allá del financiamiento. No se puede generalizar que todas las radios comunitarias son propagandísticas; lo que sí se puede afirmar es que existe una política pública que orienta a que las radios comunitarias sean próximas al Gobierno". C. Correa (comunicación personal, julio 8, 2008).

Debido al impacto que tienen las radios comunitarias, por su penetración en las zonas donde están ubicadas, deben enmarcar su programación a ciertos lineamientos que deberían regir a este tipo de medios, tales como reafirmar su compromiso de trabajar para mejorar las condiciones no sólo físicas sino también de conocimiento de la colectividad, “permitir la igualdad de acceso a los bienes económicos y culturales, permitir la posibilidad de participación política desde la participación en pequeñas asociaciones” (*Contratexto*, 2006, p.201).

Las radios comunitarias contribuyen con el desarrollo de las localidades. A través de los contenidos que difunden, se refleja la intención de estos medios de comunicación de servir de facilitadores del proceso de formación de la ciudadanía.

> Proporcionan el rompimiento de los flujos unilaterales de comunicación, toda vez que instituyen procesos capaces de convertir receptores en emisores y viceversa, realizando así los principios de la comunicación dialógica, tan tenazmente defendida por Mario Kaplum, Luis Ramiro Beltrán, Juan Díaz Bordenave, Daniel Castillo Pietro y Paulo Freire, entre otros. Los medios comunitarios deben ser democráticos y permitir la participación directa y autogestión de la programación (*Contratexto*, 2006, p.214).

El presidente de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión, Nelson Belfort, considera que las estaciones comunitarias no representan un peligro para las comerciales, tras argumentar que son dos visiones diferentes de hacer radio, a pesar de que ambas coinciden en la necesidad de atender a las comunidades. “La actual política del Gobierno en materia de comunicaciones apunta hacia la ampliación de los medios comunitarios y estatales. No estoy en contra de esa expansión. El problema es la forma como se administran las emisoras comunitarias” N. Belfort (comunicación personal, junio 27, 2008).

El Ejecutivo nacional ha demostrado interés en el reimpulso de medios comunitarios —sobre todo en el ámbito financiero y logístico— para lograr imponer un sistema guiado desde las altas esferas del poder. La Memoria y Cuenta correspondiente al año 2007 que presentó el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información ante la Asamblea Nacional, estima que el despacho gastó en los medios comunitarios casi 3.500 millones de bolívares (3,5 millones de bolívares fuertes) de los 3.900 millones aprobados (3,9 millones de bolívares fuertes).

Para poner en práctica esta imposición, el ministerio tiene en su sitio de Internet, desde febrero de este año, un ensayo denominado *Hacia la creación del Sistema Nacional de Comunicación Popular, Alternativa y Comunitaria*, que explica la propuesta del Gobierno venezolano para consolidar un bloque que agrupe a todas las estaciones con fines comunitarios en el país.

Bajo el argumento de que “el imperio y sus aparatos comunicacionales venden las ‘verdades’ que les interesa”, el sistema que se propone parece ser el proyecto necesario para establecer un ambiente mediático “saludable” para el país.

La antítesis al comportamiento de los *mass media* sería “un sistema que haga consciente a nuestro pueblo del logro de la revolución bolivariana, la lucha por la solidaridad con todos los pueblos; y a lo interno, la inclusión y respeto a lo más importante de una Nación: su gente” (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, http://www.minci.gob.ve/opinion-medios/64/174591/hacia_la_creacion.html, 4 de enero de 2008, 2:35 pm).

El ensayo establece que es necesario pensar en el hecho comunicacional desde una visión sistémica; es decir, “reconocer la hegemonía actual del modelo privado de la comunicación, y plantearse su transformación a un

modelo que imponga la hegemonía de lo público" (Minci, http://www.minci.gob.ve/opinionmedios/64/174591/hacia_la_creacion.html, 4 de enero de 2008, 2:35 pm).

Esto quiere decir que la potestad del nuevo sistema mediático recaerá en los intereses de la población, pero con una regulación y control oficial, que representa una contradicción y que se denota en un trato a los ciudadanos como "instrumentos" al servicio de un Estado formulador de los mensajes.

Para lograr instaurar el Sistema Nacional de Comunicación Popular, Alternativa y Comunitaria, se debe, en primer lugar:

Unificar la política pública dirigida hacia el sector de medios comunitarios, creando espacios propios para la activación del poder comunicacional del pueblo. En paralelo, desde los mismos medios alternativos y comunitarios, desarrollar un modelo organizativo integrado con la estrategia de creación y fortalecimiento de los consejos comunales, mesas de agua, Comités de Tierra, y otras iniciativas de construcción del Poder Popular (Minci, http://www.minci.gob.ve/opinionmedios/64/174591/hacia_la_creacion.html, 4 de enero de 2008, 2:35 pm).

En cuanto al sustento del sistema, se establece en un criterio especial funcional en la regionalización y subregionalización, relacionado con los objetivos estratégicos y unidades geográficas de la planificación del Estado Venezolano. De esta manera, según el informe, se busca abordar y sistematizar la realidad de cada región en materia del perfil de los medios alternativos y comunitarios, su capacidad de movilizar políticamente, sus condiciones socioeconómicas, las técnicas que utiliza para la producción de los mensajes y su calidad.

De igual forma, proponen tres orientaciones de la política pública para el fortalecimiento de los medios alternativos y comunitarios, y para la creación y el funcionamiento del sistema: potenciar la formación y capacitación de los productores comunitarios; diseñar una política de sostenibilidad social de los medios y sus actores productores, rompiendo con el tradicional sistema de asignación de pautas publicitarias y activar la ejecución de una política pública comunicacional de impacto regional y local.

La propuesta de instaurar un nuevo sistema nacional de medios ha generado diversas reacciones de apoyo y rechazo entre las personas que dirigen los medios comunitarios. Sin embargo, la esencia de los medios comunitarios cambiaría de hacerse realidad este proyecto, que agruparía bajo la figura estatal a todos los medios que reciben apoyo o que pertenecen al Estado, porque no tendrían el único propósito de atender a las comunidades sino de responder a los lineamientos del Gobierno nacional.

3. Marco Legal

Desde el punto de vista jurídico, los medios de comunicación comunitarios se rigen, de modo general, por los mismos preceptos legales de los demás medios de comunicación social del país. Es decir, “en las radios y televisoras comunitarias no se aplican excepciones en cuanto al cumplimiento de las leyes venezolanas, porque se les considera, de igual forma, medios de comunicación social”. J. Lobo (comunicación personal, junio 7, 2008).

Por lo tanto, se infiere que las radios comunitarias deben acatar los mandatos que en materia de medios de comunicación establecen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones

(Lotel); y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte).

La Constitución establece competencias del Estado en cuanto a su relación con los medios de comunicación social. Asimismo, los medios tienen una serie de deberes que deben acatar para beneficio de la sociedad y la nación. La Carta Magna contempla tales preceptos en los artículos 101 y 108, que establecen que los medios de comunicación tienen el deber de colaborar en la difusión de los valores tradicionales venezolanos y contribuir a la formación ciudadana. Asimismo, el Estado debe garantizar la emisión, recepción y circulación de esa información, al igual que los servicios públicos de radio y televisión, a fin de permitir el acceso universal a la información.

Estos objetivos esenciales, además de todos los preceptos legales, se especifican en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, vigente desde 2000, en concordancia con los artículos 187, numeral 1, y 203 de la Constitución nacional.

3.1. Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Lotel)

La Lotel (2000) define por telecomunicaciones, en su artículo 4, “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros medios electromagnéticos afines, inventados o por inventarse”.

La finalidad de esta ley, según el artículo 1, es regular las telecomunicaciones, “a fin de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y a la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones necesarias

para lograrlo…”, y excluye la regulación de los contenidos transmitidos por los medios radioeléctricos, tarea que recae en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Uno de los objetivos de la Lotel hace mención a los medios de comunicación comunitarios, contemplado en el artículo 2, numeral 2, que es el de “promover y coadyuvar el ejercicio del derecho de las personas a establecer medios de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público sin fines de lucro, para el ejercicio del derecho a la comunicación libre y plural”.

Este objetivo se explica en el artículo 200, al dar potestad al Estado de promover “medios para la comunicación y actuación, plural y transparente, de las comunidades organizadas. Su ordenación y limitaciones se determinarán mediante reglamento, en concordancia con el Plan Nacional de Telecomunicaciones y el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia (Cubanaf)”.

El Cubanaf es un instrumento vigente desde 2006, según *Gaceta Oficial* Nº 5.831, y Conatel lo define así:

> Un instrumento necesario para determinar los usos que deben dársele a las bandas de frecuencias, con el fin de asegurar la operatividad de los distintos sistemas de telecomunicaciones, minimizar la probabilidad de interferencia perjudicial, permitir la coexistencia de servicios dentro de una misma banda de frecuencias, de ser el caso, así como garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico. (Conatel, http://www.conatel.gov.ve/espectro.htm, 28 de julio de 2008, 2:30 am).

3.2. Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro

De acuerdo con el artículo 200 de la Lotel —anteriormente descrito— y con el numeral 10 del artículo 236 de la Constitución, que establece como atribuciones del Presidente de la República "reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón", se decretó el 3 de noviembre de 2001, con la firma del presidente Hugo Chávez en Consejo de Ministros, el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro, que establece "el régimen general, los requisitos, las características, las limitaciones y las obligaciones (…), así como las condiciones de otorgamiento de las concesiones, a los fines de garantizar la comunicación libre y plural de las comunidades", según el artículo 1.

El artículo 2, por su parte, establece una serie de definiciones referentes a los medios de comunicación comunitarios:

Comunidad: Conjunto de personas que residen o se encuentran domiciliadas en una localidad y que Conatel determina que se encuentran estrechamente vinculadas en razón de su problemática común y de sus características históricas, geográficas, culturales y tradicionales.

Esto quiere decir que para que un conjunto de personas sea considerado como una comunidad, por precepto de la normativa, Conatel debe someterla a una serie de variables para determinar su término de comunidad a posteriori.

Fundación comunitaria: Fundación de corte democrático, participativo y plural, constituida de conformidad con las previsiones establecidas en el Código Civil, cuyo objeto específico, exclusivo y excluyente consiste en asegurar la comunicación libre y plural de los miembros de una comunidad en una localidad

determinada, y que cumple con los requisitos exigidos por el reglamento para ostentar tal carácter.

Localidad: Zona de cobertura de un servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria, de conformidad con la determinación que al efecto realice Conatel.

Período de transmisión: Tiempo de duración diaria de la programación emitida por la estación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria.

Productor comunitario: Persona natural o jurídica que produce contenidos sonoros o audiovisuales, que ha sido formada y acreditada como productor comunitario por un operador de servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria y que no está vinculada con ningún operador de radiodifusión sonora y televisión abierta.

Productor independiente: Persona natural o jurídica que produce contenidos sonoros o audiovisuales, que no ha sido acreditado como productor comunitario por un operador de servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria y que no está vinculada con ningún operador de radiodifusión sonora y televisión abierta.

Producción comunitaria: Producción sonora o audiovisual elaborada por una fundación comunitaria o un productor comunitario, incluyendo su participación en todas las fases de elaboración, tales como la escritura, preproducción, producción y postproducción de la obra.

Operador comunitario: Fundación comunitaria habilitada para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora comunitaria o televisión abierta comunitaria.

El artículo 5 contempla, por su parte, los requisitos que debe cumplir la fundación comunitaria para obtener una habilitación:

1. Capacidad e idoneidad legal del solicitante para la realización de la actividad.
2. Carácter de fundación comunitaria, en los términos establecidos en el Capítulo III del reglamento.
3. Carácter democrático, participativo y plural del proyecto.
4. Viabilidad económica del proyecto.
5. Disponibilidad del espectro radioeléctrico, en los términos del artículo 11 del reglamento.
7. Perfil social del proyecto.
8. Demás requisitos y condiciones previstas en la Lotel y sus reglamentos.

La zona de cobertura de los medios de comunicación comunitarios se limita al espacio geográfico de la localidad representada por la fundación comunitaria. El reglamento establece en el artículo 6 que Conatel "determinará las localidades en las cuales se prestarán los servicios". Esos límites geográficos se representan por cada parroquia; es decir, cada una de estas circunscripciones debería tener un medio de comunicación comunitario.

Para obtener una concesión, la parte interesada debe presentar una solicitud ante Conatel, conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Lotel, "a la cual deberán acompañar los recaudos que determine Conatel", según el artículo 9 del reglamento. Las solicitudes "podrán ser presentadas tanto por las fundaciones comunitarias como por algún miembro de la comunidad específica

que actúe en calidad de promotor de una fundación comunitaria", señala el artículo 10.

Una vez recibida por parte de Conatel, la solicitud será atendida en "orden cronológico de su presentación, se verificará la disponibilidad de espectro radioeléctrico para la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Lotel, así como la viabilidad técnica del uso del espectro radioeléctrico en la localidad" (artículo 11). Si se determina que para la comunidad no existe disponibilidad de espectro radioeléctrico o su utilización no resulta viable técnicamente, terminará la evaluación de la solicitud. Si por el contrario existe disponibilidad, Conatel dejará constancia de ello en el expediente y en sus registros y continuará con la tramitación.

El artículo 13 ordena a Conatel evaluar la solicitud en un lapso de 45 días continuos, y prorrogables por sólo 15 días. Posterior a la evaluación, Conatel debe presentar un informe al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura que, según el artículo 14, debe contener los siguientes aspectos:

1. Identificación del solicitante y el carácter con el que actúa.
2. Disponibilidad o no de espectro radioeléctrico en la localidad, viabilidad técnica de la utilización del espectro radioeléctrico disponible e indicación expresa de la frecuencia disponible, de ser el caso.
3. Comunidad de que se trate y localidad en la que desea prestar el servicio.
4. Descripción de la habilitación de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro y los atributos solicitados.
5. Descripción del procedimiento constitutivo.
6. Evaluación de los requisitos legales.
7. Evaluación de los requisitos económicos.
8. Evaluación de los requisitos técnicos.
9. Evaluación del diagnóstico social de la comunidad consignado.

10. Recomendaciones.
11. Cualquier otro aspecto que Conatel estime conveniente.

Luego de la presentación de este informe, el Minfra “dispondrá de 30 días continuos (…) para decidir sobre la procedencia de la solicitud”, según el artículo 15. En caso que la solicitud cumpla con las condiciones requeridas, el Minfra otorgará la concesión. En caso de que la solicitud no cumpla, se declarará improcedente, se dará por concluida y se notificará al interesado.
En cuanto a las fundaciones comunitarias, el reglamento establece una serie de características que estos grupos deben tener. Conatel se encargará de determinar el modelo para la constitución de esas fundaciones.

El artículo 16 le da la potestad a las fundaciones comunitarias de ser titulares de la concesión: “Si tales fundaciones perdieran el carácter de comunitarias de forma sobrevenida, se entenderán decaídos los títulos correspondientes”. Asimismo, el artículo 17 establece sus objetivos: “Asegurar la comunicación libre y plural de los miembros de las comunidades (…), así como coadyuvar a la solución de la problemática de la comunidad”.

Las fundaciones comunitarias constituyen su patrimonio en “aportes, donaciones o subvenciones. Podrá provenir de miembros de la comunidad (…) o de otras personas, pero nunca de operadores de radiodifusión sonora o televisión abierta”, según el artículo 19. Asimismo, “no podrán aceptar ni recibir aportes (…) de ningún tipo que impliquen sujeción a condiciones diferentes a las establecidas en el reglamento”.

Los ingresos que se obtengan “deberán ser destinados a garantizar el funcionamiento y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones, la continuidad en la prestación del servicio de que se trate y la realización del objeto para el cual fue constituida la fundación comunitaria”, (artículo 20).

El artículo 21 aclara que entre las funciones de estas organizaciones, están la de “prever mecanismos democráticos, participativos y plurales, tanto para la elección como para el ejercicio de las funciones de las autoridades u órganos de dirección, administración y control”. Las autoridades de la fundación deberán tener su domicilio en la localidad. Cada fundación comunitaria debe tener un máximo de nueve miembros, quienes podrán permanecer en sus cargos por un lapso de hasta tres años.

El reglamento establece prohibiciones en cuanto a quienes deben ejercer los determinados cargos, según el artículo 22:

1. Funcionarios públicos que ostenten cargos de alto nivel.
2. Militares activos.
3. Dirigentes en cualquier nivel de partidos políticos o grupos de electores.
4. Dirigentes o representantes de gremios o cámaras.
5. Operadores de servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta.
6. Personas que ejerzan el control, la dirección o administración de los operadores referidos en el numeral precedente, o de otros operadores de radiodifusión comunitaria y televisión abierta comunitaria.
7. Personas vinculadas a operadores de servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta o emparentadas con estos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o por ser cónyuges.
8. Los sacerdotes, ministros ordenados o cualquier representante de iglesias de cualquier credo, culto o secta, cuando otro sacerdote, ministro ordenado o representante de la organización a que pertenece sea autoridad u órgano de dirección, administración o control.

Otra de las características que debe tener una fundación comunitaria es la de ser plural, asegurando “el acceso equitativo de todos los miembros de la

comunidad a los servicios que presten y no realizar ningún tipo de acción u omisión que implique discriminaciones que impidan el acceso al medio de algún individuo o grupo” (artículo 23).

En cuanto a la programación, el artículo 26 establece que los operadores comunitarios deberán:

1. Cumplir la normativa vigente relativa a la regulación del contenido de las transmisiones de radiodifusión sonora y televisión abierta (Ley Resorte).
2. Garantizar la transmisión de programas de contenido educativo, cultural e informativo que beneficien el desarrollo de la comunidad, así como coadyuvar en la solución de la problemática de la comunidad.
3. Garantizar la transmisión de mensajes dirigidos al servicio del público que procuren la solución de la problemática de la comunidad.
4. Disponer de espacios destinados a asegurar la participación directa de los miembros de la comunidad, a fin de garantizar el derecho de las personas a la comunicación libre y plural.
5. Garantizar el respeto de los valores éticos de la familia y la sociedad venezolana y evitar la discriminación por razones de creencias políticas, edad, raza, sexo, credo, condición social o por cualquier otra condición.
6. Abstenerse absolutamente de transmitir mensajes partidistas o proselitistas de cualquier naturaleza.

La programación debe ser de producción independiente y de producción comunitaria, tanto propia como provenientes de otras comunidades. “Los operadores comunitarios deberán destinar como mínimo 70% de su período de programación diario a la transmisión de producción comunitaria”, según el artículo 28.

En cuanto a la emisión de publicidad, el reglamento establece en el artículo 30:

> Los operadores comunitarios podrán transmitir publicidad comercial de pequeñas y medianas industrias domiciliadas en la localidad donde se presta el servicio. Igualmente, podrán transmitir publicidad de bienes y servicios que ofrezcan las personas naturales miembros de la comunidad donde se presta el servicio, así como la publicidad de grandes industrias y personas naturales de otras comunidades, siempre y cuando no excedan de 50% del tiempo de transmisión establecido para tal fin. En ningún caso el tiempo total de publicidad podrá exceder de cinco minutos en una hora de transmisión, los cuales no podrán interrumpir la emisión del mensaje o programa comunitario. La programación podrá ser patrocinada por personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no dentro de la localidad de que se trate. A tales fines, la programación sólo podrá incluir mensajes auditivos o visuales del nombre o logo de tales empresas o entes públicos, sin que pueda en ningún caso difundir información de ningún tipo de los bienes y servicios que ofrecen. La duración de los mensajes no podrá exceder de cinco segundos por empresa y se podrán transmitir un máximo de cuatro veces por hora de transmisión. El tiempo total de transmisión de tales mensajes no podrá exceder de cinco minutos en una hora de transmisión.

El artículo 37 establece que el servicio de radiodifusión sonora comunitaria "podrá prestarse durante las 24 horas del día, pero deberá tener como mínimo un período de transmisión de seis horas al día".

Conatel está en el deber de inspeccionar y fiscalizar "la instalación y operación de los servicios" (artículo 42). También debe evaluar periódicamente "la programación que emitan las estaciones (…) y formulará las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser acatadas" (artículo 43).

Los operadores comunitarios, por su parte, deben presentar a Conatel, en enero de cada año, la siguiente información, de acuerdo con el artículo 44:

1. Estados financieros: balance general y estado de ingresos y egresos del último ejercicio económico.
2. Listado de autoridades y órganos de dirección y control.
3. Informe de los programas de formación de productores comunitarios.
4. Descripción de la programación.
5. Aquella que Conatel considere necesaria.
6. Diagnóstico del impacto social obtenido.

En situaciones de contingencia o cuando se declare Estado de excepción, el reglamento establece en el artículo 48 que los operadores comunitarios "están en la obligación de colaborar con los organismos de seguridad del Estado".

3.3. Normas para regular el referendo de la reforma constitucional

El 24 de octubre de 2007, el Consejo Nacional Electoral decretó, mediante la resolución nº 071024-2826, las *Normas para regular el referendo de la reforma constitucional*. Su propósito fue el de "regular el procedimiento del referendo de la reforma constitucional…"

En cuanto a la publicidad y propaganda electoral, el instrumento normativo establece una serie de regulaciones, presentadas en tres capítulos dentro del Título V: De la publicidad y propaganda en el referendo de la reforma constitucional.

El Consejo Nacional Electoral establece una única definición que agrupa los términos de publicidad y propaganda, según el artículo 51:

> Se entiende por publicidad y propaganda electoral las actividades de carácter público desarrolladas por los bloques constituidos a favor de las opciones del referendo, conformados por el proponente de la

> iniciativa constitucional, las organizaciones con fines políticos y agrupaciones de ciudadanas y ciudadanos; que tengan como propósito primordial captar, estimular o persuadir al electorado para que vote a favor o en contra de cualquiera de las opciones del referendo dentro del lapso señalado por el Consejo Nacional Electoral.

También el CNE presenta en el artículo lo que no se considera publicidad y propaganda electoral:

> La expresión de opiniones sobre los contenidos de la reforma por parte de las ciudadanas y ciudadanos, las funcionarias o funcionarios y dirigentes de las organizaciones con fines políticos y agrupaciones de ciudadanas y ciudadanos, en programas de opinión e informativo de radio, televisión o en los medios de comunicación social impresos.

El artículo 53 establece los límites de la campaña electoral, iniciando “el día siguiente de la convocatoria al referendo y finalizando 24 horas antes de la fecha de su realización”. El CNE prohíbe expresamente la transmisión de publicidad y propaganda electoral si incurre en las siguientes condicionantes:

1. Se produzca fuera del lapso de la campaña;
2. Desestimule el ejercicio del derecho al voto;
3. Sea anónima;
4. Atente contra la honra, privacidad, dignidad o reputación de las personas;
5. Promueva la exaltación del odio étnico, religioso, político o de género, que incite a la violencia contra cualquier persona o grupo de personas;
6. Promueva la desobediencia a las leyes;
7. Contenga la imagen de niñas, niños o adolescentes;
8. Omita la identificación de los bloques constituidos a favor de las opciones del referendo;

9. Utilice los símbolos nacionales o regionales, de la patria o de los próceres de Venezuela;
10. Utilice la imagen, nombres o apellidos de cualquier ciudadano o ciudadana, así como los símbolos que identifiquen una organización con fines políticos y agrupaciones de ciudadanos, sin su autorización;
11. Violente las normativas establecidas en la legislación en materia de protección animal;
12. Sea contratada y realizada por organizaciones no registradas en el Consejo Nacional Electoral;

El tratamiento que los medios de comunicación social deben darle a la publicidad y propaganda electoral, es explicado en la norma. El numeral 3 del artículo 58 establece que los prestadores de servicio de radio podrán transmitir publicidad y propaganda electoral durante un tiempo máximo de cuatro minutos diarios por estación, no acumulables.

En el artículo 62, el CNE manifiesta su potestad en el uso de los espacios de acceso gratuito y obligatorio en los servicios de radio y televisión, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Resorte, para difundir mensajes institucionales.

> Los medios de comunicación social, públicos o privados, y los productores independientes, no podrán efectuar por cuenta propia ningún tipo de difusión de publicidad y propaganda tendente a apoyar a alguna de las opciones, ni a estimular o desestimular el voto del elector o electora a favor o en contra de alguna de ellas.

Este artículo se concatena con la política editorial que deben ejercer los medios de comunicación, que explica el artículo 65:

Cobertura informativa completa y balanceada de los hechos noticiosos relacionados con la campaña. A tal efecto, observarán un riguroso equilibrio en cuanto al tiempo, espacio y la jerarquización de las informaciones relativas a las actividades desarrolladas por los bloques constituidos a favor de las opciones del referendo.

III. Marco Metodológico

1. Formulación del problema y términos básicos

Este trabajo de grado tiene como finalidad determinar si la programación de la emisora de radio comunitaria Colectivo Radiofónico de Petare, CRP 91.5 FM, ubicada en la parroquia Petare, Municipio Sucre, Estado Miranda, contuvo mensajes de propaganda, y comprobar que incurrió en faltas a las normas que dictaminó el Consejo Nacional Electoral para el referendo de la reforma constitucional del 2 de diciembre de 2007, en su apartado de publicidad y propaganda.

El bloque horario seleccionado fue de 6:30 am a 8:30 am de los últimos cinco días de campaña electoral (desde el lunes 26 hasta el viernes 30 de noviembre de 2007). Cada segmento diario contiene los programas Buenos Días, Petare e Informativo CRP.

2. Tipo de investigación

Este trabajo de grado se realizará en la modalidad de investigación exploratoria, ya que se espera que este seguimiento arroje información sobre el comportamiento de la radio comunitaria durante la última semana de la campaña del referendo del proyecto de reforma constitucional. Por lo tanto, la investigación permite desarrollar un estudio detallado sobre un tema de interés colectivo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2003), “los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes”.

3. Modalidad de tesis

La Escuela de Comunicación Social de la Ucab establece que este trabajo de grado corresponde a la modalidad V: Análisis de medios y mensajes, que "consiste en la aplicación de las diferentes concepciones metodológicas propias de la comunicación social al estudio de distintos tipos de mensaje (desde el análisis de contenido hasta las diferentes corrientes que se han desprendido de la semiótica o la semiología) o a los medios más adecuados para transmitirlos". (Universidad Católica Andrés Bello, http://www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/index.php?load=modalidades.htm&seccion=130, 20 de noviembre de 2007, 5:00 pm).

4. Diseño de la investigación

La investigación corresponde a un diseño no experimental, debido a que el resultado que arroje el trabajo de grado dependerá de la recolección de datos para ser analizados a posteriori. Hernández y cols. (2003) establecen que los trabajos de investigación de diseño no experimental pueden ser transeccionales y operatorios; es decir, tratan de "comenzar a conocer una comunidad, un contexto, un evento, una situación, una variable o un conjunto de variables. Se trata de una exploración inicial en un momento específico". Por lo tanto, el trabajo de grado corresponde a un diseño no experimental, transeccional-exploratorio.

5. Objetivos

5.1. General

Comprobar si CRP 91.5 FM actuó como un medio de comunicación emisor de propaganda política favorable al bloque del Sí durante los últimos cinco días de campaña electoral, previa al referendo del proyecto de reforma constitucional del 2 de diciembre de 2007.

5.2. Específicos

- Obtener la muestra de programación de la emisora, que abarca el período del lunes 26 al viernes 30 de noviembre de 2007, en el horario de 6:30 am a 8:30 am.
- Describir y comprender el marco legal por el que deben regirse las radios comunitarias en Venezuela.
- Organizar y clasificar el tipo de programación obtenida de la muestra.
- Totalizar los datos obtenidos en la selección de la muestra.
- Analizar los resultados que fueron totalizados.
- Comprobar si la emisora cumple con la ley en cuanto a la función primordial para la que fue creada.
- Emitir las conclusiones pertinentes que arrojaron del análisis de los resultados.

6. Investigación documental

Para efectuar este trabajo de investigación exploratoria, se consultaron las bases de datos de libros de la Biblioteca Nacional de Venezuela, las bibliotecas

de las universidades Central de Venezuela y Católica Andrés Bello, y el Centro de Investigación de la Comunicación de la Ucab. Asimismo, se efectuaron visitas a las emisoras comunitarias Colectivo Radiofónico de Petare y Radio Indio Chacao. Se consultaron varios portales de Internet de organismos e instancias del Estado venezolano y de organizaciones independientes con competencia en el tema. Destacan los sitios web del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, Consejo Nacional Electoral, Asamblea Nacional, Asociación Mundial de Radios Comunitarias de América Latina y el Caribe (Amcla) y la Asociación Nacional de Medios Comunitario Libres y Alternativos (Anmcla).

Los libros consultados en la biblioteca de la Universidad Central de Venezuela fueron los siguientes:

Paoli, J. (1983). *Comunicación e información: perspectivas teóricas*. (3ª ed.). México: Trillas.

Abreu, I. (2001). *El estudio de la opinión pública: espacio público y medios de comunicación social*. (2ª ed.). Caracas: Vadell Hermanos editores.

En la biblioteca de la Universidad Católica Andrés Bello se revisaron las siguientes fuentes bibliografías:

O'Sullivan, J. (1996). *La comunicación humana: grandes temas contemporáneos de la comunicación*. (3ª ed.). Caracas: Publicaciones UCAB.

Fernández, C. (2001). *La comunicación humana en el mundo contemporáneo*. (2ª ed.). México: McGraw Hill.

C.A. Cigarrera Bogott. (1999). Ciudadano Radio: *IV Seminario Fenómenos actuales de la comunicación*. Caracas.

Garrido, N. (1986). *Diagnóstico de Radio Occidente (Tovar, Mérida) como ejemplo de comunicación alternativa en Venezuela*. Trabajo de grado de Licenciatura en Comunicación Social, no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

Alvarado, M. y Ces, F. (1990). *Radio Guadalupana como medio de comunicación alternativo*. Trabajo de grado de Licenciatura en Comunicación Social, no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

Cañizález, A. y Correa, C. (1989). *El pueblo tiene la palabra: evaluación de la experiencia de comunicación popular de Radio Fe y Alegría*. Trabajo de grado de Licenciatura en Comunicación Social, no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

La asistencia a la biblioteca del Centro de Investigación de la Comunicación de la Ucab fue necesaria para consultar los contenidos de los ejemplares 74, 106, 114, 117 y 124 de la revista *Comunicación*. También se revisó el ejemplar número 5 de la revista *Contratexto*, publicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Lima, en Perú.

Los autores de este trabajo efectuaron cuatro visitas a la sede del Colectivo Radiofónico de Petare con el fin de conocer sus instalaciones, estructura organizativa, recopilar toda la información referente a la parrilla de programación y para entrevistar a los integrantes de la fundación comunitaria que conforma la radio para conocer su visión sobre el rol que deben desempeñar estos medios.

En cuanto a fuentes electrónicas, se accedió al portal de Internet del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información para tener acceso a la Dirección General de Medios Alternativos y Comunitarios, el directorio de radios comunitarias y monitorear las informaciones sobre radios comunitarias (http://www.minci.gob.ve/medios_comunitarios/41).
Los *sites* de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias: América Latina y el Caribe, Amcla (http://alc.amarc.org/index.php?p=home&l=ES), y de la Asociación Nacional de Medios Comunitarios Libres y Alternativos, Anmcla (http://www.medioscomunitarios.org/pag/index.php?id=48), contienen información sobre la visión y misión de las radios comunitarias y varias experiencias de este tipo de medios de comunicación en el mundo.

Se consultó la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela para revisar el texto con especial atención en los artículos que hacen mención a los medios de comunicación, deberes del Estado para con los medios, y la función de estos para servirle a la sociedad.

7. Programas de entrevistas calificadas

Otra forma por la que se obtuvo información relevante para la investigación fue a través de un programa de entrevistas con expertos en temas de comunicación y comunicación comunitaria. También, para tener conocimiento de la historia y evolución de la emisora, se entrevistaron a integrantes de la fundación comunitaria. Finalmente, se acudió a organismos públicos relacionados —Conatel en este caso—, donde se obtuvo una entrevista con un funcionario relacionado con los medios de comunicación comunitarios.

Dependiendo de la función de cada entrevistado, se ideó un cuestionario con preguntas determinadas.

7.1. Fuentes vivas:

Marcelino Bisbal: Comunicador social egresado de la Ucab, fue director de la Escuela de Comunicación Social de la UCV en el período 1987-1990. Actualmente es director de Estudios de Postgrado en Comunicación Social de la Ucab. Su opinión sobre la situación actual de los medios de comunicación comunitarios y sus demás aportes a la investigación son de importancia por ser un experto reconocido en el país en el área de comunicaciones alternativas y medios comunitarios.

La entrevista se efectuó en su oficina, ubicada en el edificio de Postgrado de la Ucab Caracas el 7 de julio, a las 12:00 m, y tuvo una duración de 57 minutos. El cuestionario que se diseñó fue el siguiente:

1. ¿Qué son las radios comunitarias?
2. ¿Por qué surgen las radios comunitarias?
3. ¿Cuál es la función de las radios comunitarias?
4. ¿Qué elementos caracterizan a las radios comunitarias?
5. ¿Qué representan las radios comunitarias dentro de la sociedad venezolana?
6. ¿Considera que en la actualidad las radios comunitarias cumplen con el rol para el cual fueron creadas?
7. ¿Cree usted que la función de las radios comunitarias se ha desvirtuado en Venezuela?
8. ¿Qué opinión le merece el apoyo financiero que ha brindado el actual Gobierno a estos medios comunitarios?
9. ¿Está de acuerdo con el apoyo que le ha brindado el Gobierno nacional a las radios comunitarias a través del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información?

10. ¿Ha notado alguna inclinación de los medios comunitarios hacia la gestión del actual Gobierno?
11. ¿Considera que las radios comunitarias se han politizado?
12. ¿Considera que las radios comunitarias pueden llegar a tener mayor impacto dentro de la sociedad venezolana?

Carlos Correa: Periodista egresado de la Ucab y es doctor en Ciencias de la Información. Se destaca por ser especializado en medios de comunicación populares, y nos dio a conocer su visión sobre la forma en que operan. Actualmente es director de la Organización no Gubernamental Espacio Público, miembro del consejo de redacción de la revista *Comunicación* del Centro Gumilla y profesor universitario.

La entrevista con el profesor Correa se efectuó en la sede de la ONG Espacio Público el 8 de julio a la 1:30 pm, y tuvo una duración de una hora y 15 minutos. Los aspectos tratados fueron: las radios comunitarias en América Latina, experiencias comunitarias en Venezuela, financiamiento del Gobierno nacional a las estaciones comunitarias, situación de los medios comunitarios en el gobierno del presidente Hugo Chávez, diferencias entre radios alternativas y comunitarias, comunicación popular. A continuación, una muestra del cuestionario base:

1. ¿Qué son, en su opinión, los medios comunitarios?
2. ¿Está usted de acuerdo con el papel que juegan dentro de la sociedad venezolana?
3. ¿Considera que los contenidos difundidos en las radios comunitarias son cónsonos con su rol original?
4. ¿Cómo evaluaría los contenidos que difunden en estos medios en la actualidad?
5. ¿Cree que las radios comunitarias se han politizado?

6. ¿Cuál es el impacto que tiene la difusión de estos contenidos dentro de la sociedad?
7. ¿Cree que los medios comunitarios están siendo utilizados como instrumento de propaganda política del actual Gobierno?
8. ¿Considera que estos medios han influido en la popularidad del presidente de la República, Hugo Chávez, al emitir contenidos dedicados a los sectores más desposeídos?
9. ¿Cree necesario un cambio en la forma como operan?

Andrés Cañizález: Es docente e investigador del Centro de Investigación de la Comunicación de la Ucab, miembro del consejo de redacción de la revista *Comunicación* del Centro Gumilla. Es licenciado en Comunicación Social, egresado de la Ucab.

Al profesor Cañizález se le efectuaron dos entrevistas: la primera el 9 de abril, a las 11:30 am, y trató sobre la creación del boceto del instrumento para realizar el análisis de contenido de la programación seleccionada para el estudio; tuvo una duración de una hora. La segunda se efectuó el 8 de julio, a las 2:00 pm, y su fin era avalar y aprobar el instrumento para tabular los contenidos registrados durante la medición de la muestra; tuvo una duración de 45 minutos.

Jesús María Aguirre, s.j.: Es profesor universitario de la Escuela de Comunicación Social de la UCAB, y miembro de la directiva del Centro Gumilla. Su trayectoria profesional se ha enfocado en el estudio de formas alternativas de comunicación en América Latina.

El profesor Aguirre fue entrevistado el lunes 7 de julio, a las 8:00 am, en la sede del Centro Gumilla. Entre los temas tratados por el entrevistado destaca la búsqueda de una definición del término “comunitario” en momentos donde en el

país se han cambiado los paradigmas. “Es imposible tener un solo concepto de *lo comunitario*”, confesó.

El cuestionario base con el que se guió la entrevista fue el siguiente:

1. ¿Cuál es su concepto de medios comunitarios?
2. ¿Considera que los contenidos difundidos en las radios comunitarias son cónsonos con el de su rol original?
3. ¿Cómo evaluaría los contenidos difundidos en estos medios en la actualidad?
4. ¿Cuál es el impacto que tiene la difusión de estos contenidos dentro de la sociedad?
5. ¿Cree que las radios comunitarias se han politizado?
6. ¿Cree que los medios comunitarios están siendo utilizados como instrumento de propaganda política por el actual Gobierno?
7. ¿Cree que los mensajes que se difunden están debidamente elaborados?
8. ¿Por qué considera usted que los mensajes se han estructurado de esa manera?
9. ¿Considera que estos medios han influido en la popularidad del presidente de la República, Hugo Chávez, sólo al emitir contenidos dedicados a los sectores más desposeídos?
10. ¿Cree necesario un cambio en la forma como operan estos medios?

Nelson Belfort Istúriz: Presidente de la Cámara Venezolana de la Industria de la Radiodifusión Venezolana para el período 2007-2009. También es el presidente Ejecutivo del Circuito Nacional Belfort. Egresó de la Universidad Simón Bolívar como ingeniero electrónico y obtuvo una maestría en Administración de Empresas en el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA).

La entrevista al ingeniero Belfort se efectuó el 27 de julio, a las 6:00 pm, y tuvo una duración de 45 minutos, aproximadamente. Entre otros aspectos, se trató la actualidad de los medios comunitarios versus las estaciones comerciales, políticas del Gobierno nacional en relación a las radios comunitarias, forma como operan estos medios en Venezuela y en otros países del mundo.

Dentro del programa de entrevistas hubo dos reuniones con los integrantes del Colectivo Radiofónico de Petare. En CRP fueron entrevistados Fermín Sandoval y Karina Rivas, ambos miembros de la directiva de la fundación comunitaria. Ambos están especializados en la capacitación sobre el manejo de medios comunitarios. Formaron parte de la comisión que diseñó el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro, promulgado por el Ejecutivo nacional y que rige a los medios de comunicación comunitarios.

Fermín Sandoval, además de ser el coordinador general de la fundación comunitaria, es locutor del Informativo CRP. La primera entrevista, efectuada el 3 de mayo en la sede de CRP, a las 10:00 am, y con una duración de dos horas y 38 minutos, contó con la participación de Sandoval y Rivas. Se trató de conocer la historia, estructura y funcionamiento del Colectivo Radiofónico de Petare, el papel de los medios comunitarios en el país, formas de financiamiento, reglamento que los rige, política editorial de este medio para tratar la información durante la campaña electoral del proyecto de reforma constitucional, postura frente a las políticas del Gobierno y el sistema nacional de medios que propone.

En una segunda entrevista, sólo se contó con la participación de Karina Rivas. Se trataron los detalles de la parrilla de programación de CRP de noviembre de

2007. La reunión se efectuó el 18 de julio en la sede de la emisora, a las 12:30 pm, y tuvo una duración aproximada de 30 minutos.

Jackson Lobo: Ingeniero eléctrico. Integra la Comisión de Apoyo Técnico a medios de comunicación comunitarios de Conatel. La entrevista se efectuó el 7 de junio, a las 9:30 am, en la sede del organismo, y tuvo una duración de tres horas y 25 minutos. Se trató el funcionamiento de las radios comunitarias en la actualidad, debilidades y fortalezas de estos medios, competencias de Conatel sobre las radios comunitarias, reglamento de los medios comunitarios, formas de financiamiento, experiencias comunitarias en Venezuela, proyectos a futuro y sistema nacional de medios.

8. Ficha del medio

Las cornetas de los carros, el eco de los buhoneros de los alrededores de la estación del metro de Petare nos acompañaron mientras esquivábamos los carritos de supermercado que recogían unos niños en un supermercado de la avenida principal de La Urbina.

Nos detuvimos frente a un estacionamiento para preguntarle al señor de la taquilla de cobro si sabía dónde quedaba el Colectivo Radiofónico de Petare, mejor conocido como CRP 91.5FM. El señor, de manera inmediata, nos respondió que la estaba escuchando, y le subió volumen a un pequeño radio que tenía en la garita.

Sin embargo, no pudo ayudarnos porque no sabía dónde quedaba. Seguimos caminando y a escasos metros vimos como salían, a las 12:00 del mediodía desde un edificio azul, un grupo de personas vestidas con chemises rojas y

gorras del mismo color. Decidimos entrar para preguntarle a los vigilantes de ese edificio dónde quedaba la estación de radio.

Al llegar a la recepción, tres soldados de la llamada Milicias Populares Bolivarianas —antes Reserva Nacional— que custodiaban el lugar nos abordaron con un vocabulario bastante limitado: nos indicaron que estábamos en la torre Olimpia y que en el piso 3, oficina 3-D, “trabajan los muchachos de la radio comunitaria”.

Luego de pedirnos nuestras identificaciones y anotarlas en su libro de visitantes, marcaron el ascensor hasta el piso al que íbamos. Al llegar, se volvió reiterativa la presencia de franelas y gorras rojas de personas que se encontraban en las escaleras haciendo una cola para ingresar al comedor, que queda en el piso 2.

No desviamos la atención de nuestro objetivo: entrar a CRP; aunque tampoco perdimos la oportunidad para preguntar qué había en ese lugar, y nos contestaron que, entre otras cosas, “funcionan oficinas de Pdvsa Gas”.

Tocamos el timbre y salió el operador a recibirnos. De manera amable nos hizo pasar y nos ubicó en una sala de espera, mientras anunciaba nuestra visita a los directivos de la radio.

En el recorrido hasta el lugar pudimos ver el pequeño comedor de la radio, la puerta del estudio de grabación y la cabina en caliente. Para llegar a la oficina de los directivos de CRP, pasamos por un pasillo donde estaba pintado en una de las paredes un retrato del Che Guevara, junto a varias frases alusivas a los procesos revolucionarios. En el otro extremo colgaban fotos del presidente Chávez, como si toda la pared fuese una cartelera escolar.

Esperamos cerca de 30 minutos para ser atendidos en la primera visita que efectuamos a CRP. Finalmente, cuando nos hicieron pasar al despacho, nos dieron fecha para otro día, luego de explicarnos que estaban muy ocupados y no podían atendernos. A pesar de ello, se comprometieron a conversar con nosotros un sábado después de las 9:00 am y antes de la 1:00 pm.

En nuestro segundo intento y sin mayores tabúes, tanto Karina Rivas como Fermín Sandoval, miembros de la Dirección de CRP, nos contaron la historia de lo que para ellos es “un sueño hecho realidad”.

8.1. Reseña histórica

El Colectivo Radiofónico de Petare fue registrado en 2000 como una Asociación Civil que prestaba servicios gratuitos de capacitación y entrenamiento a las personas para operar medios audiovisuales comunitarios. En 2002, CRP pasó a ser una fundación comunitaria que estaba a la espera del otorgamiento de una licencia para transmitir contenidos de manera legal, a través de una estación de radio.

De los cinco representantes que inicialmente constituyeron la fundación comunitaria, en la actualidad sólo quedan tres trabajando en la emisora: Fermín Sandoval, coordinador general de la fundación comunitaria, junto con Karina Rivas y José Antonio Ascanio.

En el mismo año, los miembros de CRP comienzan a hacer gestiones para solicitar ante Conatel la frecuencia dentro del espectro radioeléctrico. En ese entonces, la comisión no tenía la plataforma logística ni técnica adecuada para recibir las solicitudes de cientos de personas que aspiraban obtener de manera legal un dial destinado a la difusión de contenidos comunitarios.

Sandoval y Rivas comenzaron a participar en las discusiones que efectuó el ministro de Comunicación e Información de aquel entonces, Jesse Chacón, para redactar el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro.

El 2 de febrero de 2002 la fundación comunitaria hizo una reunión en el teatro César Rengifo del Municipio Sucre para presentar el proyecto a la comunidad. Sin embargo, es el primero de julio de ese mismo año cuando CRP, bajo la frecuencia 93.5 FM, sale por primera vez al aire con programación en vivo, a pesar de no haber obtenido hasta esa fecha el permiso para operar de manera lícita.

CRP trabajó de manera ilegal bajo esa frecuencia por un período de casi cinco meses. Culminado ese lapso, Conatel le otorgó una nueva frecuencia a la estación, tras argumentar que la que usaban iba a ser utilizada por un operador comercial. El 6 de diciembre de 2002 se enciende por primera vez el transmisor de CRP bajo el dial 91.5 FM, y hasta la fecha nunca ha sido apagado.

Los inicios de “CRP 91.5 FM, la radio social de Petare”, contaron con la colaboración y el aporte económico y humano tanto de sus fundadores como de algunos de vecinos de la comunidad, que acudían a la antigua sede de la estación ubicada en la prefectura de Petare a hacer sus donativos.

La fundación comunitaria de Petare asistió a varias reuniones de la Asociación Nacional de Medios Comunitarios Libres y Alternativos (Anmcla) y perteneció a la Red de Medios Comunitarios. Sin embargo, los directivos de la estación decidieron trabajar alejados de estas organizaciones por considerar que eran más los desacuerdos que similitudes que tenían sobre el trabajo comunitario.

En 2005, la radio comunitaria de Petare se postuló ante Conatel para obtener, bajo la modalidad de comodato, un combo de modernos equipos de transmisión. Tiempo después, CRP obtuvo no sólo los aparatos sino también un donativo de 23.000 bolívares provenientes directamente del despacho presidencial, que fue canalizado a través de Conatel para la construcción de una cabina fría en las instalaciones de la radio.

Sin embargo, los miembros de la fundación comunitaria utilizaron los recursos para la edificación de una cabina caliente más modesta, por considerar que es más fácil trabajar en equipo en un estudio sin separación. También cambiaron el piso de las instalaciones de la radio, construyeron un estudio de grabación y dos oficinas destinadas para la dirección de prensa y producción.

Luego de la reconstrucción de varios espacios de la infraestructura de la emisora, CRP se dedicó a la fortalecer la segmentación de la parrilla de programación para tratar de incluir a todos los sectores de Petare, tanto en las zonas urbanizadas como en las barridas.

Los directivos de CRP asocian el término comunitario al trabajo que ellos deben realizar para garantizar el desarrollo e impulso de las actividades dentro de una localidad, más que a la cobertura limitada que tienen.

La forma como este medio comunitario ha logrado cubrir sus gastos de operatividad desde 2005 en adelante, ha sido a través del patrocinio de los pequeños, medianos y grandes comerciantes de la zona, que fijan pautas publicitarias durante la programación; e instituciones del Estado y el apoyo técnico de Conatel mediante los planes que ofrece el organismo regulador.

8.2. Parrilla de programación

La parrilla de programación de la estación presenta una oferta variada de espacios de entretenimiento, música, informativos, deportivos y culturales a sus oyentes. Está constituida por 37 programas, emitidos de lunes a sábado, desde las 6:30 am hasta las 9:00 pm, totalmente en vivo. A continuación se mencionarán los programas y una breve descripción:

Buenos días, Petare: Es el programa con el que inicia la programación en vivo que transmite CRP, a las 6:30 am. Buenos días, Petare es un programa de entrenamiento e información, en el que el público participa a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto enviados al celular de conductor del espacio, César Martínez. Durante el espacio se reseñan las informaciones que trae la prensa nacional, se destacan las problemáticas que aquejan a los habitantes del Municipio Sucre, transmiten micros educativos y se hace mención a actividades que pasan dentro de la comunidad. Es un programa en mayor proporción de entretenimiento por el alto contenido de música que se transmite, aunque los comentarios que emite el locutor sobre temas de actualidad tienden a politizar el espacio. Buenos días, Petare es conducido por un productor comunitario, que acompaña a la audiencia desde las 6:30 am hasta las 8:00 am, de lunes a sábado.

Informativo CRP: Es un compacto informativo y de opinión que transmite CRP de lunes a viernes en tres emisiones: matutina, 8:00 am; meridiana, 12:00 pm; y vespertina, 6:00 pm. La primera entrega tiene una duración de 30 minutos, mientras que las dos últimas son de una hora cada una. El Informativo CRP es conducido por dos locutores: Edi Sofía Mendoza y Fermín Sandoval, quien es el director de la fundación comunitaria Colectivo Radiofónico de Petare.

México le canta a Petare: Es un programa musical en el cual el locutor se encarga de dar la hora, presentar y comentar temas musicales del género ranchera. México le canta a Petare se trasmite de lunes a viernes, desde las 8:30 am hasta las 10:00 am.

Creced: Es un programa de entretenimiento, a través del cual se transmiten consejos para mejorar la calidad de vida de los residentes de la comunidad. Este programa sólo se transmite los lunes, de 10:00 am a 11:00 am.

La hora del vecino: Es un programa conducido por los vecinos de la comunidad, en los que cada martes y jueves, de 10:00 am a 11:00 am, un grupo de vecinos vive la experiencia de hacer radio y expresar su ideas.

El vuelo del Cóndor: Se transmite los miércoles y viernes, desde las 10:00 am hasta las 11:00am. Es un programa turístico en el que en cada emisión se describen diferentes zonas de Venezuela, su historia, costumbres, atractivos y lugares de recreación.

El canto no se ha perdido: Programa musical en el que transmiten baladas de las décadas de los ochenta y noventa. Este espacio es transmitido todos los sábados, desde las 8:30 am hasta las 12:00 pm.

Esencia caribeña: Programa musical y de entretenimiento, que transmite piezas musicales típicas de la zona del Caribe. Este programa es transmitido todos los sábados, desde las 12:00 pm hasta 2:00 pm.

Socialismo y Patria grande: Es un programa de opinión donde todos los temas que se plantean en cada emisión giran en torno al socialismo y se compara con la realidad venezolana. Es transmitido los miércoles, de 1:00 pm a 2:00 pm.

Rumba, Sabor y Conga: Programa musical transmitido todos los viernes, desde la 1:00 pm a 2:00 pm. Durante una hora difunde variados géneros musicales caribeños.

Salud y algo más: Es un programa informativo en el que durante una hora se dan consejos sobre cómo mantener un ritmo sano de vida y lograr la armonía entre todas las actividades cotidianas. Este programa se transmite todos los martes a las 2:00 pm.

Fundasucre: Es un espacio en el que se tratan los problemas del Municipio Sucre, un foro de denuncias combinado con música variada. Se transmite todos los miércoles, de 2:00 pm a 3:00 pm.

De frente con la Misión Ribas: Este es un programa conducido por promotores de la Misión Ribas en el que se comentan los programas de este plan, sus avances e implicaciones dentro del municipio. Este espacio es transmitido todos los jueves, de 2:00 pm a 3:00 pm.

Reflejos: Es un programa de ayuda espiritual y música de relajación, transmitido todos los sábados, de 2:00 pm a 3:00 pm.

De cara al río: Es un programa netamente musical de género salsero. Se transmite de lunes a viernes, de 3:00 pm a 4:00 pm.

Bandera Salsera: Es un programa netamente musical, donde la salsa es el predominante. Este espacio dedicado a los grandes intérpretes del género se transmite todos los sábados, de 3:00 pm a 4:00 pm.

Chamos: Es un programa educativo y de entretenimiento infantil, que transmite CRP de lunes a viernes, de 4:00 pm a 5:00 pm.

Memorias del gran San Blas: En este espacio que se transmite todos los lunes, de 5:00 pm a 6:00 pm, los vecinos de este sector de Petare cuentan las vivencias y tradiciones que se celebraban desde hace algunos años, y reseñan las biografías de algunos vecinos que son representativos de esa comunidad.

La música es Navidad: Es un programa netamente musical de villancicos, parrandas y gaitas, transmitido todos los martes, desde las 5:00 pm hasta las 6:00 pm.

Herramientas para la participación: Este programa es una especie de guía para los miembros de la comunidad sobre cómo hacer y qué mecanismos utilizar para hacer valer sus derechos y participar dentro de la toma de decisiones dentro de su colectividad. Este espacio educativo es transmitido todos los miércoles, a partir de las 5:00 pm.

En foro propio: Es un programa de participación, en el que los conductores plantean un tema de actualidad para debatir en cada emisión. En foro propio es transmitido todos jueves, de 5:00 pm a 6:00 pm.

Desde las gradas: Es uno de los tres programas deportivos que transmite la señal de CRP. Este espacio, en el que se combinan durante una hora todos los deportes nacionales, es emitido a partir de las 5:00 pm todos los viernes.

La mina de los recuerdos: Es un espacio de entretenimiento dedicado a reseñar costumbres y tradiciones caraqueñas. Este programa es transmitido todos los sábados, de 5:00 pm a 6:00pm.

Petare Activo: Programa de participación de los ciudadanos en el que se debaten temas de la agenda municipal de interés para los habitantes del

Municipio Sucre. Este espacio es transmitido todos los lunes, de 7:00 pm a 8:00 pm.

Noches Especiales: Cada martes, de 7:00 pm a 9:00 pm, el Colectivo Radiofónico de Petare prepara programas musicales especiales, en el cual seleccionan los éxitos de un artista o grupo musical y lo combinan con algunas reseñas sobre el cantante o grupo.

Petare Deportivo: Durante este espacio deportivo, que se transmite todos los miércoles de 7:00 pm a 8:00 pm, se reseñan las jornadas deportivas que se efectuaron en el Municipio Sucre. En este programa se fusiona la música y el deporte.

Al día con el deporte: Es una tribuna en la que se reseñan las informaciones en el ámbito deportivo nacional e internacional. Este espacio se difunde todos los jueves, de 7:00 pm a 9:00 pm.

Buenas noches, Tuyero: Es un programa de música típica de los Valles del Tuy. En este espacio también se reseñan informaciones sobre lo que ocurre en esta zona del Estado Miranda. Es transmitido todos los viernes, a partir de las 7:00 pm hasta las 8:00 pm.

Yuyumbé: Es un programa musical dedicado a la salsa. Es transmitido de 7:00 pm a 8:00 pm todos los sábados.

La comunidad se expresa: Es una ventana de expresión de las comunidades de Petare, quienes denuncian sus problemas y conversan sobre las labores que se ejecutan en los sectores donde viven. Este programa es transmitido todos los lunes, de 8:00 pm a 9:00 pm.

Noches de Guaicoco: Este programa es dedicado y conducido por los vecinos del sector Guaicoco, en el Municipio Sucre. Durante este espacio, transmitido los miércoles de 8:00 pm a 9:00 pm, los residentes esa zona toman los micrófonos de CRP para conversar sobre temas, problemas y eventos que son de interés para los vecinos.

Onda salsera: Es un programa musical dedicado al género de salsa. Ese espacio salsero es transmitido todos los viernes, desde las 8:00 pm hasta las 9:00 pm.

Casi 70% de los programas transmitidos por CRP son producciones nacionales independientes, y sólo 30% de los contenidos es generado por el departamento de producción de la radio. Los directivos de la estación aseguran que no ejercen ningún tipo de injerencia sobre los PNI, y dejan en claro que sólo permiten que ingresen a la parrilla de programación aquellos proyectos apegados a los fines de un medio comunitario.

A pesar de que los directivos del medio mantienen constantes contactos con los representantes de Conatel, admitieron que no han recibido hasta el momento ningún tipo de llamado de atención o sanción por incumplimiento de alguna norma.

Actualmente, los miembros de esta fundación comunitaria se encuentran debatiendo el proyecto del sistema nacional de medios, propuesto por el Ejecutivo nacional, a fin de definir los argumentos que expondrán para defender su postura de rechazo a este planteamiento, por considerar que ese sistema perjudicaría tanto en su función social como en su independencia económica. No obstante, aseguraron que seguirán analizando para medir las bondades que implicaría este sistema y hacer un balance.

9. Selección de la muestra

Para determinar si la radio comunitaria Colectivo Radiofónico de Petare, CRP 91.5 FM, fungió como un elemento de propaganda política durante la última semana de campaña del referendo del proyecto de reforma constitucional, se efectuó una medición de la programación del bloque horario que abarca desde las 6:30 am a 8:30 am.

En este segmento de tiempo, la radio emite contenidos informativos y de entretenimiento. Se seleccionó este horario por considerar que la mayor parte del contenido informativo de CRP se concentra en el horario matutino y por ser las dos primeras horas de la jornada diaria de mayor receptividad de la radio.

Los programas que se analizarán en CRP serán el programa Buenos días, Petare, conducido por el moderador César Martínez, y el Informativo CRP, conducido por Edi Sofía Mendoza y Fermín Sandoval.

10. Método de recolección de datos

Para recoger la muestra, se monitoreó la emisora durante seis días: desde el domingo 25 hasta el viernes 30 de noviembre de 2007. El seguimiento estuvo en el horario comprendido entre las 6:00 am hasta las 10:00 pm, por ser el bloque en el que la estación de radio tiene programación en vivo.

La programación fue grabada de manera analógica, es decir, utilizando casetes, en bloques de media hora y 45 minutos, dependiendo de la capacidad del casete utilizado. Los registros se codificaron con las siglas de la estación, la fecha y el bloque horario al que correspondía.

11. Instrumento

La información se codificará en siete tablas, que estarán estructuradas de la siguiente manera:

El bloque horario seleccionado para el análisis del contenido está comprendido entre las 6:30 am a 8:30 am. En este bloque se transmiten los programas: Buenos días, Petare, de 7:00am a 8:00am y la emisión matutina del Informativo CRP, que se transmite de 8:00 am a 8:30 am.

11.1. Tabla 1

En la primera tabla se clasificará el contenido difundido en los espacios radiales seleccionados como objetos de estudio. Los campos definidos para enmarcar los contenidos son los siguientes:

Horario: El bloque estipulado para la medición es de 6:30 am a 8:30 am. Estas dos horas de análisis serán divididas en lapsos de 30 minutos cada uno, los cuales se traducen en cuatro bloques de media hora.

Min/30 min: En este campo se detallarán los minutos destinados durante cada bloque de media hora, para cada una de las categorías presentes en la tabla.

Información: En este campo se concentrarán los contenidos que difunda la radio considerados como información. El artículo 5 de la Ley Resorte establece que los contenidos informativos son aquellos que difunden información sobre personas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales de manera imparcial, veraz y oportuna.

Opinión: En este campo se dispondrán los contenidos que difunda la radio considerados como opinión. Según la Ley de Resorte, en su artículo quinto, los contenidos de opinión están dirigidos a dar a conocer pensamientos, ideas, opiniones, criterios o juicios de valor sobre personas, instituciones públicas o privadas, temas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales.

Entretenimiento y música: En este campo serán concentrados los contenidos que la radio destina a la recreación, el entretenimiento y esparcimiento de los oyentes.

Publicidad: Debido a que la norma del CNE establece una sinonimia entre los términos *publicidad* y *propaganda*, corresponde aclarar que en este trabajo de grado ambos términos refieren distintos significados. Se le denomina *publicidad* a todo discurso cuyo propósito sea el de difundir mensajes esencialmente comerciales. Por lo tanto, en esta tabla, en el apartado de Publicidad se incluirán aquellos mensajes con fines comerciales.

Propaganda: El campo de Propaganda se destinará para incluir los mensajes esencialmente políticos, cuyo fin sea el de persuadir al oyente, que se emitan durante la difusión de mensajes publicitarios.

Identificación de horarios y promociones: En este segmento se añaden las promociones internas de los programas de la emisora, las promociones que identifican a la radio y los identificadores de cada programa y de cada bloque horario que establece la Ley Resorte.

Tabla 1: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

Horario	Min 30/min	Información	Opinión	Entretenimiento y música	Publicidad	Propaganda	Identificación de horarios y promociones
6:30 am 7:00 am							
TOTAL							
7:00 am 7:30 am							
TOTAL							
7:30 am 8:00 am							
TOTAL							
8:00 am 8:30 am							
TOTAL							

11.2. Tabla 2

La segunda tabla está constituida por tres categorías principales y dos subcategorías. En esta tabla se separarán los contenidos definidos en la Tabla 1 como informativos y de opinión de los mensajes que se enmarquen en categorías diferentes. Se identificarán los bloques horarios en los cuales fueron difundidos los contenidos. Los mensajes definidos como Informativo y de Opinión serán codificados según el orden en los cuales fueron transmitidos y se contabilizará la duración de cada uno.

Hora: (ver 10.1).

Información y Opinión: (ver 10.1).

Número de la Unidad Informativa y de Opinión (UIO): Código que se utilizará para registrar las UIO que se analizarán en las siguientes tablas. Ejemplo: 001.

Duración: Tiempo de transmisión del mensaje informativo o de opinión.

Tabla 2: Separación de los contenidos de información y opinión de otros temas

Hora	UIO	Duración
TOTAL		
TOTAL		
TOTAL		

11.3. Tabla 3

En la Tabla 3 se seleccionarán sólo los mensajes codificados en la Tabla 3 en el campo de Unidad de Información y Opinión (UIO). Se colocará en la primera columna el código del mensaje seleccionado, el título de ese código, la valoración "positivo" (visión neutral o buena de un determinado tema o actor político) o "negativo" (si se utilizan calificativos despectivos o se critica algo sobre un tema o actor político).

UIO: (ver 10.2).

Título: Este campo contendrá la frase clave con la cual se identificó el tipo de unidad, si de Información o de Opinión. El titular puede tener un máximo de 12 palabras.

Valorativo (+): En esta celda se ponderará con 1 ó 0 dependiendo la tendencia del título: si es positivo el mensaje, se colocará el número 1; si es negativo, el 0.

Valorativo (-): En esta celda se ponderará con 1 ó 0 dependiendo la tendencia del título: si es negativo el mensaje, se colocará el número 1; si es positivo, el 0. Por ejemplo: denuncias y utilización de calificativos despectivos.

Tabla 3: Descripción y valoración de las UIO

UIO	Título	Valorativo (+)	Valorativo (-)
TOTAL			

11.4. Tabla 4

En la Tabla 4, las UIO se clasificarán dependiendo de los actores mencionados, si estos son actores políticos u otros actores.

UIO: (ver 10.2).

Mencionan actores políticos: En este campo de la tabla se ponderará con 1, si se menciona algún actor político; y con 0, si hablan de otros actores. Son considerados actores políticos para el análisis los siguientes: representantes del Gobierno, militantes de partidos políticos, miembros de organizaciones y movimientos políticos, representantes de Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones civiles, consejos comunales, asociaciones de vecinos, gremios y sindicatos, movimiento estudiantil y la comisión presidencial de estudiantes bolivarianos, siempre que manifiesten un discurso político.

Mencionan otros actores: en este campo de la tabla se ponderará con 1, si mencionan a otros actores; y con 0, si hablan de actores políticos. Son considerados otros actores aquellos que no entren en la categoría de actores políticos. Por ejemplo, voceros del Gobierno y de la sociedad civil que no emitan discurso político.

Tabla 4: Actores mencionados en las unidades

UIO	Mencionan actores políticos	Mencionan otros actores
TOTAL		

11.5. Tabla 5

En la tabla 5, las UIO se clasificarán en dos grupos: si los mensajes son referentes al referendo del proyecto de reforma constitucional o si tratan sobre otros temas.

UIO: (ver 10.2).

Referendo: En este campo se ponderará con 1, si hablan sobre el referendo; y con 0, si tratan otros temas. Se considerará que los contenidos codificados hacen mención a temas del referendo cuando aborden las propuestas en favor del proyecto de reforma constitucional o la postura del bloque que rechaza el plan de cambio de la Carta Magna propuesto por el presidente de la República, Hugo Chávez, y posteriormente modificado por la Asamblea Nacional (Ver Anexo B).

Otros temas: En este campo se ponderará con 1, si hablan sobre otros temas; y con 0, si tratan sobre el referendo.

Tabla 5: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas

UIO	Referendo	Otros temas
TOTAL		

11.6. Tabla 6

En la tabla 6, las UIO que traten del referendo serán clasificadas según como se plantea la propuesta del proyecto de reforma constitucional.

UIO: (ver 10.2).

Postura referendo oposición favorable: En este campo se valorará con 1 los contenidos con comentarios positivos sobre la posición de bloque opositor en relación al proyecto de cambio de la Carta Magna, y con 0 en caso de que no haya.

Postura referendo oposición negativa: En este campo se valorará con 1 los contenidos con comentarios negativos sobre la posición del bloque opositor, y con 0 en caso de que no haya.

Postura referendo oposición neutro: En este campo se valorará con 1 los contenidos con comentarios neutrales (sin calificativos) sobre la posición de bloque opositor en relación al proyecto de cambio de la Carta Magna, y con 0 cuando existan calificativos positivos y negativos en los mensajes emitidos en la programación de la radio.

Postura referendo Gobierno favorable: En este campo se valorará con 1 los contenidos con comentarios positivos sobre la posición del Gobierno frente al proyecto de cambio de la Carta Magna, y con 0 en caso de no haberlo.

Postura referendo Gobierno negativa: En este campo se valorará con 1 los contenidos con comentarios negativos sobre la posición del Gobierno frente al proyecto de cambio de la Carta Magna, y con 0 en caso de no haberlo.

Postura referendo Gobierno neutro: En este campo se valorará con 1 los contenidos con comentarios neutrales (sin calificativos) sobre la posición del Gobierno frente al proyecto de cambio de la Carta Magna, y con 0 en los casos en que existan calificativos positivos o negativos.

Tabla 6: Valoración de las UIO sobre el referendo

UIO	Propuesta referendo oposición favorable	Propuesta referendo oposición negativa	Propuesta referendo oposición neutral	Propuesta referendo Gobierno favorable	Propuesta Referendo Gobierno negativa	Propuesta Referendo Gobierno neutral
TOTAL						

11.7. Tabla 7

En la tabla 7, las UIO se van a explicar de acuerdo a las siguientes categorías:

Cobertura apegada a la normativa del CNE: Por ser un lapso en el que el país se encontraba en campaña electoral, todos los medios de comunicación tenían la obligación de acatar la normativa aprobada por el CNE, que rige la publicidad y la propaganda política. Para esta tabla, aquellas UIO que fueron obtenidas serán calificadas con 1, si están apegadas a la normativa del CNE; caso contrario, las UIO tendrán la calificación de 0.

Cobertura violatoria: En esta sección de la tabla se afirmará o negará si la UIO violó un artículo determinado de la normativa del CNE. En caso de haber tenido una cobertura violatoria, se calificará con 1; de ser lo contrario, la UIO será valorada con 0.

Artículo de la norma violado: Se anota en esta sección de la tabla cuál artículo de la normativa del CNE no fue acatado.

Descripción de la violación: En este apartado se explicará la razón por la que se considera que el artículo de la norma del CNE fue incumplido.

Tabla 7: UIO apegada a la normativa del Consejo Nacional Electoral

UIO	Cobertura apegada a la normativa del CNE	Corbertura violatoria	Artículo de la norma incumplido	Descripción de la violación
TOTAL				

IV. Recolección de datos y análisis

1. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

1.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se encuentran organizados los contenidos que fueron difundidos durante el bloque horario del lunes 26 de noviembre de 2007, de acuerdo con las seis categorías de programación establecidas en el estudio. Se incluye la duración de cada contenido emitido por la radio comunitaria, y las sumatorias se establecen en cuatro bloques, cada uno de aproximadamente 30 minutos.

Tabla 8: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

Horario	Min/ 30 min	Información	Opinión	Entretenimiento y música	Publicidad	Propaganda	Identificación de horarios y promociones
6:30 am 7:00 am	23'10'' (1390'')			Música venezolana			
	3'46'' (246'')			Presentación del programa			
	2'18'' (138'')			Comentarios del locutor			
TOTAL	**29'34'' (1774'')**			**29'34'' (1774'')**			
7:00 am 7:30 am	0'20'' (20'')						Identificación del horario
	0'45'' (45'')						Promoción del Informativo CRP
	2'00'' (120'')			Micro cultural sobre el joropo			
	0'25'' (25'')						Promoción México le canta a Petare
	0'25'' (25'')				Ministerio del Poder Popular para el Turismo		
	0'30'' (30'')					Propaganda del Sí	
	0'16'' (16'')						Promoción de CRP
	12'35'' (755'')			Música venezolana			
	1'00'' (60'')	Pronóstico del tiempo					

	2’00’’ (120’’)	Entregarán viviendas a habitantes del barrio San Isidro					
	6’34’’ (394’’)			Comentarios del locutor			
	5’07’’ (307’’)					Música venezolana a favor de la “revolución”	
	0’09’’ (9’’)		Comentario sobre el referendo				
TOTAL	**32’06’’ (1926’’)**	**3’00’’ (180’’)**	**0’09’’ (9’’)**	**21’09’’ (1269’’)**	**0’25’’ (25’’)**	**5’37’’ (337’’)**	**1’46’’ (106’’)**
7:30 am 8:00 am	3’08’’ (188’’)				-Estrella de Oriente -Arepera La Tercera Terraza -Ferretería El Pancho -El Punto del Queso -Restaurante Brisas de Oriente -Árveles Repuestos		
	14’04’’ (844’’)			Música venezolana			
	0’10’’ (10’’)		Chiste con carga política				
	1’52’’ (112’’)				El Castillo del Dulce Renovaciones del Calzado Panadería Estadio Panadería Duripan		

	0’20’’ (20’’)					Comisión de Renta del Municipio Sucre (Humberto Berroterán)	
	3’42’’ (222’’)				-Pescadería El Mercado -Pinturas Regional -Comercial Mis Niñas -Minigangas Citibambi -Víveres y Charcutería El Canario		
	0’28’’ (28’’)		Chiste con carga política				
	1’37’’ (97’’)	Lectura de los principales titulares de la prensa					
	0’43’’ (43’’)			Comentarios del locutor			
	0’45’’ (45’’)						Promoción del Informativo CRP
	0’25’’ (25’’)						Promoción México le canta a Petare
	0’45’’ (45’’)				Comisión de Vialidad del Municipio Sucre		
	0’30’’ (30’’)				CNE: auditorías electorales		
	0’45’’ (45’’)				Instituto Municipal de Protección Ambiental		

	0’50’’ (50’’)				Servicio Automotriz JJ 3000		
	0’15’’ (15’’)					Propaganda favorable al Sí	
	0’15’’ (15’’)						Promoción de CRP
TOTAL	**30’34’’ (1834’’)**	**1’37’’ (97’’)**	**0’38’’ (38’’)**	**14’47’’ (887’’)**	**11’32’’ (692’’)**	**0’35’’ (35’’)**	**1’25 (85’’)**
8:00 am 8:30 am	1’04’’ (64’’)	Inicio del Informativo CRP					
	1’03’’ (63’’)	Titulares					
	1’47’’ (107’’)		Noticia sobre el referendo con opinión favorable al bloque del Sí				
	5’22’’ (322’’)	Declaración del presidente Hugo Chávez sobre la reforma. Incluye una canción que Chávez dedicó a la oposición					
	0’50’’ (50’’)	Entregarán viviendas a habitantes del barrio San Isidro					
	1’46’’ (106’’)	Actividades de la Fundación Bigott en Petare					

	0’47’’ (47’’)	Leones del Caracas venció a Caribes de Anzoátegui (4-2)					
	0’44’’ (44’’)	Actividades de auditoría que efectuará la asociación Ojo Electoral					
	1’03’’ (63’’)						Promoción de CRP
	0’38’’ (38’’)	Chávez “congela” las relaciones con Colombia					
	0’45’’ (45’’)	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano					
	1’46’’ (106’’)	Educadores de Petare piden reunirse con el alcalde para exigir el pago de sus salarios					
	0’34’’ (34’’)	Reunión de periodistas en respaldo al proyecto de reforma					
	1’03’’ (63’’)	Juegos deportivos Llanos 2007					
	1’05’’ (65’’)	CNE audita máquinas de votación					
	0’32’’ (32’’)	Nuevo huso horario					
	1’53’’ (113’’)	Rescate del muro de Petare					

	0’50’’ (50’’)	(Repetición) Entregarán viviendas a habitantes del barrio San Isidro					
	0’44’’ (44’’)	(Repetición) Actividades de auditoría de Ojo Electoral					
	0’50’’ (50’’)		Noticia sobre el referendo con opinión favorable al bloque del Sí				
	2’33’’ (153’’)	Lectura de titulares al cierre del Informativo					
	1’22’’ (82’’)	Despedida del Informativo con créditos					
	1’28’’ (88’’)						Promoción del Informativo CRP
TOTAL:	**30’29’’ (1829’’)**	**25’21’’ (1521’’)**	**2’37’’ (157’’)**				**2’31’’ (151’’)**

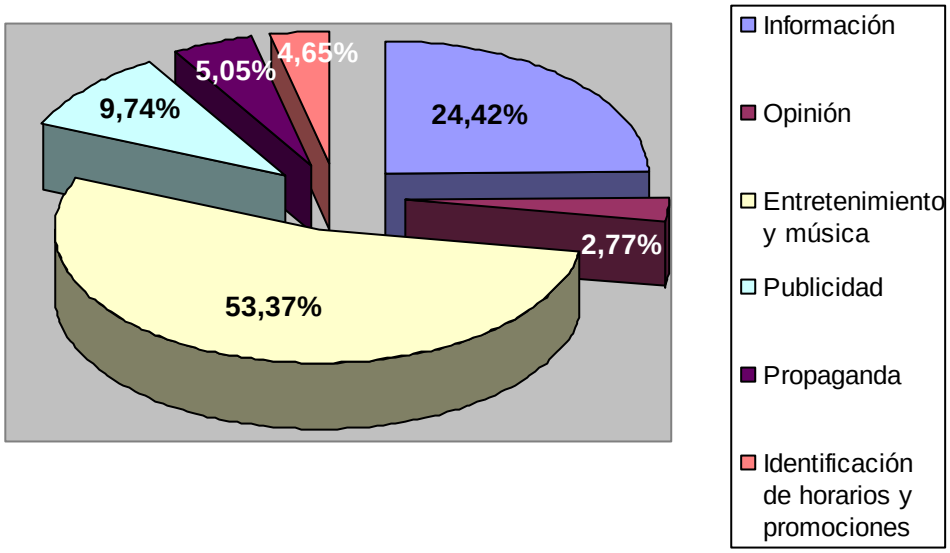

Figura 1: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas del lunes 26-11-2007

CLASIFICACIÓN DEL CONTENIDO	DURACIÓN (HORA, MIN Y SEG)	%
Información	29’58’’	24,42
Opinión	3’24’’	2,77
Entretenimiento y música	1:05’30’’	53,37
Publicidad	11’57’’	9,74
Propaganda	6’12’’	5,05
Identificación de horarios	5’42’’	4,65
TOTAL	**2:02’43’’**	**100**

1.2. Martes 27 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se encuentran organizados los contenidos que fueron difundidos durante el bloque horario del martes 27 de noviembre de 2007, de acuerdo con los seis modos de programación establecidos en el estudio. Se incluye la duración de cada contenido emitido por la radio comunitaria, y las sumatorias se establecen en cuatro bloques, cada uno de aproximadamente 30 minutos.

Tabla 9: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

Horario	Min/ 30 min	Información	Opinión	Entret./ música	Publicidad	Propaganda	Ident. horarios y promo.
6:30 am 7:00 am	0'15'' (15'')						Promoción CRP
	29'45'' (1765'')			Música venezolana			
	0'20'' (20'')			Comentario locutor			
TOTAL	**30'00'' (1800'')**			**29'45'' (1785'')**			**0'15'' (15'')**
7:00 am 7:30 am	13'07'' (787'')			Música venezolana			
	0'23'' (23'')						Ident. de la estación
	0'18'' (18'')						Promoción CRP
	0'26'' (26'')						Promoción Informativo CRP
	1'02'' (62'')			Micro sobre violencia a la mujer			
	0'23'' (23'')						Promoción México le canta a Petare
	0'38'' (38'')				Misión Che Guevara		
	0'31'' (31'')				Ministerio del Poder Popular para el Turismo		

	0’30’’ (30’’)					Propaganda del Sí	
	0’15’’ (15’’)						Promoción CRP
	7’27’’ (447’’)			Comentarios del locutor			
	0’55’’ (55’’)	Información sobre el tráfico por una protesta de estudiantes					
	4’00’’ (240’’)				Estrella de Oriente -Arepera La Tercera Terraza -Ferretería El Pancho -El Punto del Queso -Restaurante Brisas de Oriente -Árveles Repuestos -El Castillo del Dulce -Renovaciones del Calzado		
TOTAL	**29’55’’ (1795’’)**	**0’55’’ (55’’)**		**21’36’’ (1296’’)**	**5’09’’ (309’’)**	**0’30’’ (30’’)**	**1’45’’ (105’’)**
7:30 am 8:00 am	10’20’’ (620’’)			Música venezolana			
	5’05’’ (305’’)				-Panadería Estadio -Panadería Duripan -Pescadería El Mercado -Pinturas Regional -Comercial Mis Niñas -Minigangas Citibambi -Víveres y Charcutería El Canario		

	4’53’’ (293’’)			Comentarios del locutor			
	0’31’’ (31’’)					Comisión de Renta del Municipio Sucre (Humberto Berroterán)	
	0’23’’ (23’’)	Bote de aguas blancas en la avenida Francisco de Miranda					
	2’06’’ (126’’)	Lectura titulares de la prensa					
	0’18’’ (18’’)						Promoción CRP
	0’26’’ (26’’)						Promoción Informativo CRP
	0’15’ (15’’)					Propaganda del referendo favorable al Sí	
	0’25’’ (25’’)						Promoción México le canta a Petare
	0’45’’ (45’’)				Instituto Municipal Ambiental		
	0’50’’ (50’’)				Servicio Automotriz JJ 3000		
	0’45’’ (45’’)				Comisión de Vialidad del Municipio Sucre		

	0’15’’ (15’’)						Promoción CRP
TOTAL	**27’17’’ (1637’’)**	**2’29’’ (149’’)**		**15’13’’ (913’’)**	**7’25’’ (445’’)**	**0’46’’ (46’’)**	**1’24’’ (84’’)**
8:00 am 8:30 am	1’04’’ (64’’)	Inicio del Informativo					
	1’52’’ (112’’)	Titulares					
	2’58’’ (178’’)		Reseña 27 de noviembre de 1992				
	0’46’’ (46’’)	Donación de artefactos domésticos a vecinos de Petare					
	0’53’’ (53’’)	Presidente Hugo Chávez entregó 200 vehículos a médicos					
	1’00’’ (60’’)	Actividades de auditoría que efectuará Ojo Electoral					
	2’53’’ (173’’)		Actividades de los estudiantes afectos al oficialismo en el Municipio Sucre y llamado a votar por el Sí				
	0’36’’ (36’’)	Denuncia de especulación en el precio de la leche					

	2’14’’ (134’’)	Instalación de la sede de la ONA en el Municipio Sucre					
	0’50’’ (50’’)	Actuación Taekwondo venezolano					
	0’52’’ (52’’)	Tercera edición Festival Internacional de Circo					
	0’34’’ (34’’)	Entregarán viviendas a habitantes del barrio San Isidro					
	0’47’’ (47’’)	Aumento del consumo de leche en China					
	0’46’’ (46’’)	Resultados del béisbol profesional venezolano					
	1’03’’ (63’’)	Balance de Protección Civil de las recientes lluvias en el Municipio Sucre					
	0’53’’ (53’’)	Renuncia de Richard Páez, director técnico de la Federación Venezolana de Fútbol					
	1’03’’ (63’’)	Actividad de “jóvenes					

		bolivarianos" de la lucha contra el VIH/sida					
	0'20'' (20'')	Cronograma de juegos del beisbol venezolano previstos para ese día					
	0'37'' (37'')	Otorgan dinero para mejorar viviendas en el sector Maca de Petare					
	0'44'' (44'')	Ministro de Petróleo, Rafael Ramírez, en actividades a favor del Sí					
	0'39'' (39'')	Venezuela es capital de la música					
	3'31'' (211'')		Repetición Reseña 27 de noviembre de 1992				
	2'12'' (132'')	Titulares al cierre del Informativo					
	1'01'' (61'')	Despedida del Informativo con créditos					
TOTAL	**30'08'' (1808'')**	**20'46'' (1246'')**	**9'22'' (562'')**				

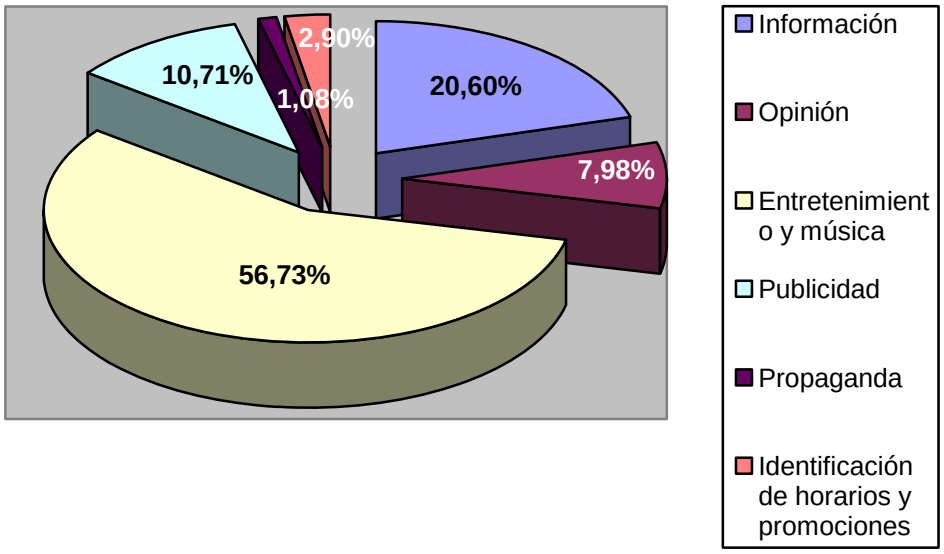

Figura 2: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas del martes 27-11-2007

CLASIFICACIÓN DEL CONTENIDO	DURACIÓN (HORA, MIN Y SEG)	%
Información	24’10’’	20,60
Opinión	9’22’’	7,98
Entretenimiento y música	1:06’34’’	56,73
Publicidad	12’34’’	10,71
Propaganda	1’16’’	1,08
Identificación de horarios	3’24’’	2,90
TOTAL	**1:57’20’’**	**100**

1.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se encuentran organizados los contenidos que fueron difundidos durante el bloque horario del miércoles 28 de noviembre de 2007, de acuerdo con los seis modos de programación establecidos en el estudio. Se incluye la duración de cada contenido emitido por la radio comunitaria, y las sumatorias se establecen en cuatro bloques, cada uno de aproximadamente 30 minutos.

Tabla 10: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

Horario	Min/ 30 min	Información	Opinión	Entretenimiento y música	Publicidad	Propaganda	Identificación de horarios y promociones
6:30 am 7:00 am	1'00'' (60'')						Promoción CRP
	28'49'' (1729'')			Música venezolana			
TOTAL	**29'49'' (1789'')**			**28'49'' (1729)**			**1'00'' (60'')**
7:00 am 7:30 am	0'20'' (20'')						Identificación del horario
	0'20'' (20'')						Promoción CRP
	0'25'' (25'')						México le canta a Petare
	0'42'' (42'')			Micro sobre contaminación sónica en Petare			
	0'27'' (27'')						Promoción Informativo CRP
	0'38'' (38'')					Propaganda del Sí	
	0'32'' (32'')				Misión Che Guevara		
	0'31'' (31'')				Ministerio del Poder Popular para el Turismo		
	0'44'' (44'')						Promoción CRP

	3’50’’ (230’’)		Joropo sobre la reforma constitucional				
	6’03’’ (363’’)			Comentarios del locutor			
	5’19’’ (321’’)		Profesores de la AVEC exigen pago de sus aguinaldos				
	0’30’’ (30’’)	Policías del Municipio Sucre exigen pago de su salario					
	11’55’’ (715’’)			Música venezolana			
	0’20’’ (20’’)	Contratados de la Alcaldía del municipio Sucre reclaman por pago incompleto de sus aguinaldos					
TOTAL	**32’38’’ 1958’’**	**0’50’’ (50’’)**	**9’11’’ (551’)**	**18’40’’ (1120’’)**	**0‘63’’ (63’’)**	**0’38’’ (38’’)**	**2’16’’ (136’’)**
7:30 am 8:00 am	10’35’’ (635’’)			Comentarios del locutor			
	0’27’’ (27’’)		Profesores de la AVEC exigen pago de sus aguinaldos				
	7’21’’ (441’’)			Música Venezolana			
	0’09’ (9’’)’	Contratados de la Alcaldía del Municipio Sucre reclaman					

		pago incompleto de sus aguinaldos					
	3’49’’ (229’’)				-Estrella de Oriente -Arepera La Tercera Terraza -Ferretería El Pancho -El Punto del Queso -Restaurante Brisas de Oriente -Árveles Repuestos -El Castillo del Dulce -Renovaciones del Calzado -Iceberg Display -Panadería Estadio -Panadería Duripan Pescadería El Mercado -Pinturas Regional -Comercial Mis Niñas -Minigangas Citibambi -Víveres y Charcutería El Canario -Cachapa La Vergataria -Laboratorio dental La Ermita -Barbería Alarac		
	0’09’’ (9’’)					Comisión de Renta del Municipio Sucre (Humberto Berroterán)	
	2’13’’ (133’’)	Titulares de la prensa					
	0‘20’’ (20’’)						Promoción CRP

	0’27’’ (27’’)						México le canta a Petare
	0’27’’ (27’’)						Promoción informativo CRP
	0’56’’ (56’’)				Servicio Automotriz JJ 3000		
	0’45’’ (45’’)				Instituto Municipal de Protección Ambiental		
	0’30’’ (30’’)				CNE: auditorías electorales		
	0’45’’ (45’’)				Comisión de Vialidad del Municipio Sucre		
	0’30’’ (30’’)				Inatur: tasa 1% de impuesto al turismo		
	0’45’’ (45’’)				Inauguración Escuela Técnica Simón Rodríguez		
	0’15’’ (15’’)					Propaganda del Sí	
	0’40’’ (40’’)						Promoción del programa Hacia la Patria Buena
	0’52’’ (52’’)						Promoción programa Petare Deportivo
	0’30’’ (30’’)						Promoción programa De cara al río
	0’47’’ (47’’)						Promoción del programa Aquellos Tiempos

	0’40’’ (40’’)						Promoción del programa De Frente con la Misión Ribas
	0’45’’ (45’’)						Promoción CRP
TOTAL	**34’37’’ (2077’’)**	**2’22’’ (142’’)**	**0’27’’ (27’’)**	**12’56’’ (1076’’)**	**8’00’’ (480’’)**	**0’24’’ (24’’)**	**5’28’’ (328’’)**
8:00 am 8:30 am	0’15’’ (15’’)						Identificación del horario
	1’00’’ (60’’)	Inicio del informativo CRP					
	2’10’’ (130’’)	Titulares del informativo CRP					
	2’42’’ (162’’)	Murió José Aníbal Oliveros Yépez, simpatizante del oficialismo, en una protesta de la oposición					
	0’38’’ (38’’)	Presidente Hugo Chávez denuncia plan para sabotear el referendo					
	0’32’’ (32’’)	Alcaldía de Libertador otorgó permisos para las marchas de cierre de campaña					
	1’00’’ (60’’)	Declaración del presidente Hugo Chávez en las					

		actividades que conmemoran el 27 de noviembre de 1992					
	1’18’’ (78’’)	Trabajadores contratados de la Alcaldía del Municipio Sucre reclaman incremento en sus aguinaldos					
	0’36’’ (36’’)	Vecinos de Carabobo denuncian que José Aníbal Oliveros Yépez fue maltratado después de su muerte					
	0’50’’ (50’’)	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano					
	0’54’’ (54’’)	Inicio del festival internacional de Circo					
	1’01’’ (61’’)	Misión Villanueva realiza casas en Mariche para las familias más necesitadas del sector					
	0’55’’ (55’’)	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano					
	0’46’’ (46’’)		Agrupaciones de mujeres votaran por el Sí				
	0’53’’ (53’’)		Jorge Rodríguez exhorta a la Iglesia a no sumarse a las guarimbas de la oposición				

	1’57 (117’’)	Consejo Comunal del Encantado denuncia mal estado de la vialidad en la zona					
	0’37’’ (37’’)	Cronograma de juegos del beisbol venezolano previstos para este miércoles					
	0’41’’ (41’’)	Democratización de las telecomunicaciones para el año 2008					
	1’04’’ (64’’)	Avance de obras Juegos Llanos 2007					
	0‘58’’ (58’’)	Encuentro nacional de actividad física y recreación laboral					
	2’56’’ (176’’)	Repetición: Muere José Aníbal Oliveros Yépez simpatizante del gobierno Nacional en una protesta de la oposición					
	0’33’’ (33’’)	Despedida noticiero					
	0’25’’ (25’’)						Promoción Informativo CRP
TOTAL	**24’41’’ (1481’’)**	**22’22’’ (1342’’)**	**1’39’’ (99’’)**				**0’40’’ (40’’)**

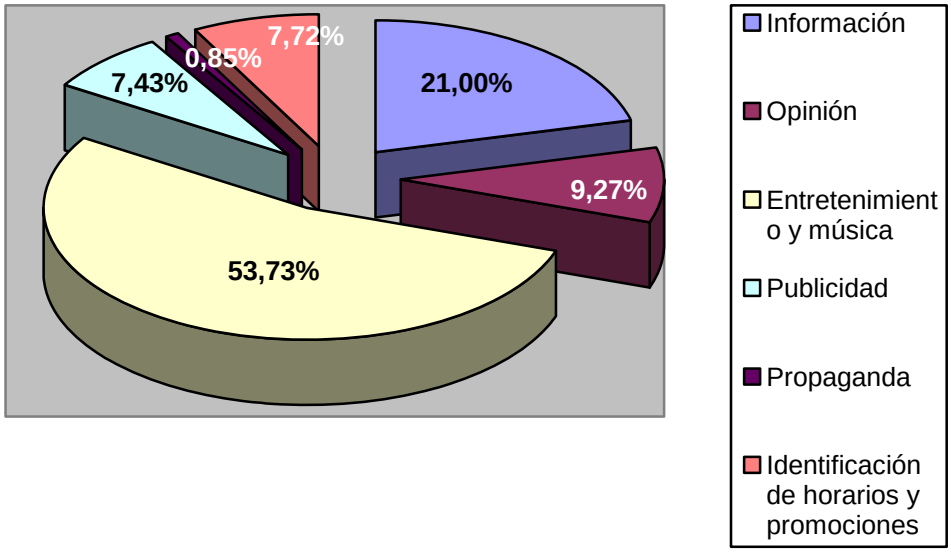

Figura 3: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas del miércoles 28-11-2007

CLASIFICACIÓN DEL CONTENIDO	DURACIÓN (HORA, MIN Y SEG)	%
Información	25'54''	21,00
Opinión	11'17''	9,27
Entretenimiento y música	1:05'25''	53,73
Publicidad	9'03''	7,43
Propaganda	1'02''	0,85
Identificación de horarios	9'24''	7,72
TOTAL	**2:01'45''**	**100**

1.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se encuentran organizados los contenidos que fueron difundidos durante el bloque horario del jueves 29 de noviembre de 2007, de acuerdo con los seis modos de programación establecidos en el estudio. Se incluye la duración de cada contenido emitido por la radio comunitaria, y las sumatorias se establecen en cuatro bloques, cada uno de aproximadamente 30 minutos.

Tabla 11: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

Horario	Min/ 30 min	Información	Opinión	Entretenimiento y música	Publicidad	Propaganda	Identificación de horarios y promociones
6:30am 7:00am	20'53'' (1253'')			Música venezolana			
	0'20'' (20'')						Promoción CRP
	5'10'' (310'')			Comentarios locutor			
TOTAL	**26'23'' (1583'')**			**26'03'' (1563'')**			**0'20'' (20'')**
7:00am 7:30am	0'20'' (20'')						Identificación del horario todo usuario
	0'20'' (20'')						Promoción CRP
	0'26'' (26'')						Promoción informativo CRP
	0'13'' (13'')					Propaganda del Sí	
	0'25'' (25'')						México le canta a Petare
	0'38'' (38'')					Propaganda del Sí	
	0'30'' (30'')				CNE: auditorías electorales		
	0'31'' (31'')				Ministerio del Poder Popular para el Turismo		
	0'20'' (20'')						Promoción CRP
	12'26'' (776'')			Música venezolana			

	4’33’’ (273’’)			Comentarios locutor			
	1’23’’ (83’’)	Vecinos del barrio El Carpintero exigen a la Alcaldía de Sucre tapar los huecos de la vía					
	5’10’’ (310’’)		Canción que critica la corrupción en Venezuela				
	1’18’’ (78’’)	Información sobre trasplante de órgano de animales a humanos					
TOTAL	**29’03 (1743’’)**	**2’41’’ (161’’)**	**5’10’’ (310’’)**	**17’29’’ (1049’’)**	**1’01’’ (61’’)**	**0’51’’ (51’’)**	**1’51’’ (111’’)**
7:30am 8:00am	2’29’’ (149’’)			Comentario locutor			
	3’53’’ (233’’)				Estrella de Oriente -Arepera La Tercera Terraza -Ferretería El Pancho -El Punto del Queso -Restaurante Brisas de Oriente -Árveles Repuestos -El Castillo del Dulce -Renovaciones del Calzado		
	13’44’’ (824’’)			Música venezolana			
	0’43’’ (43’’)				Panadería Estadio -Panadería Duripan		
	0’20 (20’’)					Comisión de Renta del Municipio	

						Sucre (Humberto Berroterán)	
	3’15’’ (195’’)				Pescadería El Mercado -Pinturas Regional -Comercial Mis Niñas -Minigangas Citibambi -Víveres y Charcutería El Canario		
	0’15’’ (15’’)	Trabajadores del aseo urbano exigen el pago de sus salarios					
	3’10’’ (190’’)	Titulares de la prensa Nacional					
	0’15’’ (15’’)						Promoción CRP
	0’26’’ (26’’)						Promoción informativo CRP
	0’25’’ (25’’)						Promoción México le canta a Petare
	0’55’’ (55’’)				Servicio Automotriz JJ 3000		
	0’40’’ (40’’)				Comisión de Vialidad del Municipio Sucre		
	0’40’’ (40’’)				Instituto Municipal de Protección Ambiental		
	0’17’’ (17’’)			Micro Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión			
TOTAL	**31’27’’ (1887’’)**	**3’25’’ (205’’)**		**16’30’’ (990’’)**	**10’06’’ (606’’)**	**0’20’’ (20’’)**	**1’06’’ (66’’)**

8:00am 8:30am	1’02’’ (62’’)	Inicio del Informativo CRP					
	1’48’’ (108’’)	Titulares del Informativo CRP					
	5’13’’ (313’’)	Actividades de los medios comunitarios y alternativos a favor de la reforma constitucional					
	0’48’’ (48’’)	Concejal Gloria Torres resalta los beneficios de la reforma constitucional					
	0’51’’ (51’’)	Invitan al cierre de campaña del oficialismo					
	1’03’’ (63’’)	Presidente Hugo Chávez invita a los venezolanos a estar alerta ante los presuntos planes de sabotaje de la oposición					
	2’14’’ (134’’)	Dirigente oficialista Héctor Rodríguez informa sobre la logística del bloque del Sí para las elecciones					

	0’58’’ (58’’)	Parlamento Europeo refutó solicitud de la oposición en contra de la reforma					
	0’54’’ (54’’)	Gimnastas mirandinas triunfaron en campeonato					
	0’45’’ (45’’)	Taekwondo venezolano busca pase a las Olimpiadas					
	1’09’’ (69’’)	Comienza ley seca desde el sábado					
	0’35’’ (35’’)	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano					
	0’38’’ (38’’)	Trabajadores y estudiantes de la Universidad Simón Bolívar apoyan la reforma constitucional y denuncian que utilizan el campus actividades desestabiliza-doras de la oposición					
	2’19’’ (139’’)	Concejal de Primero Justicia Flavia Marquinó asegura triunfo del No en el Municipio Sucre					

	0’48’’ (48’’)	Equipos de Kickimball se preparan para los juegos Llanos 2007					
	1’24’’ (84’’)	Llamado a votar del dirigente estudiantil bolivariano Héctor Rodríguez					
	1’03’’ (63’’)	Decreto nuevo huso horario a partir del 9 de diciembre de 2007					
	1’01’’ (61’’)	Venezuela disminuirá índices de subnutrición en 50% para 2015					
	1’52’’ (112’’)	Titulares al cierre del Informativo CRP					
	0’57’’ (57’’)	Despedida del noticiero con créditos					
TOTAL	**27’22’’ (1642’’)**	**27’22’’ (1642’’)**					

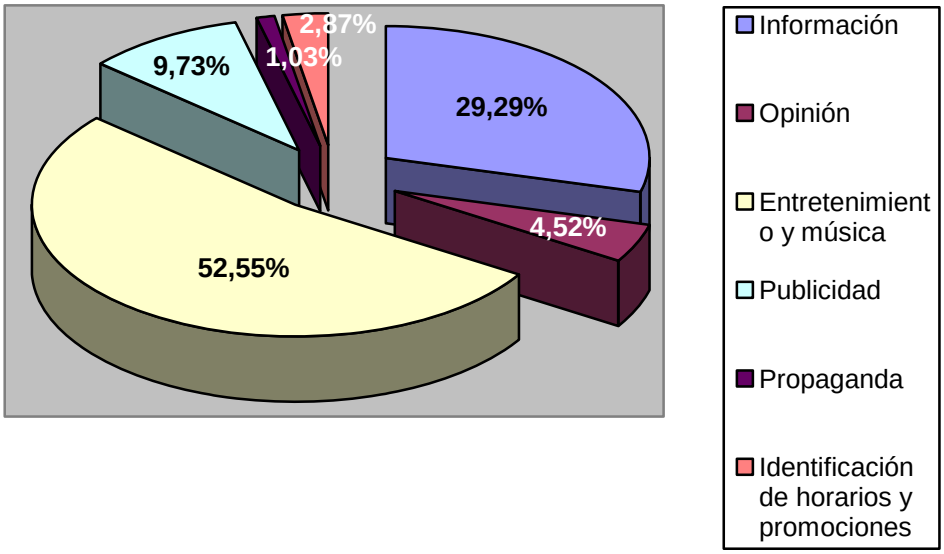

Figura 4: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas del jueves 29-11-2007

CLASIFICACIÓN DEL CONTENIDO	DURACIÓN (HORA, MIN Y SEG)	%
Información	33’28’’	29,29
Opinión	5’10’’	4,52
Entretenimiento y música	1:00’02’’	52,55
Publicidad	11’07’’	9,73
Propaganda	1’11’’	1,03
Identificación de horarios	3’17’’	2,87
TOTAL	**1:54’15’’**	**99,99**

1.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se encuentran organizados los contenidos que fueron difundidos durante el bloque horario del viernes 30 de noviembre de 2007, de acuerdo con los seis modos de programación establecidos en el estudio. Se incluye la duración de cada contenido emitido por la radio comunitaria, y las sumatorias se establecen en cuatro bloques, cada uno de aproximadamente 30 minutos.

Tabla 12: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

Horario	Min/ 30 min	Información	Opinión	Entret. y música	Publicidad	Propaganda	Identificación de horarios y promociones
6:30 am 7:00 am	0’22’’ (22’’)						Identificación del programa Buenos días Petare
	0’40’’ (40’’)						Promoción CRP
	26’50’’ (1610’’)			Música venezolana			
	3’03’’ (183’’)			Comentarios Locutor			
TOTAL	**30’55’’ (1855’’)**			**29’53’’ (1793’’)**			**1’02’’ (62’’)**
7:00 am 7:30 am	0’20’’ (20’’)						Identificación del horario Todo Usuario
	0’18’’ (18’’)						Promoción CRP
	0’26’’ (26’’)						México le canta a Petare
	0’10’’ (10’’)					Propaganda del Sí	
	0’25’’ (25’’)						Promoción informativo CRP
	0’38’’ (38’’)				Misión Che Guevara		
	0’31’’ (31’’)				Ministerio del poder popular para el Turismo		
	0’30’’ (30’’)					Propaganda del Sí	

	0’30’’ (30’’)				CNE: auditorías electorales		
	0’18’’ (18’’)						Promoción CRP
	(926’’)			Música venezolana			
	(147’’)			Comentario del locutor			
	1’01’’ (61’’)	Denuncian inseguridad en el barrio El Carpintero					
	1’45’’ (105’’)	Denuncian falta de policías en el barrio La Unión y El Carpintero de Petare					
	0’53’’ (53’’)	Inicio de campaña sobre el nuevo huso horario					
	2’11’’ (131’’)	Trabajadores del aseo urbano denuncian incumplimiento en el pago de sus utilidades y aguinaldos					
TOTAL	**27’49’’ (1669’’)**	**5’50’’ (350’’)**		**17’53’’ (1073’’)**	**1’39’’ (99’’)**	**0’40’’ (40’’)**	**1’47’’ (107’’)**
7:30 am 8:00 am	0’45’’ (45’’)		Comentario del locutor favorable al bloque del Sí				
	4’55’’ (295’’)				-Estrella de Oriente -Arepera La Tercera		

					Terraza -Ferretería El Pancho -El Punto del Queso -Restaurante Brisas de Oriente -Árveles Repuestos -El Castillo del Dulce -Renovaciones del Calzado Panadería Estadio -Panadería Duripan		
	0’12’’ (12’’)					Comisión de Renta del Municipio Sucre (Humberto Berroterán)	
	8’17’’ (497’’)			Música venezolana			
	1’16’’ (76’’)	(Continuación) Trabajadores del aseo urbano denuncian incumplimiento en el pago de sus utilidades y aguinaldos					
	5’54’’ (354’’)			Comentario del locutor			
	3’30’’ (210’’)				Pescadería El Mercado -Pinturas Regional -Comercial Mis Niñas -Minigangas Citibambi -Víveres y Charcutería El Canario		
	2’12’’ (132’’)	Lectura de los titulares de la prensa					

	0’47’’ (47’’)			Silencio de la radio			
	0’30’’ (30’’)						Promoción CRP
	0’26’’ (26’’)						Promoción del Informativo CRP
	0’25’’ (25’’)						México le canta a Petare
	0’45’’ (45’’)				Instituto Municipal de Protección Ambiental		
	0’45’’ (45’’)				Comisión de Vialidad del Municipio Sucre		
	0’47’’ (47’’)				Servicio Automotriz JJ 3000		
	0’14’’ (14’’)						Promoción Informativo CRP
TOTAL	**31’30’’ (1900’’)**	**3’28’’ (208’’)**	**0’45’’ (45’’)**	**14’58’’ (898’’)**	**10’42’’ (642’’)**	**0’12’’ (12’’)**	**1’35’’ (95’’)**
	1’03’’ (63’’)	Inicio del Informativo CRP					
	1’53’’ (113’’)	Titulares del Informativo CRP					
	2’56’’ (176’’)	Reseña sobre la reforma constitucional					
	0’49’’ (49’’)	Información sobre la marcha del cierre de campaña del Sí					

	0’49’’ (49’’)	Detienen a 2 personas por el ¡asesinato de José Ángel Oliveros					
	1’34’’ (94’’)	Recaudación de impuestos en el Municipio Sucre					
8:00 am 8:30 am	0’46’’ (46’’)	Cierre de campaña del bloque del No. Declaraciones del estudiante Freddy Guevara sobre la jornada					
	0’37’’ (37’’)	CNE dictará taller para los observadores internacionales					
	1’36’’ (96’’)	Invitación a votar por parte del dirigente estudiantil bolivariano Héctor Rodríguez					
	0’32’’ (32’’)	El dirigente de Un Nuevo Tiempo Cristian Chirinos aseguró que están alistados los miembros de mesa del Municipio Sucre					
	0’55’’ (55’’)	Jornada del Béisbol Profesional Venezolano					
	1’38’’ (98’’)	Vecinos del sector El Playón de Petare manifiestan sus quejas a la Alcaldía del Municipio Sucre por un bote de aguas negras					

	0’44’’ (44’’)	Temblor se sintió en algunas regiones del país					
	0’36’’ (36’’)	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano					
	1’27’’ (87’’)	El dirigente estudiantil del oficialismo Héctor Rodríguez aseguró que está garantizada la seguridad en las elecciones					
	0’46’’ (46’’)	Los parques recreativos estarán abiertos el domingo					
	0’42’’ (42’’)	Ministro del Poder Popular para la Cultura conmemoró el natalicio de Andrés Bello					
	1’28’’ (88’’)	Decretan ley seca a partir del sábado 1º de diciembre					
	0’48’’ (48’’)	Jornada del Béisbol Profesional Venezolano					
	2’54’’ (174’’)	Repetición reseña sobre la reforma constitucional					
	0’52’’ (52’’)	Titulares de cierre del Informativo CRP					
	0’54’’ (54’’)	Despedida del noticiero con créditos					
TOTAL	**26’19’’ (1579’’)**	**26’19’’ (1579’’)**					

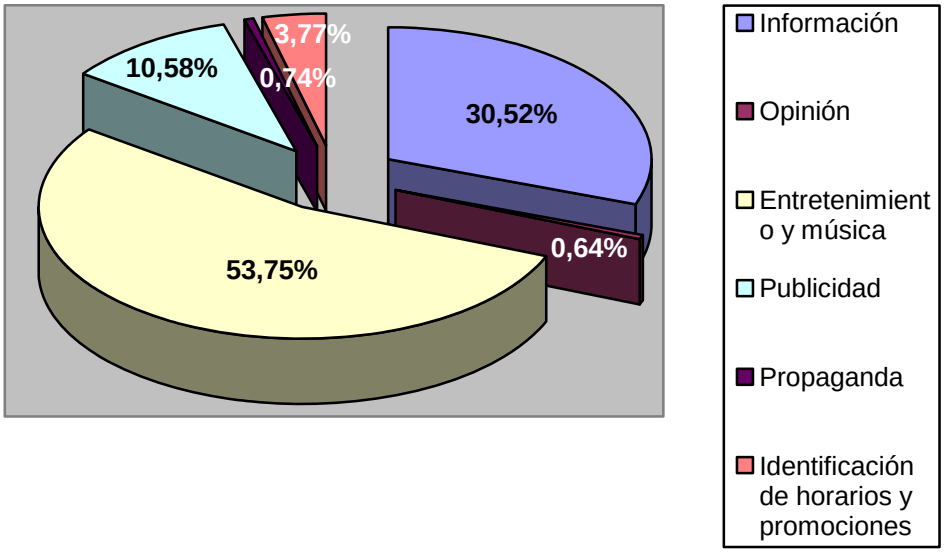

Figura 5: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas del viernes 30-11-2007

CLASIFICACIÓN DEL CONTENIDO	DURACIÓN (HORA, MIN Y SEG)	%
Información	35’37’’	30,52
Opinión	0’45’’	0,64
Entretenimiento y música	1:02’44’’	53,75
Publicidad	12’21’’	10,58
Propaganda	0’52’’	0,74
Identificación de horarios	4’24’’	3,77
TOTAL	**1:56’43’’**	**100**

1.6. Sumatoria semanal de los contenidos difundidos en los programas

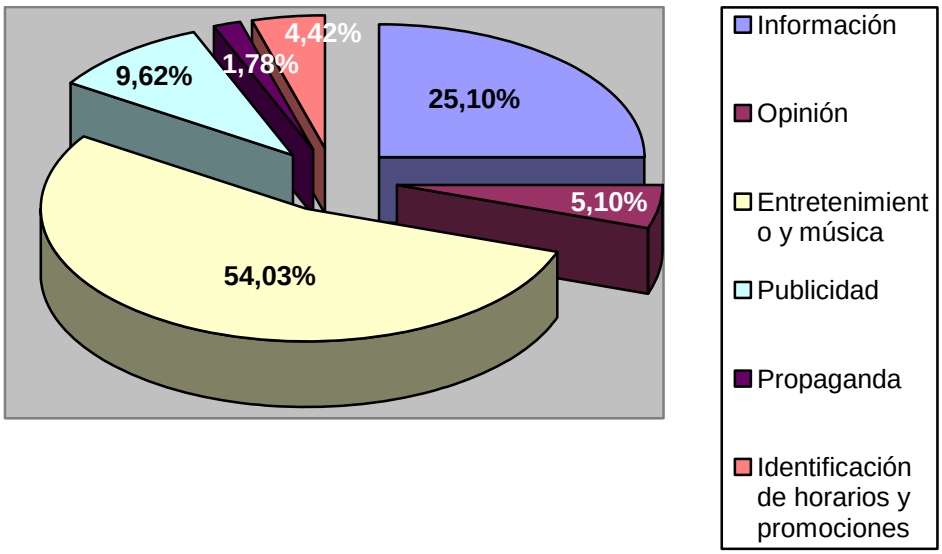

Figura 6: Clasificación de los contenidos difundidos en los programas en la semana

CLASIFICACIÓN DEL CONTENIDO	DURACIÓN (HORA, MIN Y SEG)	%
Información	2:28’47’’	25,10
Opinión	29’58’’	5,10
Entretenimiento y música	5’20’15’’	54,03
Publicidad	57’02’’	9,62
Propaganda	10’33’’	1,78
Identificación de horarios	26’11’’	4,42
TOTAL	**9:52’46’’**	**100**

1.6.1. Análisis de los contenidos difundidos en los programas

Para analizar el contenido que difundió el Colectivo Radiofónico de Petare (CRP), en los últimos cinco días de campaña del referendo del proyecto de reforma constitucional, se seleccionó el horario comprendido entre las 6:30 am y las 8:30 am, que son las dos primeras horas de programación en vivo que transmite CRP.

En el bloque seleccionado se difunden los programas Buenos días, Petare y el Informativo CRP. Luego de la clasificación y tabulación de los contenidos en unidades de Información, Opinión, Entretenimiento, Publicidad, Propaganda, Identificación del horario y promociones de los programas de la estación, se pudo constatar que la mayor parte de la programación de la radio está destinada al entretenimiento y difusión de piezas musicales venezolanas, tales como el joropo y las gaitas.

Dentro de las unidades de entretenimiento están contemplados los micros sobre tradiciones venezolanas o temas de actualidad, comentarios espontáneos del locutor sobre lo que ocurría dentro de la cabina de transmisión, anécdotas personales, saludos de cumpleaños a los oyentes que se comunicaban con la estación y música.

El lenguaje que utilizaba el conductor del programa Buenos días, Petare, César Martínez, era coloquial y expresaba alegría. No obstante, en algunas oportunidades vejaba al aire a sus compañeros de trabajo, ante su incapacidad para complacer las peticiones de los oyentes de manera instantánea. Los narradores del Informativo CRP mantenían un tono neutro aunque en algunas oportunidades emitieron comentarios valorativos sobre las noticias.

El porcentaje promedio de la programación durante el bloque de estudio, destinada al entretenimiento estuvo en 54,03%. La diferencia en el porcentaje de cada uno de los días tuvo una variación entre uno y tres puntos porcentuales. El lunes, las unidades estipuladas dentro de la categoría de Entretenimiento abarcaron 53,37%; el martes se presentó un incremento de casi tres puntos con respecto al día anterior, ubicándose en 56,73%; el miércoles 53,73%; el jueves disminuyó con relación a los días anteriores a 52,55% y el viernes aumentó más de un punto porcentual, a 53,75%, aunque estuvo por debajo del porcentaje promedio.

Los contenidos catalogados como de Entretenimiento cumplen con lo establecido en el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro, en su artículo 26 numeral 2, que expresa que las estaciones comunitarias deben transmitir programas con contenido educativo, cultural e informativo, como los micros educativos y de temas de actualidad que transmite CRP.

De la muestra total de nueve horas, 52 minutos y 46 segundos, 25,10% es de carácter Informativo (dos horas, 28 minutos y 47 segundos). El programa Buenos días, Petare y el Informativo CRP reseñan informaciones de carácter comunitario, municipal, nacional, internacional, deportivo y cultural. Las comunitarias tratan, en gran proporción, sobre denuncias y llamados a las autoridades para que solventen algunos problemas puntuales en los sectores del Municipio Sucre, principalmente en las barriadas. Este tipo de contenido evidencia que la programación analizada también cumple con lo citado en el artículo 26 numeral 2, sobre la difusión de mensajes que ayuden a solventar problemáticas dentro de las comunidades.

Las informaciones nacionales que se difunden a través de CRP están vinculadas con la gestión del presidente de la República, Hugo Chávez, y con el tema electoral. Sin embargo, las noticias nacionales no son presentadas con una visión de denuncia, sino positivas, realzando el trabajo que adelanta el Gobierno nacional y en defensa de su postura ante diversos temas de actualidad. No se registró ningún reclamo o crítica, durante la medición, hacia el Gobierno central, a pesar de que lo propio no ocurrió cuando se trataba de la gestión municipal. Este tipo de sesgo en la información a favor del Gobierno actual viola el artículo 26 numeral 6 del reglamento de medios comunitarios, que establece que las radios comunitarias deben abstenerse de emitir mensajes partidistas o proselitistas de cualquier naturaleza.

El porcentaje de las unidades consideradas como de Información registró un incremento considerable en los dos últimos días de cierre de campaña de los bloques a favor o en contra del proyecto de reforma constitucional.

El lunes, 24,42% de la programación analizada estuvo destinada a la Información; el martes hubo una disminución de casi 4%, ubicándose en 20,60%.

Durante el segundo día de medición hubo un aumento en las unidades de Entretenimiento y un descenso en los porcentajes de Información. Sin embargo, a partir del miércoles se registró un aumento sostenido en los contenidos informativos. Desde ese día y hasta el viernes los porcentajes fueron los siguientes, respectivamente: 21,00%; 29,29% y 30, 52%. A pesar de que en estos últimos tres días aumentó la cantidad de contenidos informativos, no hubo mayor disminución en la programación catalogada como de Entretenimiento.

Las unidades estipuladas como de opinión alcanzaron casi la cuarta parte del porcentaje de la programación destinada a la Información. Durante los días de

estudio, la media de la Información alcanzó 25,10%, mientras que los contenidos de Opinión representaron en promedio 5,10%.

Los mensajes calificados de Opinión que transmitió la estación estuvieron orientados de manera favorable hacia el Gobierno venezolano, la propuesta de reforma constitucional impulsada por el mandatario nacional Hugo Chávez, y hacia la descalificación de las acciones emprendidas por la oposición venezolana. La radio comunitaria fue instrumentalizada para realizar proselitismo político a favor de la gestión del presidente Chávez.

Las unidades de Opinión se presentaron en diferentes modalidades: chistes del locutor, canciones a favor del bloque del Sí e informaciones cargadas con calificativos, en el que se manifestaba de forma evidente la inclinación de la radio hacia el proyecto político del presidente Chávez.

Desde el día lunes y hasta el viernes estos fueron los porcentajes obtenidos, respectivamente: 2,77%; 7,48%; 9,27%; 4,52% y 0,64%. Los dos días en los que se apreciaron mayor cantidad de contenidos de opinión fueron martes y miércoles.

Casi una décima parte de la muestra total correspondió a la difusión de publicidad, la mayor parte de ella transmitida en vivo. Sin embargo, las pautas publicitarias que anteceden al Informativo CRP fueron grabadas. Las unidades consideradas como publicidad están conformadas dentro de la programación de CRP por anuncios publicitarios que realizan los pequeños comercios del Municipio Sucre y por institucionales municipales y nacionales. Los porcentajes diarios de la programación destinados a la publicidad fueron los siguientes: lunes, 9,74%; martes, 10,71%; miércoles, 7,43%; jueves, 9,73% y viernes, 10,58%.

El tiempo de publicidad en CRP supera lo establecido en el artículo 30 del reglamento de las radios comunitarias, el cual estipula que la duración máxima de publicidad deber ser cinco minutos por hora de transmisión, y también incumple el mismo artículo porque la difusión de la publicidad en esta radio irrumpe la emisión de mensajes y la transmisión de un programa.

Sin embargo, la emisora sí cumple con lo referente al tipo de anunciante, ya que los patrocinantes de la estación son en su mayoría pequeños comercios aledaños a la zona.

También existe una violación del artículo 31 del reglamento, que expresa claramente que sólo se pueden mencionar el nombre de la empresa o ente público sin detallar los servicios que ofrece.

La propaganda dentro de los contenidos transmitidos por la radio comunitaria de Petare, durante las dos primeras horas de programación en vivo, representó en promedio 1,78% de la programación total del bloque de estudio.

Las unidades clasificadas como propaganda fueron de carácter político a favor del proyecto de reforma constitucional y de las obras que realiza el actual Gobierno “rumbo al socialismo del siglo XXI”. El lunes fue el día en el cual se transmitieron más propagandas a través de la señal de CRP, con una cifra de 5,05% de la programación. A partir del martes y hasta el viernes hubo un notable descenso de más de tres puntos porcentuales: martes, 1,08%; miércoles, 0,85%; jueves, 1,03% y viernes 0,74%. Estos porcentajes evidencian que CRP nuevamente incumplió el artículo 26 numeral 6, de abstenerse de transmitir mensajes partidistas o proselitistas de cualquier naturaleza.

Finalmente, 4,42% de la programación del bloque seleccionado para el análisis del contenido estuvo orientado hacia la identificación de los horarios y

promociones de los programas que conforman la parrilla de programación del Colectivo Radiofónico de Petare. Las promociones que se registraron fueron alusivas a los programas México le canta a Petare, Informativo CRP y Buenos días, Petare, y tuvieron los siguientes porcentaje durante la semana: lunes 4,65%; martes, 2,90%, miércoles, 7,72%; jueves 2,87% y viernes 3,77%. Los porcentajes obtenidos en esta categoría evidencian el cumplimiento del artículo 34 del reglamento, que contempla que los operadores comunitarios deberán identificarse periódicamente durante la transmisión de la emisora.

2. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

2.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla, se disponen las Unidades de Información y Opinión extraídas de la Tabla 8. Cada UIO está ubicada dentro del bloque horario en el que fue emitido. Al final de cada bloque, se encuentra la totalización del tiempo y la cantidad de UIO obtenidas.

Tabla 13: Codificación de los contenidos de información y opinión

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

Hora	UIO	Duración
7:00 am 7:30 am	LU001	1’00’’ (60’’)
	LU002	2’00’’ (120’’)
	LU003	0’09’’ (9’’)
TOTAL	**UIO: 3**	**3’09’’**
7:30 am 8:00 am	LU004	0’10’’ (10’’)
	LU005	0’28’’ (28’’)
	LU006	1’37’’ (97’’)
TOTAL	**UIO: 3**	**2’15’’ (135’’)**
8:00 am 8:30 am	LU007	1’04’’ (64’’)
	LU008	1’03’’ (63’’)
	LU009	1’47’’ (107’’)
	LU010	5’22’’ (322’’)
	LU011	0’50’’ (50’’)
	LU012	1’46’’ (106’’)
	LU013	0’47’’ (47’’)
	LU014	0’44’’ (44’’)
	LU015	0’38’’ (38’’)
	LU016	0’45’’ (45’’)
	LU017	1’46’’ (106’’)

	LU018	0’50’’ (50’’)
	LU019	1’03’’ (63’’)
	LU020	1’05’’ (65’’)
	LU021	0’32’’ (32’’)
	LU022	1’53’’ (113’’)
	LU023	0’39’’ (39’’)
	LU024	0’44’’ (44’’)
	LU025	0’50’’ (50’’)
	LU026	2’33’’ (153’’)
	LU027	0’22’’ (22’’)
TOTAL	**UIO: 21**	**27’03’’ (1623’’)**

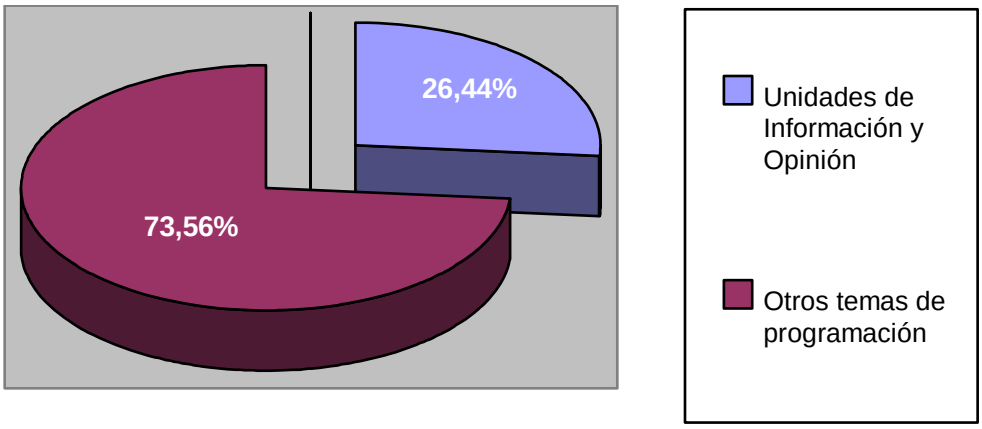

Figura 7: Tiempo dedicado a Información y Opinión el lunes 26-11-2007

SUMATORIA PROGRAMACIÓN	
Bloques	**Duración**
Bloque 1	29’34’’
Bloque 2	30’06’’
Bloque 3	30’34’’
Bloque 4	30’29’’
TOTAL	**2:02’43’’**

SUMATORIA UIO	
UIO	**Duración**
UIO Bloque 1	--
UIO Bloque 2	3’09’’
UIO Bloque 3	2’15’’
UIO Bloque 4	27’03’’
TOTAL	**32’27’’**

SUMATORIA OTROS TEMAS	
Totales	**Duración**
Sumatoria Programación	2:02’43’’
Sumatoria UIO	32’27’’
TOTAL	**1:30’16’’**

2.2. Martes 27 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla, se disponen las Unidades de Información y Opinión extraídas de la Tabla 9. Cada UIO está ubicada dentro del bloque horario en el que fue emitido. Al final de cada bloque, se encuentra la totalización del tiempo y la cantidad de UIO obtenidas.

Tabla 14: Codificación de los contenidos de información y opinión

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

Hora	UIO	Duración
7:00 am **7:30 am**	MA001	0’55’’
TOTAL	**UIO: 1**	**0’55** **(55’’)**
7:30 am **8:00 am**	MA002	0’23’’
	MA003	2’16’’
TOTAL	**UIO: 2**	**2’39’’** **(159’’)**
8:00 am **8:30 am**	MA004	1’04’’ (64’’)
	MA005	1’52 (112’’)
	MA006	2’58’’ (178’’)
	MA007	0’46’’ (46’’)
	MA008	0’53’’ (53’’)
	MA009	1’00’’ (60’’)
	MA010	2’53’’ (173’’)
	MA011	0’36’’ (36’’)
	MA012	2’14’’ (134’’)
	MA013	0’50’’ (50’’)
	MA014	0’52’’ (52’’)
	MA015	0’34’’ (34’’)

	MA016	0’47’’ (47’’)
	MA017	0’46’’ (46’’)
	MA018	1’03’’ (63’’)
	MA019	0’53’’ (53’’)
	MA020	1’03’ (63’’)
	MA021	0’20’’ (20’’)
	MA022	0’37’’ (37’’)
	MA023	0’44’’ (44’’)
	MA024	0’39’’ (39’’)
	MA025	3’31’’ (211’’)
	MA026	2’12’’ (132’’)
	MA027	1’01’ (61’’)
TOTAL	**UIO: 24**	**30’08’’ (1808’’)**

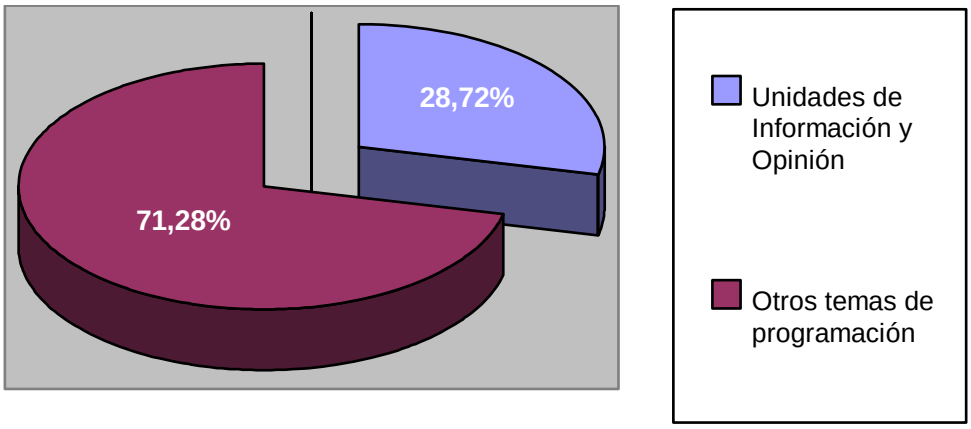

Figura 8: Tiempo dedicado a Información y Opinión el martes 27-11-2007

SUMATORIA PROGRAMACIÓN	
Bloques	**Duración**
Bloque 1	30’00’’
Bloque 2	29’55’’
Bloque 3	27’17’’
Bloque 4	30’08’’
TOTAL	**1:57’20’’**

SUMATORIA UIO	
UIO	**Duración**
UIO Bloque 1	--
UIO Bloque 2	0’55’’
UIO Bloque 3	2’39’’
UIO Bloque 4	30’08’’
TOTAL	**33’42’’**

SUMATORIA OTROS TEMAS	
Totales	**Duración**
Sumatoria Programación	1:57’20’’
Sumatoria UIO	33’42’’
TOTAL	**1:23’38’’**

2.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla, se disponen las Unidades de Información y Opinión extraídas de la Tabla 10. Cada UIO está ubicada dentro del bloque horario en el que fue emitido. Al final de cada bloque, se encuentra la totalización del tiempo y la cantidad de UIO obtenidas.

Tabla 15: Codificación de los contenidos de información y opinión

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

Hora	UIO	Duración
7:00 am 7:30 am	MI001	3’50’’ (230’’)
	MI002	5’19’’ (321’’)
	MI003	0’30’’ (30’’)
	MI004	0’20’’ (20’’)
TOTAL	**UIO: 4**	**10’01’’ (601’’)**
7:30 am 8:00 am	MI005	0’27’’ (27’’)
	MI006	0’09’ (9’’)’
	MI007	2’13’’ (133’’)
TOTAL	**UIO: 3**	**2’49’’ (169’’)**
8:00 am 8:30 am	MI008	1’00’’ (60’’)
	MI009	2’10’’ (130’’)
	MI010	2’42’’ (162’’)
	MI011	0’38’’ (38’’)
	MI012	0’32’’ (32’’)
	MI013	1’00’’ (60’’)
	MI014	1’18’’ (78’’)
	MI015	0’36’’ (36’’)
	MI016	0’50’’ (50’’)

	MI017	0’54’’ (54’’)
	MI018	1’01’’ (61’’)
	MI019	0’55’’ (55’’)
	MI020	0’46’’ (46’’)
	MI021	0’53’’ (53’’)
	MI022	1’57 (117’’)
	MI023	0’37’’ (37’’)
	MI024	0’41’’ (41’’)
	MI025	1’04’’ (64’’)
	MI026	0‘58’’ (58’’)
	MI027	2’56’’ (176’’)
	MI028	0’33’’ (33’’)
TOTAL	**UIO: 21**	**24’01 (1441’’)**

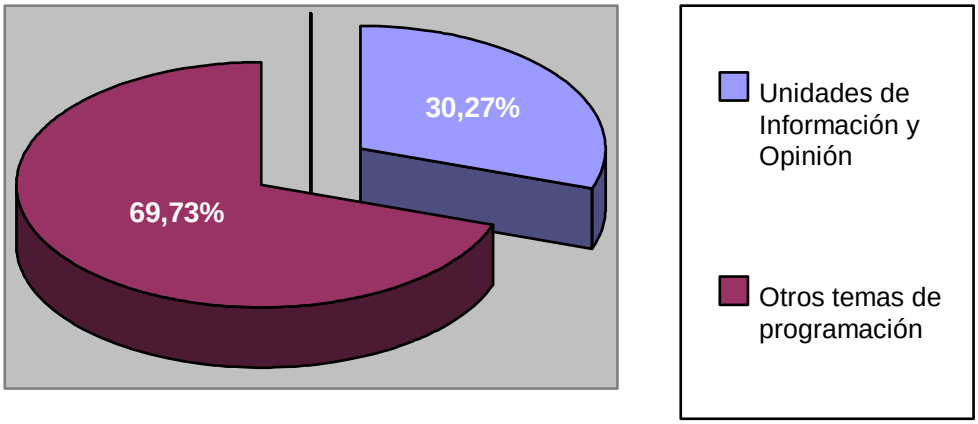

Figura 9: Tiempo dedicado a Información y Opinión
el miércoles 28-11-2007

SUMATORIA PROGRAMACIÓN	
Bloques	**Duración**
Bloque 1	29’49’’
Bloque 2	32’38’’
Bloque 3	34’37’’
Bloque 4	24’41’’
TOTAL	**2:01’45’’**

SUMATORIA UIO	
UIO	**Duración**
UIO Bloque 1	--
UIO Bloque 2	10’01’’
UIO Bloque 3	2’49’’
UIO Bloque 4	24’01’’
TOTAL	**36’51’’**

SUMATORIA OTROS TEMAS	
Totales	**Duración**
Sumatoria Programación	2:01’45’’
Sumatoria UIO	36’51’’
TOTAL	**1:24’54’’**

2.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla, se disponen las Unidades de Información y Opinión extraídas de la Tabla 11. Cada UIO está ubicada dentro del bloque horario en el que fue emitido. Al final de cada bloque, se encuentra la totalización del tiempo y la cantidad de UIO obtenidas.

Tabla 16: Codificación de los contenidos de información y opinión

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

Hora	UIO	Duración
7:00 am 7:30 am	JU001	1’23’’ (83’’)
	JU002	5’10’’ (310’’)
	JU003	1’18’’ (78’’)
TOTAL	**UIO: 3**	**7’51 (471’’)**
7:30 am 8:00 am	JU004	0’15’’ (15’’)
	JU005	3’10’’ (190’’)
TOTAL	**UIO: 2**	**3’25’’ (205’’)**
8:00 am 8:30 am	JU006	1’02’’ (62’’)
	JU007	1’48’’ (108’’)
	JU008	5’13’’ 313’’
	JU009	0’48’’ (48’’)
	JU010	0’51’’ (51’’)
	JU011	1’03’’ (63’’)
	JU012	2’14’’ (134’’)
	JU013	0’58’’ (58’’)
	JU014	0’54’’ (54’’)
	JU015	0’45’’ (45’’)
	JU016	1’09’’ (69’’)
	JU017	0’35’’ (35’’)
	JU018	0’38’’ (38’’)

	JU019	2’19’’ (139’’)
	JU020	0’48’’ (48’’)
	JU021	1’24’’ (84’’)
	JU022	1’03’’ (63’’)
	JU023	1’01’’ (61’’)
	JU024	1’52’’ (112’’)
	JU025	0’57’’ (57’’)
TOTAL	**UIO: 20**	**27’22’’ (1642’’)**

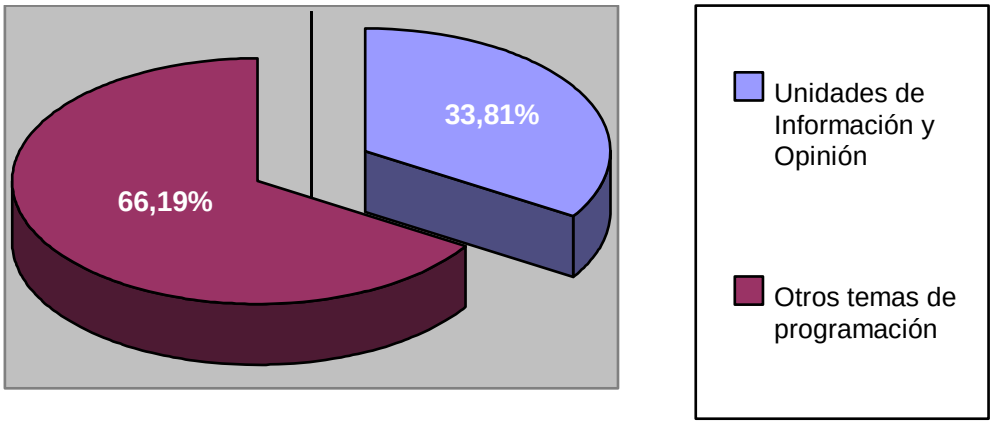

Figura 10: Tiempo dedicado a Información y Opinión el jueves 29-11-2007

SUMATORIA PROGRAMACIÓN	
Bloques	**Duración**
Bloque 1	26’23’’
Bloque 2	29’03’’
Bloque 3	31’27’’
Bloque 4	27’22’’
TOTAL	**1:54’15’’**

SUMATORIA UIO	
UIO	**Duración**
UIO Bloque 1	--
UIO Bloque 2	7’51’’
UIO Bloque 3	3’25’’
UIO Bloque 4	27’22’’
TOTAL	**38’38’’**

SUMATORIA OTROS TEMAS	
Totales	**Duración**
Sumatoria Programación	1:54’15’’
Sumatoria UIO	38’38’’
TOTAL	**1:15’37’’**

2.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla, se disponen las Unidades de Información y Opinión extraídas de la Tabla 12. Cada UIO está ubicada dentro del bloque horario en el que fue emitido. Al final de cada bloque, se encuentra la totalización del tiempo y la cantidad de UIO obtenidas.

Tabla 17: Codificación de los contenidos de información y opinión

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

Hora	UIO	Duración
7:00 am 7:30 am	VI001	1'01'' (61'')
	VI002	1'45'' (105'')
	VI003	0'53'' (53'')
	VI004	2'11'' (131'')
TOTAL	**UIO: 4**	**5'50'' (350'')**
7:30 am 8:00 am	LU005	0'28'' (28'')
	VI006	1'16'' (76'')
	VI007	2'12'' (132'')
TOTAL	**UIO: 3**	**3'56'' (236'')**
8:00 am 8:30 am	VI008	1'03'' (63'')
	VI009	1'53'' (113'')
	VI010	2'56'' (176'')
	VI011	0'49'' (49'')
	VI012	0'49'' (49'')
	VI013	1'34'' (94'')
	VI014	0'46'' (46'')
	VI015	0'37'' (37'')
	VI016	1'36'' (96'')
	VI017	0'32'' (32'')
		0'55''

	VI018	(55'')
	VI019	1'38'' (98'')
	VI020	0'44'' (44'')
	VI021	0'36'' (36'')
	VI022	1'27'' (87'')
	VI023	0'46'' (46'')
	VI024	0'42'' (42'')
	VI025	1'28'' (88'')
	VI026	0'48'' (48'')
	VI027	2'54'' (174'')
	VI028	0'52'' (52'')
	VI029	0'54'' (54'')
TOTAL	**UIO: 22**	**26'19'' (1579'')**

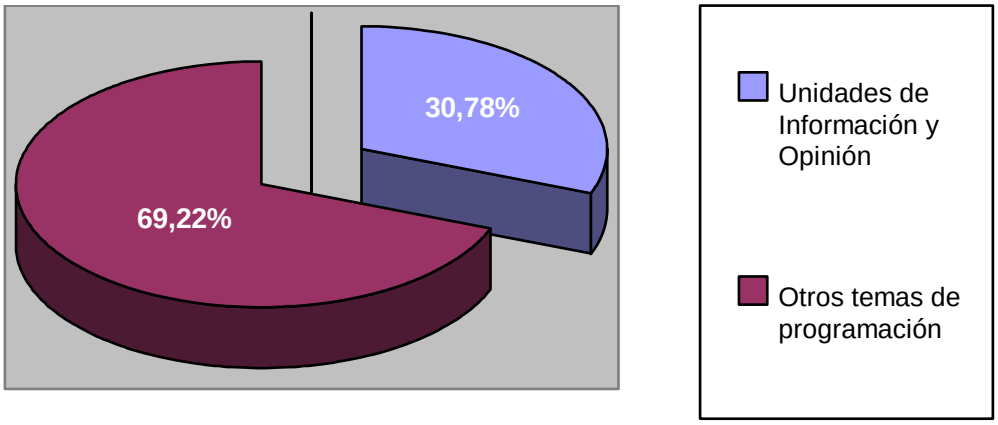

Figura 11: Tiempo dedicado a Información y Opinión el viernes 30-11-2007

SUMATORIA PROGRAMACIÓN	
Bloques	**Duración**
Bloque 1	30’55’’
Bloque 2	27’49’’
Bloque 3	31’30’’
Bloque 4	26’19’’
TOTAL	**1:56’43’’**

SUMATORIA UIO	
UIO	**Duración**
UIO Bloque 1	--
UIO Bloque 2	5’50’’
UIO Bloque 3	3’56’’
UIO Bloque 4	26’19’’
TOTAL	**36’05’’**

SUMATORIA OTROS TEMAS	
Totales	**Duración**
Sumatoria Programación	1:56’43’’
Sumatoria UIO	36’05’’
TOTAL	**1:20’48’’**

2.6. Sumatoria semanal del tiempo dedicado a Información y Opinión difundido en los programas

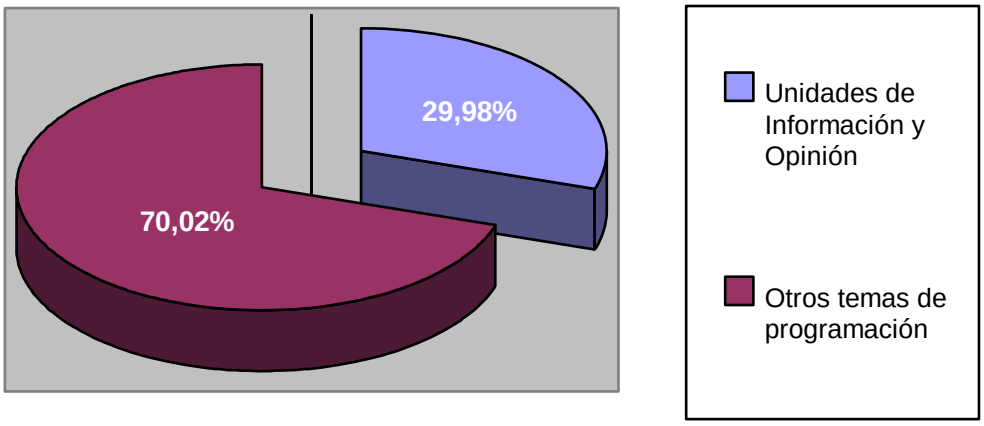

Figura 12: Tiempo dedicado a Información y Opinión durante la semana

SUMATORIA PROGRAMACIÓN	
Días	**Duración**
Lunes 26-11-2007	2:02’43’’
Martes 27-11-2007	1:57’20’’
Miércoles 28-11-2007	2:01’45’’
Jueves 29-11-2007	1:54’15’’
Viernes 30-11-2007	1:56’33’’
TOTAL	**9:52’46’’**

SUMATORIA UIO	
UIO	**Duración**
UIO Lunes 26-11-2007	32’27’’
UIO Martes 27-11-2007	33’42’’
UIO Miércoles 28-11-2007	36’51’’
UIO Jueves 29-11-2007	38’38’’
UIO Viernes 30-11-2007	36’05’’
TOTAL	**2:57’43’’**

SUMATORIA OTROS TEMAS	
Totales	**Tiempo**
Sumatoria Programación	9:52’46’’
Sumatoria UIO	2:57’43’’
TOTAL	**6:55’03’’**

2.6.1. Análisis del tiempo dedicado a Información y Opinión difundido en los programas

En el gráfico se presenta el total de horas de transmisión que fueron sometidas a estudio. Las Unidades de Información y Opinión se separaron del resto del contenido a fin de codificar y contabilizar el número de mensajes clasificados en estos dos géneros periodísticos que fueron transmitidos a través de CRP, durante las dos primeras horas de programación en vivo.

En los cinco días previos a la culminación de la campaña del proyecto de reforma constitucional, se midieron nueve horas, 52 minutos y 46 segundos de tiempo, que representa el total de la muestra utilizada para realizar el análisis del contenido de la programación difundida a través de Colectivo Radiofónico de Petare, durante las dos primeras horas de programación en vivo de cada día.

De esa cantidad de horas en las que se basó la muestra, dos horas, 57 minutos y 43segundos estuvieron destinadas a la difusión de contenidos clasificados como de información u opinión, mientras que seis horas, 55 minutos y tres segundos'' estuvieron conformadas por unidades de entretenimiento, propaganda, publicidad, identificación de horarios y promociones.

El Colectivo Radiofónico de Petare incumplió con lo establecido en el artículo 17 del reglamento de radios comunitarias, que estipula entre otras cosas la función de esta fundación comunitaria de asegurar la comunicación libre y plural de todos los miembros de las comunidades, a través de la participación. El incumplimiento de la norma se materializa con la difusión de algunos contenidos de opinión discriminatorios hacia la oposición venezolana: este tipo de mensajes también infringe el artículo 26 numeral 5 del reglamento, en el que se

señala que las radios comunitarias deben evitar la discriminación por razones de creencias políticas.

Sin embargo, las unidades clasificadas como informativas están apegadas al reglamento porque cumplen con el artículo 26 numeral 3, en el que se expresa que las radios comunitarias deben garantizar la transmisión de contenidos dirigidos al servicio del público que procuren la solución de los problemas que aquejan a la comunidad donde opera la estación radial.

3. Descripción y valoración de las UIO

3.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

La tabla que se presenta a continuación describe el contenido de cada UIO del lunes 26 de noviembre de 2007, y la valoración con la que se le califica.

Tabla 18: Descripción y valoración de las UIO

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

UIO	Título	Valoración (+)	Valoración (-)
LU001	Estado del tiempo	1	0
LU002	Entregarán viviendas a habitantes del barrio San Isidro del Municipio Sucre	1	0

LU003	Comentario sobre el referendo	1	0
LU004	Chiste sobre el referendo que desfavorece la opción del No y apoya la opción del Sí	0	1
LU005	Chiste con carga de propaganda política	0	1
LU006	Lectura de los principales titulares de la prensa	1	0
LU007	Inicio del Informativo	1	0
LU008	Lectura de los titulares del noticiero	1	0
LU009	Noticia sobre el referendo a favor del Sí. Recordando ir a votar a favor del Sí	1	0
LU010	Noticia sobre el referendo. Declaraciones del presidente Hugo Chávez a favor de la reforma. Vota Sí.	1	0
LU011	Noticias de interés comunitario. Entregarán viviendas en Barrio San Isidro de Petare	1	0
LU012	Noticias cultural Actividades de la Fundación Bigott	1	0
LU013	Noticia de Deportes Beisbol Nacional	1	0
LU014	Noticia sobre la preparación de Ojo Electoral de cara al	1	0

	referendo		
LU015	Noticias sobre el congelamiento de las relaciones colombo-venezolanas y fin de la mediación del presidente Chávez en canje humanitario	1	0
LU016	Resultados de la jornada del beisbol nacional y juegos pautados para el día	1	0
LU017	Llamado de los educadores para que le paguen los salarios	1	0
LU018	Reunión de periodistas en respaldo al proyecto de reforma constitucional	1	0
LU019	Noticias sobre avance de las instalaciones de los juegos deportivos “Llanos 2007”. Resaltan la buena de la infraestructura en donde se desarrollará el encuentro	1	0
LU020	Noticia sobre el proceso de auditoría que adelanta el CNE al hardware y Software de las máquinas de votación que serán utilizadas en el referendo	1	0
LU021	Noticia sobre el nuevo Huso Horario. Anuncio realizado por el ministro de ciencia y tecnología, Héctor Navarro	1	0
LU022	Noticia sobre rescate de un muro en Petare previsto para enero de 2008	1	0

LU023	Repetición de la noticia sobre viviendas en el barrio San Isidro de Petare	1	0
LU024	Repetición noticia sobre la preparación de Ojo Electoral de cara al referendo	1	0
LU025	Noticia sobre el referendo favorable al bloque del Sí	1	0
LU026	Lectura de los titulares de las noticias que fueron desarrolladas durante el noticiero.	1	0
LU027	Despedida y créditos del Informativo CRP	1	0
TOTAL: 27		**25**	**2**

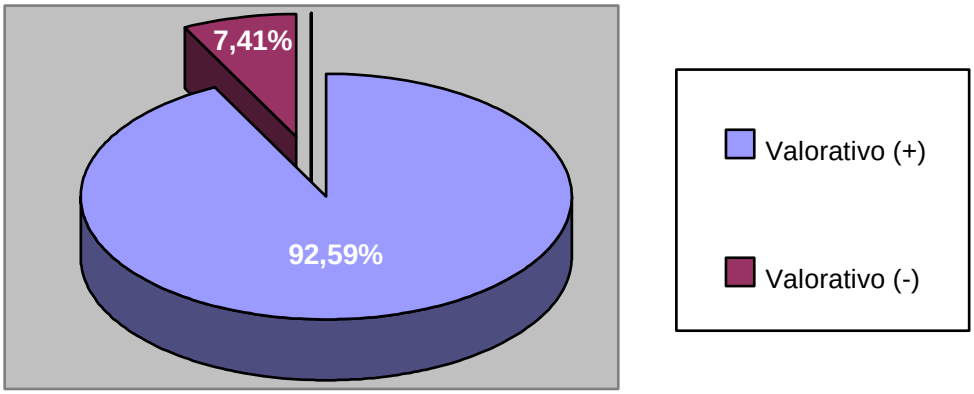

Figura 13: Valoración de las UIO del lunes 26-11-2007

SUMATORIA VALORACIÓN	
Valorativo (+)	25
Valorativo (-)	2
TOTAL	**27**

3.2. Martes 27 de noviembre de 2007

La tabla que se presenta a continuación describe el contenido de cada UIO del martes 27 de noviembre de 2007, y la valoración con la que se le califica.

Tabla 19: Descripción y valoración de las UIO

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

UIO	Título	Valorativo (+)	Valorativo (-)
MA001	Información sobre el tráfico por una protesta de estudiantes universitarios en la autopista Francisco Fajardo	0	1
MA002	Denuncian bote de aguas blancas en la avenida Francisco de Miranda	0	1
MA003	Lectura de los principales titulares de la prensa nacional	1	0
MA004	Inicio informativo CRP	1	0
MA005	Titulares del Informativo CRP	1	0
MA006	Reseña 27 de noviembre 1992	1	0
MA007	Alcaldía del Municipio Sucre donó electrodomésticos a vecinos de Petare	1	0
MA008	Presidente, Hugo Chávez, entregó 200 vehículos iraníes a Médicos venezolanos	1	0
MA009	Actividades de auditoría	1	0

	que efectuará la asociación civil Ojo Electoral		
MA010	Actividades de los estudiantes Bolivarianos en el municipio sucre y llamado a votar por el Sí	1	0
MA011	Denuncian a la panadería Deli Pan de El Llanito por especular con el precio de la leche	0	1
MA012	Instalación de sede de la ONA en el municipio Sucre	1	0
MA013	Taekwondo venezolano busca cupo en las Olimpiadas de Beijing 2008	1	0
MA014	Tercera edición festival internacional de circo, patrocinado por el Ministerio del poder popular para la Cultura	1	0
MA015	Noticias de interés comunitario. Entregarán viviendas en Barrio San Isidro de Petare	1	0
MA016	Aumento del consumo de leche en China. Declaraciones del presidente de la Federación Nacional de Ganaderos, Genaro Méndez	1	0
MA017	Resultados de la Liga de Beisbol Profesional venezolano. Juego Caracas Cardenales de Lara	1	0
MA018	Balance de Protección Civil a propósito de las lluvias caídas en el municipio Sucre	1	0

MA019	Renuncia de Richard Páez director técnico de la Federación Venezolana de Fútbol	0	1
MA020	Actividad de los jóvenes bolivariano en la lucha contra el VIH/ Sida	1	0
MA021	Cronograma de juegos del beisbol venezolano previstos para este martes	1	0
MA022	Otorgan dinero para mejoramiento de casas en el sector Maca de Petare	1	0
MA023	Ministro del poder popular para la energía y petróleo, Rafael Ramírez realiza actividades en a favor del Sí	1	0
MA024	Venezuela en capital de la música. Declaración de Gustavo Dudamel, director de orquesta	1	0
MA025	Repetición Reseña 27 de noviembre 1992	1	0
MA026	Titulares del informativo CRP	1	0
MA027	Despedida del Informativo CRP	1	0
TOTAL: 27		**23**	**4**

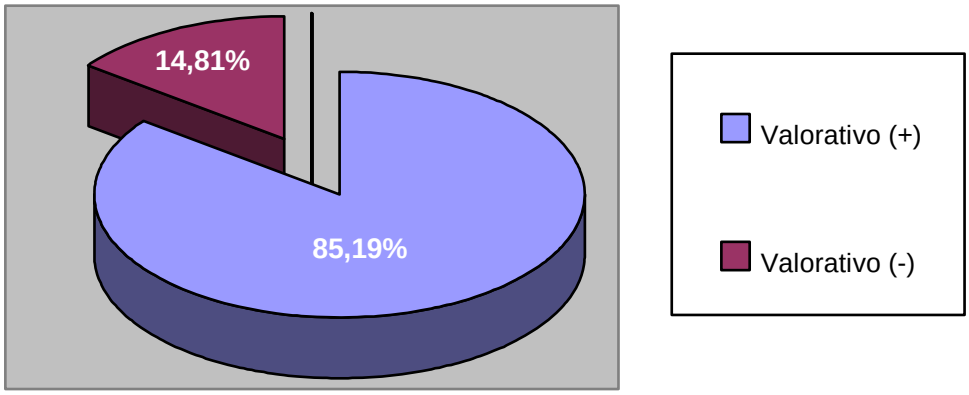

Figura 14: Valoración de las UIO del martes 27-11-2007

SUMATORIA VALORACIÓN	
Valorativo (+)	23
Valorativo (-)	4
TOTAL	**27**

3.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

La tabla que se presenta a continuación describe el contenido de cada UIO del miércoles 28 de noviembre de 2007, y la valoración con la que se le califica.

Tabla 20: Descripción y valoración de las UIO

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

UIO	Título	Valorativo (+)	Valorativo (-)
MI001	Joropo de la reforma constitucional	1	0
MI002	Profesores de la AVEC exigen pago de sus aguinaldos al Gobierno nacional	0	1
MI003	Policías del Municipio Sucre exigen el pago de su salario	0	1
MI004	Contratados de la Alcaldía del Municipio Sucre reclaman pago incompleto de sus aguinaldos	0	1
MI005	Profesores de la AVEC exigen pago de sus aguinaldos	0	1
MI006	Contratados de la Alcaldía del Municipio Sucre reclaman pago incompleto de sus aguinaldos	0	1
MI007	Titulares de la prensa	1	1
MI008	Inicio Informativo CRP	1	0
MI009	Titulares del Informativo CRP	1	1
MI010	Murió José Aníbal	0	1

	Oliveros Yépez, simpatizante del Gobierno nacional en una protesta de la oposición		
MI011	Presidente Hugo Chávez denuncia plan de la oposición y del gobierno norteamericano para sabotear el referendo	0	1
MI012	Alcaldía Libertador otorgó permisos para las movilizaciones de cierre de campaña	1	0
MI013	Declaraciones del presidente Hugo Chávez durante las actividades conmemorativas del 27 de febrero de 1992. El mandatario nacional instó a los venezolanos a construir la revolución socialista por la vía democrática	1	0
MI014	Trabajadores contratados de la Alcaldía del Municipio Sucre reclaman incremento en sus aguinaldos	0	1
MI015	Vecinos de Carabobo denuncian que José Aníbal Oliveros Yépez fue maltratado después de su muerte	0	1
MI016	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano	1	0
MI017	Inicio del festival internacional de Circo	1	0
MI018	Misión Villanueva realiza casas en Mariche para las familias que viven en situación de extrema pobreza o en terrenos	1	0

	considerados de alto riesgo		
MI019	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano	1	0
MI020	Agrupaciones de mujeres votaran Sí-Sí en los próximos comicios	1	0
MI021	Jorge Rodríguez exhorta a la Iglesia a no sumarse a las guarimbas de la oposición	0	1
MI022	Consejo Comunal del Encantado denuncia mal estado de la vialidad en la zona. Vecinos exigen respuesta a las autoridades	0	1
MI023	Cronograma de juegos del beisbol venezolano previstos para este miércoles	1	0
MI024	Democratización de las telecomunicaciones en 2008	1	0
MI025	Avance de las obras para los Juegos Llanos 2007	1	0
MI026	Encuentro nacional de actividad física y recreación laboral	1	0
MI027	Repetición: Murió José Aníbal Oliveros Yépez, simpatizante del Gobierno nacional en una protesta de la oposición	0	1
MI028	Despedida del informativo	1	0
TOTAL: 28		**16**	**14**

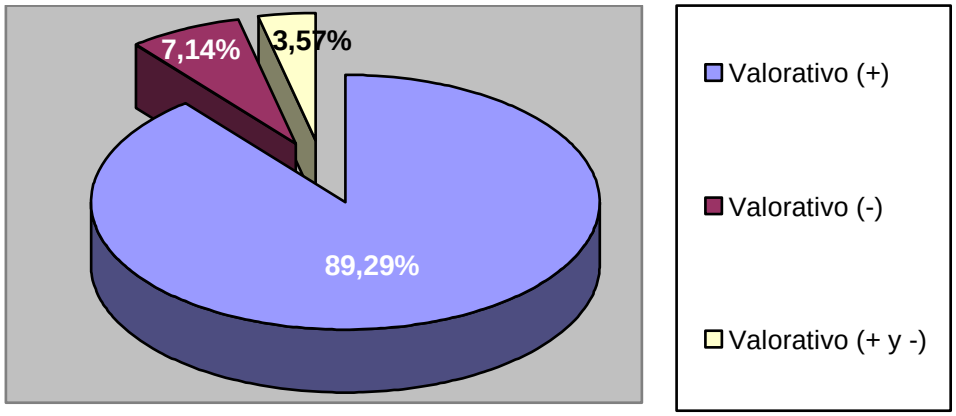

Figura 15: Valoración de las UIO del miércoles 28-11-2007

SUMATORIA VALORACIÓN	
Valorativo (+)	25
Valorativo (-)	2
Valorativo (+ y -)	1
TOTAL	**28**

3.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

La tabla que se presenta a continuación describe el contenido de cada UIO del jueves 29 de noviembre de 2007, y la valoración con la que se le califica.

Tabla 21: Descripción y valoración de las UIO

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

UIO	Título	Valorativo (+)	Valorativo (-)
JU001	Vecinos del barrio El Carpintero exigen a la Alcaldía de Sucre tapar los huecos de la vía	0	1
JU002	Canción que critica la corrupción en Venezuela	0	1
JU003	Información sobre transplante de órgano de animales a humanos	1	0
JU004	Trabajadores del Aseo Urbano exigen el pago de sus salarios	0	1
JU005	Titulares de la prensa	1	1
JU006	Inicio del Informativo CRP	1	0
JU007	Titulares del Informativo CRP	1	1
JU008	Actividades de los medios comunitarios y alternativos a favor de la reforma constitucional	0	1
JU009	Declaraciones de la concejal Gloria Torres, quien resalta los beneficios de la reforma constitucional	1	0
JU010	Invitan al cierre de campaña del oficialismo	1	0

	desde el Municipio Sucre		
JU011	Presidente Hugo Chávez invita a los venezolanos a estar alerta ante los presuntos planes de sabotaje de la oposición	0	1
JU012	Declaraciones del dirigente oficialista Héctor Rodríguez sobre la logística del bloque del Sí para las elecciones	1	0
JU013	Parlamento Europeo refutó solicitud de la oposición en contra de la reforma	0	1
JU014	Gimnastas mirandinas triunfaron en campeonato panamericano	1	0
JU015	Taekwondo venezolano busca pase a las olimpiadas	1	0
JU016	Comienza ley seca desde el sábado	1	0
JU017	Resultados del Beisbol Profesional Venezolano	1	0
JU018	Trabajadores y estudiantes de la Universidad Simón Bolívar apoyan la reforma constitucional y denuncian utilización de las instalaciones para actividades desestabilizadoras de la oposición	0	1
JU019	Concejal de Primero Justicia Flavia Marquinó asegura triunfo del No	1	0

	en el municipio Sucre		
JU020	Equipos de Kickimball se preparan para los juegos Llanos 2007	1	0
JU021	Llamado a votar del dirigente estudiantil bolivariano Héctor Rodríguez	1	0
JU022	Decreto nuevo huso horario a partir de las 9 de diciembre de 2007	1	0
JU023	Venezuela disminuirá índices de subnutrición en 50% para el año 2015	1	0
JU024	Titulares al cierre del Informativo CRP	1	1
JU025	Despedida del Informativo CRP con créditos	1	0
TOTAL: 25		**18**	**10**

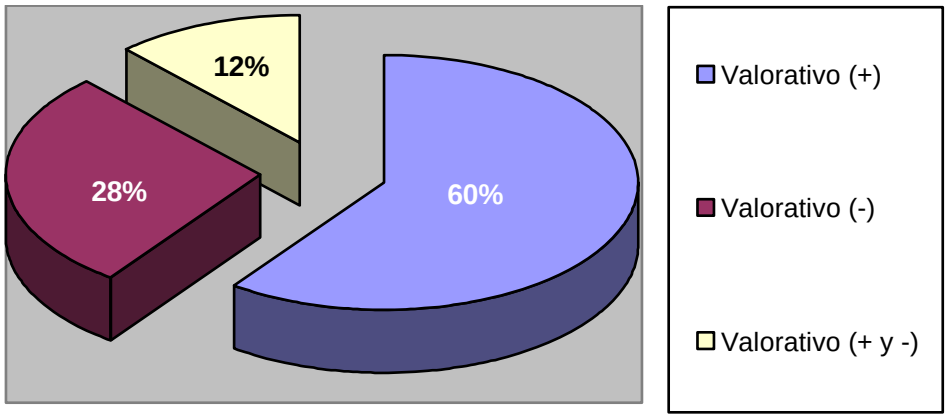

Figura 16: Valoración de las UIO del jueves 29-11-2007

SUMATORIA VALORACIÓN	
Valorativo (+)	15
Valorativo (-)	7
Valorativo (+ y -)	3
TOTAL	**25**

3.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

La tabla que se presenta a continuación describe el contenido de cada UIO del viernes 30 de noviembre de 2007, y la valoración con la que se le califica.

Tabla 22: Descripción y valoración de las UIO

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

UIO	Título	Valorativo (+)	Valorativo (-)
VI001	Denuncian inseguridad en el Barrio El Carpintero	0	1
VI002	Denuncian falta de policía en el Barrio La Unión y El Carpintero de Petare	0	1
VI003	Inicio de campaña sobre el nuevo huso horario	1	0
VI004	Trabajadores del aseo urbano denuncian incumplimiento en el pago de sus utilidades y aguinaldos	0	1
VI005	Comentario del locutor favorable al bloque del Sí	1	0
VI006	(Continuación) Trabajadores del aseo urbano denuncian incumplimiento en el pago de sus utilidades y aguinaldos	0	1
VI007	Lectura de los titulares de la prensa	1	1
VI008	Inicio del Informativo CRP	1	0
VI009	Titulares del Informativo CRP	1	1
VI010	Reseña sobre la reforma constitucional	1	0

VI011	Información sobre la marcha del cierre de campaña del Sí	1	0
VI012	Detienen a dos personas por el asesinato de José Ángel Oliveros	0	1
VI013	Recaudación de impuestos en el Municipio Sucre	1	0
VI014	Cierre de campaña del bloque del No. Declaraciones de Freddy Guevara sobre la jornada	1	0
VI015	CNE dictará taller para los observadores internacionales	1	0
VI016	Invitación a votar por parte del dirigente estudiantil bolivariano Héctor Rodríguez	1	0
VI017	El dirigente de Un Nuevo Tiempo Cristian Chirinos aseguró que están alistados los miembros de mesa del Municipio Sucre	1	0
VI018	Jornada del Béisbol Profesional Venezolano	1	0
VI019	Vecinos del sector El Playón de Petare manifiestan sus quejas a la Alcaldía del Municipio Sucre por un bote de aguas negras	0	1
VI020	Temblor se sintió en algunas regiones del país. Su epicentro se ubicó cerca de la isla de Martinica	0	1
VI021	Resultados del beisbol profesional venezolano:	1	0

	Navegantes del Magallanes venció a Tiburones de La Guaira		
VI022	El dirigente estudiantil del oficialismo Héctor Rodríguez aseguró que está garantizada la seguridad en las elecciones del 2 de diciembre	1	0
VI023	Los parques recreativos estarán abiertos el domingo. Sólo permanecerá cerrado al esparcimiento del público el Parque del Oeste Jóvito Villalba por ser centro de votación	1	0
VI024	El ministro del Poder Popular para la Cultura, Francisco Sesto, conmemoró el natalicio de Andrés Bello	1	0
VI025	Decretan ley seca a partir del sábado 1º de diciembre y acuartelamiento de los cuerpos policiales a partir de la medianoche del domingo	1	0
VI026	Jornada del Béisbol Profesional Venezolano	1	0
VI027	Repetición reseña sobre la reforma constitucional	1	0
VI028	Página Final: Titulares de cierre del Informativo CRP	1	1
VI029	Despedida del Noticiero con créditos	1	0
TOTAL: 29		**22**	**10**

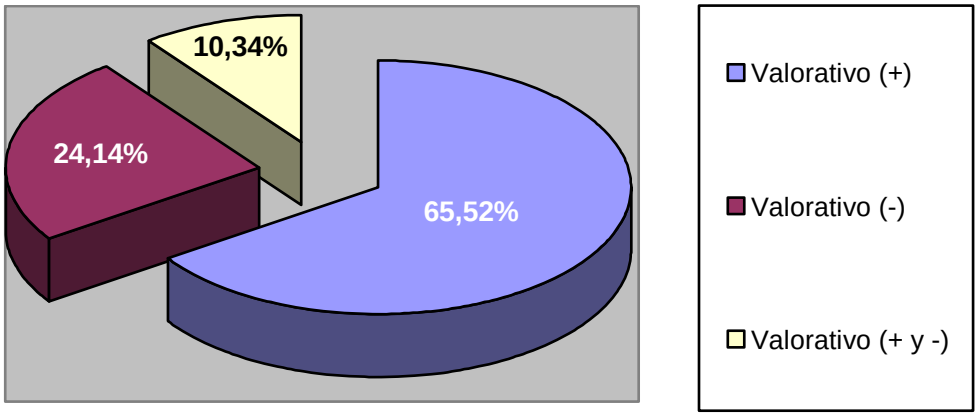

Figura 17: Valoración de las UIO del viernes 30-11-2007

SUMATORIA VALORACIÓN	
Valorativo (+)	19
Valorativo (-)	7
Valorativo (+ y -)	3
TOTAL	**29**

3.6. Sumatoria semanal de la valoración de las UIO

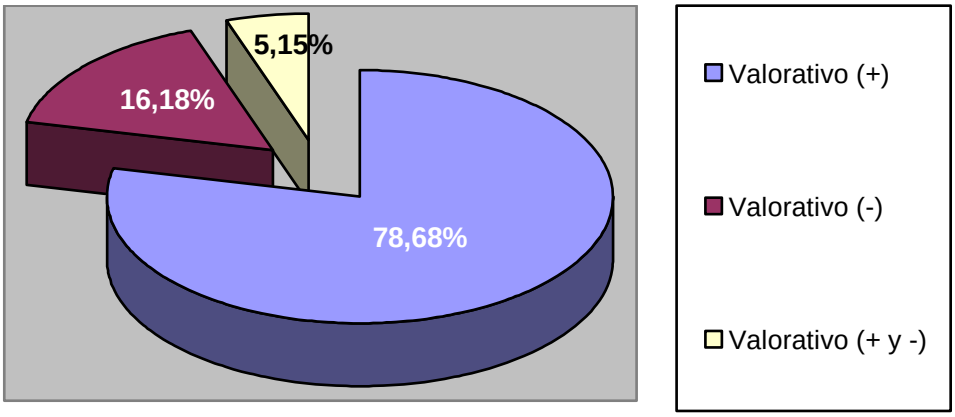

Figura 18: Valoración de las UIO de la semana

SUMATORIA VALORACIÓN	
Valorativo (+)	107
Valorativo (-)	22
Valorativo (+ y -)	7
TOTAL	**136**

3.6.1. Análisis de la valoración de las UIO

En esta tabla los títulos y el contenido de las Unidades de Información y de Opinión ya codificadas, fueron divididas en mensajes con valoración positiva o negativa. Sin embargo, hubo unidades tales como los titulares del Informativo CRP, titulares de la prensa nacional, así como noticias reseñadas en el

noticiario, que fueron clasificadas en ambos reglones por considerar que el contenido de los mensajes tenía aspectos negativos y positivos.

De las 136 UIO registradas para el análisis de contenido, 107 fueron catalogadas como positivas, es decir, las noticias mostraban un escenario favorable de las cosas que ocurren en el Municipio Sucre y en Venezuela, los planes que desarrolla el Gobierno nacional para atacar determinadas problemáticas que existen en el país y las agendas deportivas.

Tal como habíamos señalado en el análisis del grafico anterior, la difusión de mensajes en los que se exacerba la gestión del actual Gobierno, viola el artículo 26 numeral 6 sobre la prohibición de transmitir mensajes proselitistas de cualquier índole.

Hubo 22 informaciones calificadas con una valoración negativa, ya que en estas unidades se registraron las denuncias de los vecinos de la comunidad sobre los problemas en materia de seguridad, vialidad, ordenamiento urbano, pago de sueldos y reivindicaciones laborales. También se le otorgó valoración negativa a los mensajes difundidos, durante la programación de CRP, en los que se evidenciaron juicios de valor negativo hacia las acciones que adelantó la oposición en rechazo al proyecto de reforma constitucional planteado por el presidente de la República, Hugo Chávez.

Las unidades de opinión en las que se evidenciaron juicios de valor negativos hacia el bloque opositor violaron el artículo 26 numeral 5 del reglamento de medios comunitarios, ya que no se garantizó el respeto hacia los valores éticos de la sociedad venezolana y no se procuró evitar la discriminación por razones políticas y condición social.

4. Actores mencionados en las UIO

4.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

Clasificación de las UIO del lunes 26 de noviembre de 2007, de acuerdo a la mención de actores políticos.

Tabla 23: Actores mencionados en las unidades

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

UIO	Mencionan actores politicos	Mencionan otros actores
LU001	0	1
LU002	0	1
LU003	0	1
LU004	1	0
LU005	1	0
LU006	1	0
LU007	0	1
LU008	1	1
LU009	1	0
LU010	1	0
LU011	1	0
LU012	0	1

LU013	0	1
LU014	1	0
LU015	1	0
LU016	0	1
LU017	1	0
LU018	1	0
LU019	0	1
LU020	1	0
LU021	1	0
LU022	1	0
LU023	1	0
LU024	1	0
LU025	1	0
LU026	1	1
LU027	0	1
TOTAL: 27	18	11

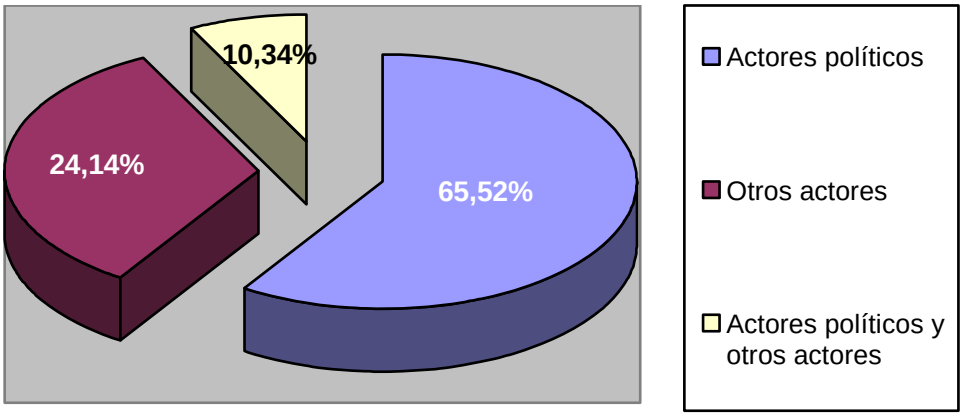

Figura 19: Clasificación de los actores mencionados en las UIO del lunes 26-11-2007

SUMATORIA ACTORES MENCIONADOS	
Actores políticos	16
Otros actores	9
Actores políticos y otros actores	2
TOTAL	**27**

4.2. Martes 27 de noviembre de 2007

Clasificación de las UIO del martes 27 de noviembre de 2007, de acuerdo a la mención de actores políticos.

Tabla 24: Actores mencionados en las unidades

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

UIO	Mencionan actores politicos	Mencionan otros actores
MA001	1	0
MA002	0	1
MA003	1	1
MA004	0	1
MA005	1	1
MA006	1	0
MA007	1	0
MA008	1	0
MA009	1	0
MA010	1	0
MA011	0	1
MA012	0	1

MA013	0	1
MA014	0	1
MA015	1	0
MA016	0	1
MA017	0	1
MA018	0	1
MA019	0	1
MA020	0	1
MA021	0	1
MA022	0	1
MA023	1	0
MA024	0	1
MA025	1	0
MA026	1	1
MA027	0	1
TOTAL: 27	12	18

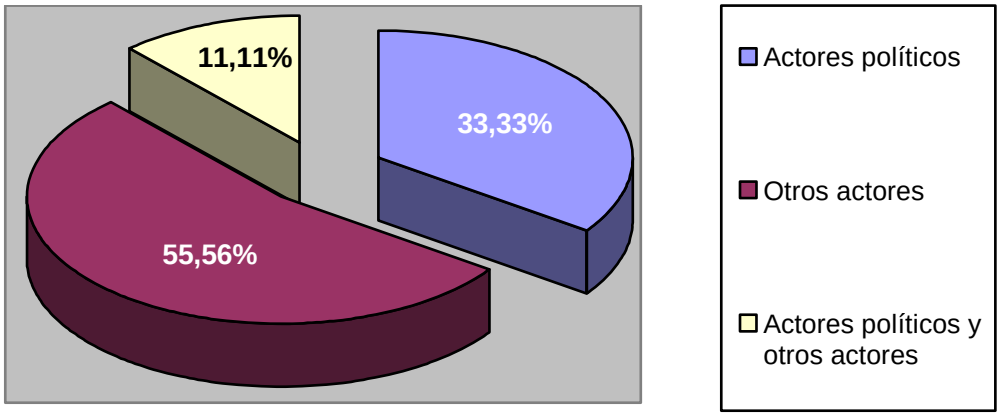

Figura 20: Clasificación de los actores mencionados en las UIO del martes 27-11-2007

SUMATORIA ACTORES MENCIONADOS	
Actores políticos	9
Otros actores	15
Actores políticos y otros actores	3
TOTAL	**27**

4.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

Clasificación de las UIO del miércoles 28 de noviembre de 2007, de acuerdo a la mención de actores políticos.

Tabla 25: Actores mencionados en las unidades

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

UIO	Mencionan actores politicos	Mencionan otros actores
MI001	1	0
MI002	0	1
MI003	0	1
MI004	0	1
MI005	0	1
MI006	0	1
MI007	1	1
MI008	0	1
MI009	1	1
MI010	1	0
MI011	1	0
MI012	1	0
MI013	1	0

MI014	0	1
MI015	1	0
MI016	0	1
MI017	0	1
MI018	0	1
MI019	0	1
MI020	1	0
MI021	1	0
MI022	1	0
MI023	0	1
MI024	1	0
MI025	0	1
MI026	0	1
MI027	0	1
MI028	0	1
TOTAL: 28	12	18

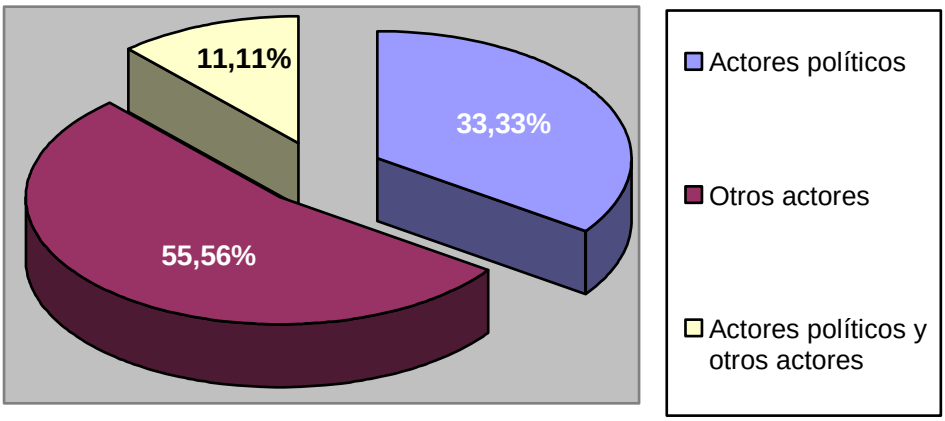

Figura 21: Clasificación de los actores mencionados en las UIO del miércoles 28-11-2007

SUMATORIA ACTORES MENCIONADOS	
Actores políticos	10
Otros actores	16
Actores políticos y otros actores	2
TOTAL	**28**

4.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

Clasificación de las UIO del jueves 29 de noviembre de 2007, de acuerdo a la mención de actores políticos.

Tabla 26: Actores mencionados en las unidades

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

UIO	Mencionan actores politicos	Mencionan otros actores
JU001	0	1
JU002	1	0
JU003	0	1
JU004	0	1
JU005	1	1
JU006	0	1
JU007	1	1
JU008	1	0
JU009	1	0
JU010	1	0
JU011	1	0
JU012	1	0
JU013	1	0
JU014	0	1

JU015	0	1
JU016	0	1
JU017	0	1
JU018	1	0
JU019	1	0
JU020	0	1
JU021	1	0
JU022	0	1
JU023	1	0
JU024	1	1
JU025	0	1
TOTAL: 25	14	14

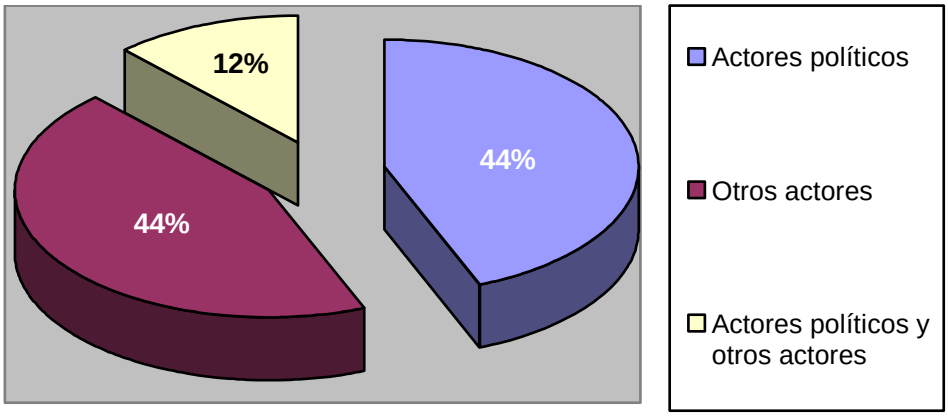

Figura 22: Clasificación de los actores mencionados en las UIO del jueves 29-11-2007

SUMATORIA ACTORES MENCIONADOS	
Actores políticos	11
Otros actores	11
Actores políticos y otros actores	3
TOTAL	**25**

4.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

Clasificación de las UIO del viernes 30 de noviembre de 2007, de acuerdo a la mención de actores políticos.

Tabla 27: Actores mencionados en las unidades

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

UIO	Mencionan actores politicos	Mencionan otros actores
VI001	0	1
VI002	0	1
VI003	0	1
VI004	0	1
VI005	1	0
VI006	0	1
VI007	1	1
VI008	0	1
VI009	1	1
VI010	1	0
VI011	1	0
VI012	0	1
VI013	0	1
VI014	1	0

VI015	1	0
VI016	1	0
VI017	1	0
VI018	0	1
VI019	1	1
VI020	0	1
VI021	0	1
VI022	1	0
VI023	0	1
VI024	0	1
VI025	0	1
VI026	0	1
VI027	1	0
VI028	1	1
VI029	0	1
TOTAL: 29	13	20

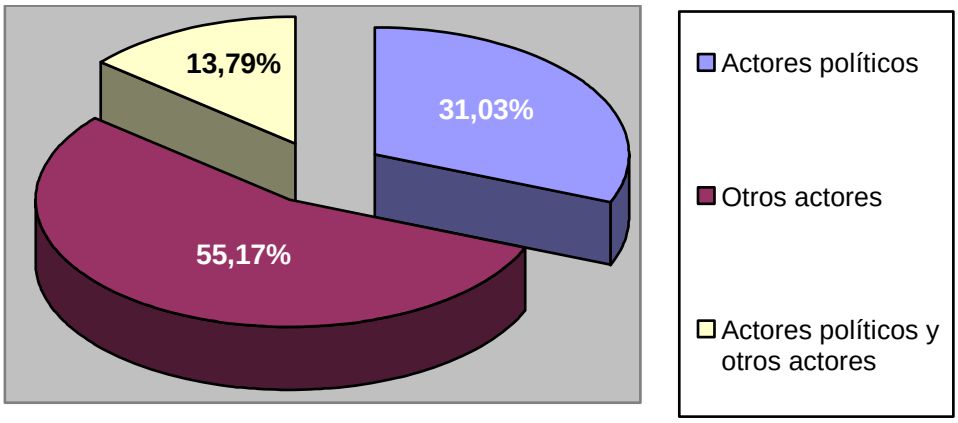

Figura 23: Clasificación de los actores mencionados en las UIO del viernes 30-11-2007

SUMATORIA ACTORES MENCIONADOS	
Actores políticos	9
Otros actores	16
Actores políticos y otros actores	4
TOTAL	**29**

4.6. Sumatoria semanal de la clasificación de los actores mencionados en las UIO

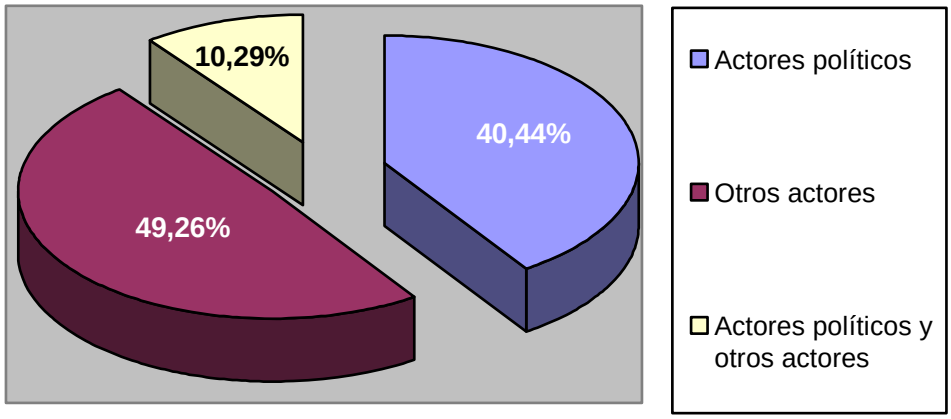

Figura 24: Clasificación de los actores mencionados en las UIO durante la semana

SUMATORIA ACTORES MENCIONADOS	
Actores políticos	55
Otros actores	67
Actores políticos y otros actores	14
TOTAL	**136**

4.6.1. Análisis de la clasificación de los actores mencionados en las UIO

En este gráfico se clasificaron las UIO según los voceros y el contenido de su discurso. El tipo de mensaje para determinar la clasificación del vocero se dividió en “político” y “otros temas”.

Las 136 unidades en estudio obtuvieron la siguiente proporción: 55 de las 136 unidades fueron protagonizadas por actores políticos, miembros de ONG, representantes del movimiento estudiantil, o personas de la sociedad civil que mantuvieron un discurso político vinculado a los temas de la agenda política nacional.

Las otras 67 unidades restantes reseñaron la participación de miembros de la sociedad civil o representantes del Gobierno nacional en otras áreas diferentes a la política. El campo “otros actores” estuvo constituido por las unidades en las que se hacían referencia a actores deportivos, culturales y ciudadanos, que participaron en manifestaciones de calle y llamados a las autoridades.

Hubo casos de UIO que presentaron contenidos de ambas categorías. Por ejemplo: los titulares de la prensa y los del Informativo CRP.

5. Clasificación de las UIO sobre el referendo y otros temas

5.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se cuentan las UIO del lunes 26 de noviembre de 2007, y se clasifican de acuerdo a dos grandes grupos: informaciones sobre el referendo y otros temas.

Tabla 28: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

UIO	Referendo	Otros temas
LU001	0	1
LU002	0	1
LU003	1	0
LU004	1	0
LU005	1	0
LU006	1	0
LU007	0	1
LU008	1	1
LU009	1	0
LU010	1	0
LU011	0	1

LU012	0	1
LU013	0	1
LU014	1	0
LU015	0	1
LU016	0	1
LU017	0	1
LU018	1	0
LU019	0	1
LU020	1	0
LU021	0	1
LU022	0	1
LU023	0	1
LU024	1	0
LU025	1	0
LU026	0	1
TOTAL: 26	12	15

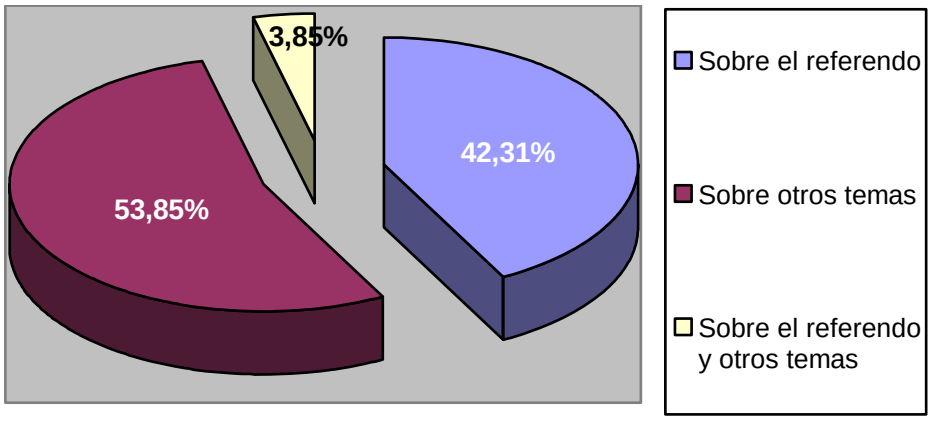

Figura 25: Clasificación de las UIO del lunes 26-11-2007 sobre referendo y otros temas

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO sobre el referendo	11
UIO sobre otros temas	14
UIO sobre el referendo y otros temas	1
TOTAL	**26**

5.2. Martes 27 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se cuentan las UIO del martes 27 de noviembre de 2007, y se clasifican de acuerdo a dos grandes grupos: informaciones sobre el referendo y otros temas.

Tabla 29: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

UIO	Referendo	U otros temas
MA001	1	0
MA002	0	1
MA003	1	1
MA004	0	1
MA005	1	1
MA006	0	1
MA007	0	1
MA008	0	1
MA009	1	0
MA010	1	0
MA011	0	1
MA012	0	1
MA013	0	1

MA014	0	1
MA015	0	1
MA016	0	1
MA017	0	1
MA018	0	1
MA019	0	1
MA020	0	1
MA021	0	1
MA022	0	1
MA023	1	0
MA024	0	1
MA025	0	1
MA026	1	1
MA027	0	1
TOTAL: 27	7	23

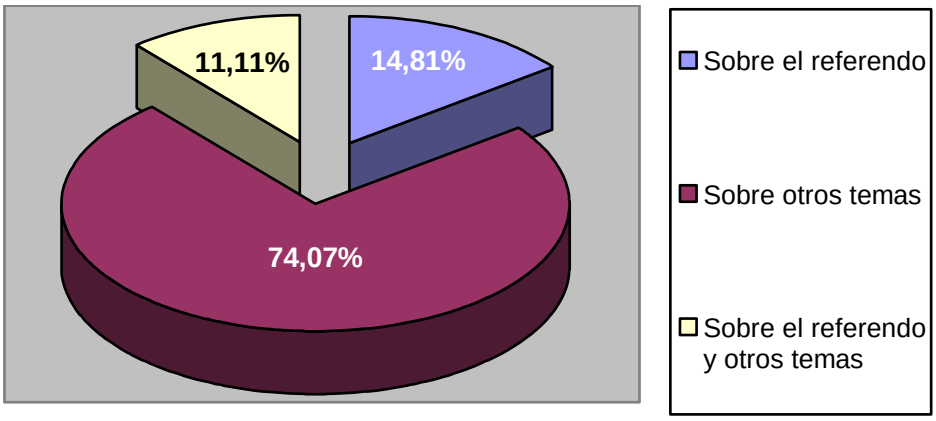

Figura 26: Clasificación de las UIO del martes 27-11-2007 sobre referendo y otros temas

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO sobre el referendo	4
UIO sobre otros temas	20
UIO sobre el referendo y otros temas	3
TOTAL	**27**

5.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se cuentan las UIO del miércoles 28 de noviembre de 2007, y se clasifican de acuerdo a dos grandes grupos: informaciones sobre el referendo y otros temas.

Tabla 30: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

UIO	Referendo	U otros temas
MI001	1	0
MI002	0	1
MI003	0	1
MI004	0	1
MI005	0	1
MI006	0	1
MI007	1	1
MI008	0	1
MI009	1	1
MI010	0	1
MI011	1	0
MI012	1	0
MI013	0	1
MI014	0	1

MI015	0	1
MI016	0	1
MI017	0	1
MI018	0	1
MI019	0	1
MI020	1	0
MI021	1	0
MI022	1	1
MI023	0	1
MI024	0	1
MI025	0	1
MI026	0	1
MI027	0	1
MI028	0	1
TOTAL: 28	8	23

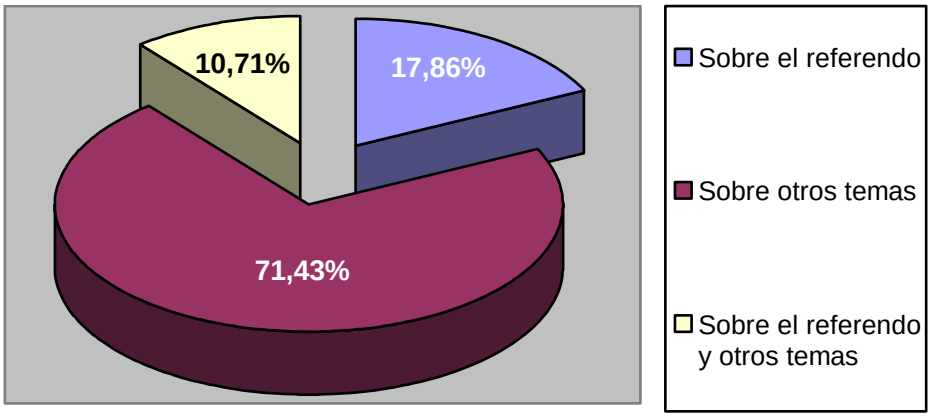

Figura 27: Clasificación de las UIO del miércoles 28-11-2007 sobre referendo y otros temas

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO sobre el referendo	5
UIO sobre otros temas	20
UIO sobre el referendo y otros temas	3
TOTAL	**28**

5.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se cuentan las UIO del jueves 29 de noviembre de 2007, y se clasifican de acuerdo a dos grandes grupos: informaciones sobre el referendo y otros temas.

Tabla 31: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

UIO	Referendo	U otros temas
JU001	0	1
JU002	0	1
JU003	0	1
JU004	0	1
JU005	1	1
JU006	0	1
JU007	1	1
JU008	1	0
JU009	1	0
JU010	1	0
JU011	1	0
JU012	1	0

JU013	1	0
JU014	0	1
JU015	0	1
JU016	1	0
JU017	0	1
JU018	1	0
JU019	1	0
JU020	0	1
JU021	1	0
JU022	0	1
JU023	0	1
JU024	1	1
JU025	0	1
TOTAL: 25	13	15

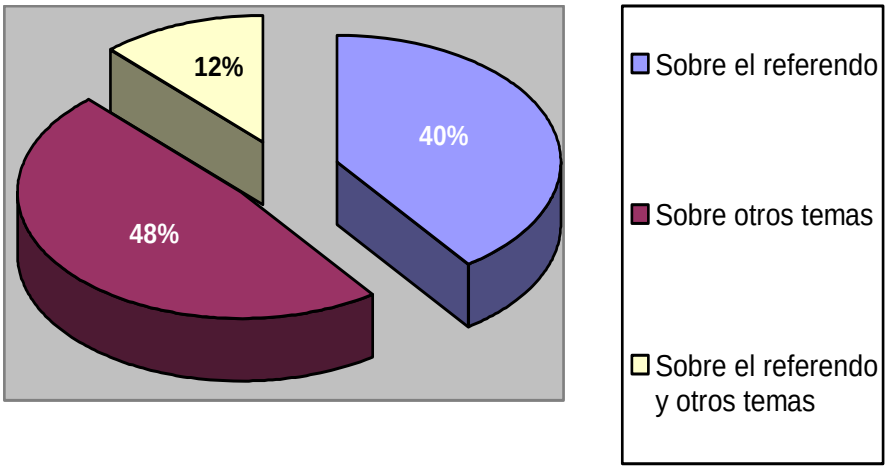

Figura 28: Clasificación de las UIO del miércoles 28-11-2007 sobre referendo y otros temas

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO sobre el referendo	10
UIO sobre otros temas	12
UIO sobre el referendo y otros temas	3
TOTAL	**25**

5.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

En la siguiente tabla se cuentan las UIO del viernes 30 de noviembre de 2007, y se clasifican de acuerdo a dos grandes grupos: informaciones sobre el referendo y otros temas.

Tabla 32: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

UIO	Referendo	U otros temas
VI001	0	1
VI002	0	1
VI003	0	1
VI004	0	1
VI005	1	0
VI006	0	1
VI007	1	1
VI008	0	1
VI009	1	1
VI010	1	0
VI011	1	0
VI012	0	1
VI013	0	1
VI014	1	0

VI015	1	0
VI016	1	0
VI017	1	0
VI018	0	1
VI019	0	1
VI020	0	1
VI021	0	1
VI022	1	0
VI023	1	1
VI024	0	1
VI025	1	0
VI026	0	1
VI027	1	0
VI028	1	1
VI029	0	1
TOTAL: 29	14	19

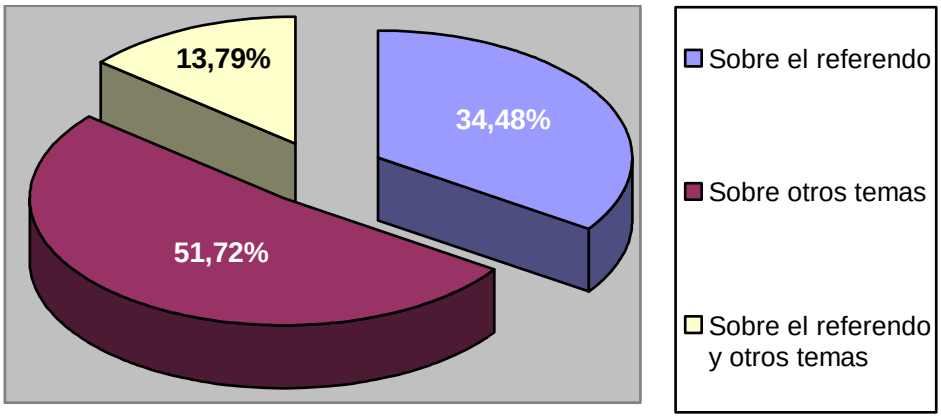

Figura 28: Clasificación de las UIO del viernes 30-11-2007 sobre referendo y otros temas

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO sobre el referendo	10
UIO sobre otros temas	15
UIO sobre el referendo y otros temas	4
TOTAL	**29**

5.6. Sumatoria semanal de las UIO sobre el referendo y otros temas

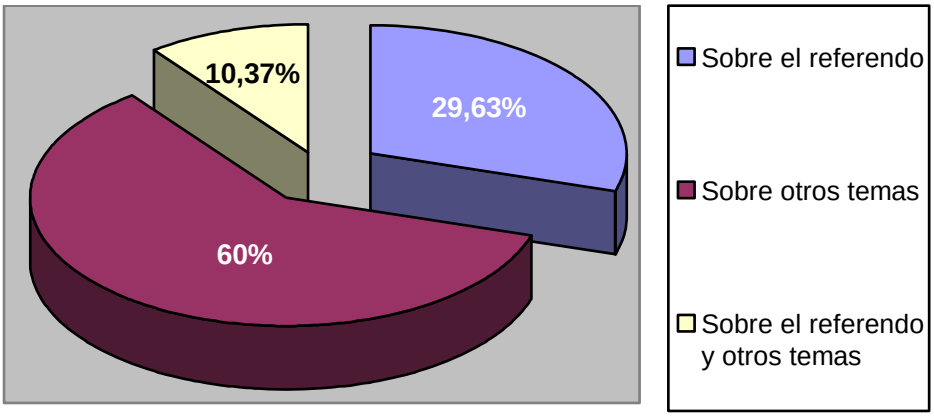

Figura 29: Clasificación de las UIO sobre referendo y otros temas durante la semana

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO sobre el referendo	40
UIO sobre otros temas	81
UIO sobre el referendo y otros temas	14
TOTAL	**135**

5.6.1. Análisis de las UIO sobre el referendo y otros temas

Las Unidades de Información y Opinión se dividieron en tres grandes grupos: los mensajes con contenido sobre el referendo del proyecto de reforma constitucional, que abarcaron el 29,63% de las unidades en estudio. En este campo se incluyeron los contenidos referentes a la propuesta de cambio de la Carta Magna y las acciones que adelantaron los integrantes de ambos bloques.

Alrededor de 60% de las unidades fueron clasificadas en “otros temas”. En este campo se incluyeron los mensajes difundidos que trataban sobre otros temas de la vida nacional y del ámbito internacional, es decir, no incluía contenidos sobre el proyecto de reforma constitucional.

Los titulares del Informativo CRP como los de la prensa nacional, fueron incluidos en ambas categorías. Las UIO que entraron en la clasificación de ambos renglones representaron 10,37% del porcentaje total evaluado.

6. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

6.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

A continuación, la tabla presenta una clasificación de los contenidos de las UIO que tratan el referendo del 2 de diciembre en seis categorías: tres dedicadas al bloque del Sí, y tres al No, de acuerdo a la calificación que el medio emite de cada bloque político.

Tabla 33: Valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

UIO	Propuesta referendo oposición favorable	Propuesta referendo oposición negativa	Propuesta referendo oposición neutral	Propuesta referendo Gobierno favorable	Propuesta referendo Gobierno negativo	Propuesta referendo gobierno neutral
LU003	0	0	0	1	0	0
LU004	0	1	0	0	0	0
LU005	0	1	0	0	0	0
LU006	0	0	0	0	0	1
LU008	0	0	0	0	0	1
LU009	0	0	0	1	0	0
LU010	0	0	0	1	0	0
LU014	0	0	1	0	0	0
LU018	0	0	0	1	0	0
LU024	0	0	1	0	0	0
LU025	0	0	0	1	0	0
TOTAL: 11	0	2	2	5	0	2

Valoración de las UIO del lunes 26-11-2007

sobre la propuesta del referendo

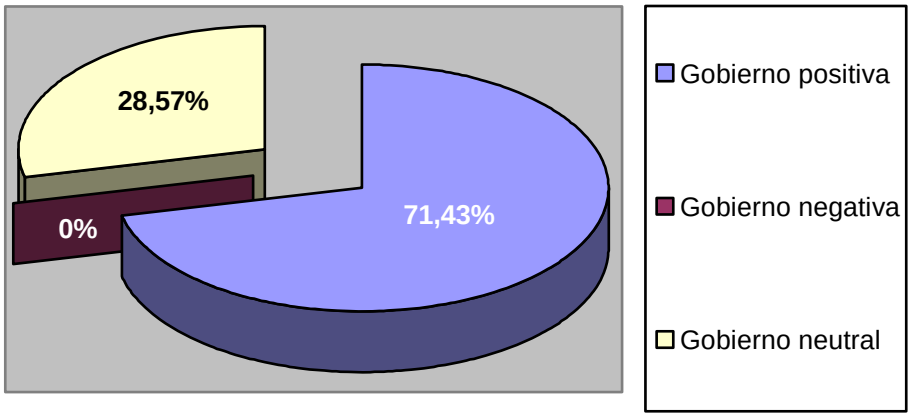

Figura 30: UIO que hablan sobre el Gobierno

SUMATORIA UIO GOBIERNO	
UIO Gobierno positiva	5
UIO Gobierno negativa	0
UIO Gobierno neutral	2
TOTAL	**7**

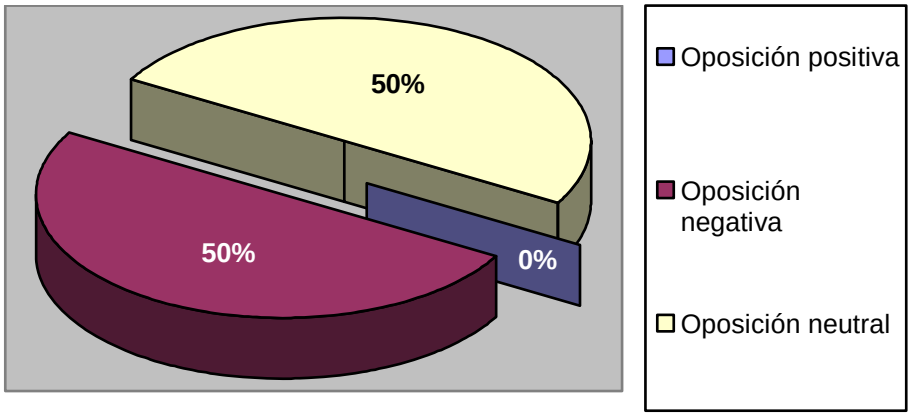

Figura 31: UIO que hablan sobre la oposición

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO Oposición positiva	0
UIO Oposición negativa	2
UIO Oposición neutral	2
TOTAL	**4**

6.2. Martes 27 de noviembre de 2007

A continuación, la tabla presenta una clasificación de los contenidos de las UIO que tratan el referendo del 2 de diciembre en seis categorías: tres dedicadas al bloque del Sí, y tres al No, de acuerdo a la calificación que el medio emite de cada bloque político.

Tabla 34: Valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

UIO	Propuesta referendo oposición favorable	Propuesta referendo oposición negativa	Propuesta referendo posición neutral	Propuesta referendo Gobierno favorable	Propuesta referendo Gobierno negativo	Propuesta referendo Gobierno neutral
MA001	0	1	0	0	0	0
MA003	0	0	0	0	0	1
MA005	0	0	0	1	0	0
MA009	0	0	1	0	0	0
MA010	0	0	0	1	0	0
MA023	0	0	0	1	0	0
MA026	0	0	0	1	0	0
TOTAL: 7	0	1	1	4	0	1

Valoración de las UIO del martes 27-11-2007 sobre la propuesta del referendo

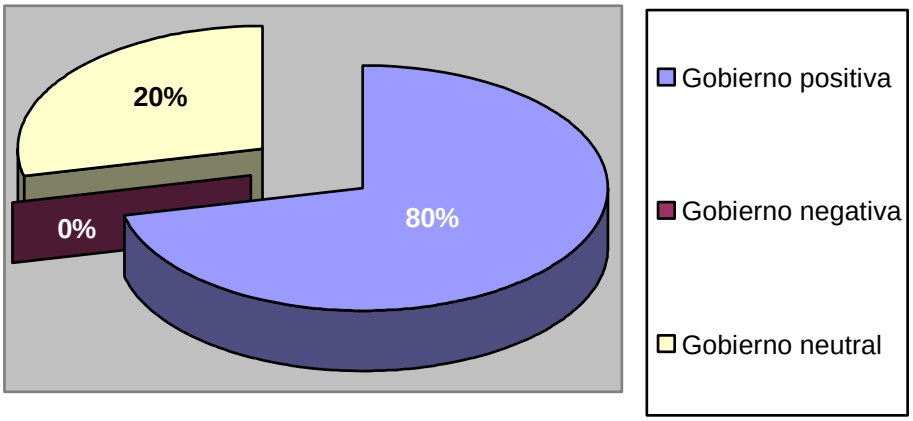

Figura 32: UIO que hablan sobre el Gobierno

SUMATORIA UIO GOBIERNO	
UIO Gobierno positiva	4
UIO Gobierno negativa	0
UIO Gobierno neutral	1
TOTAL	**5**

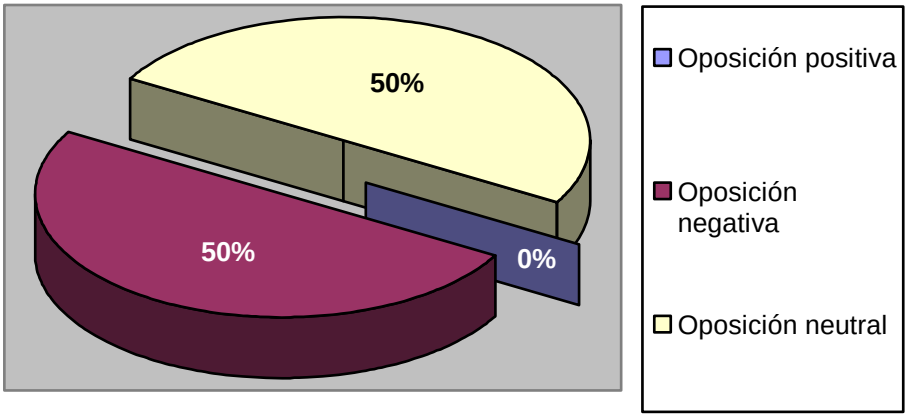

Figura 33: UIO que hablan sobre la oposición

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO Oposición positiva	0
UIO Oposición negativa	1
UIO Oposición neutral	1
TOTAL	**2**

6.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

A continuación, la tabla presenta una clasificación de los contenidos de las UIO que tratan el referendo del 2 de diciembre en seis categorías: tres dedicadas al bloque del Sí, y tres al No, de acuerdo a la calificación que el medio emite de cada bloque político.

Tabla 35: Valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

UIO	Propuesta referendo oposición favorable	Propuesta referendo oposición negativa	Propuesta referendo posición neutral	Propuesta referendo Gobierno favorable	Propuesta referendo Gobierno negativo	Propuesta referendo Gobierno neutral
MI001	0	0	0	1	0	0
MI007	0	0	1	0	0	1
MI009	0	1	0	1	0	0
MI011	0	1	0	0	0	0
MI012	0	0	1	0	0	1
MI020	0	0	0	1	0	0
MI021	0	1	0	0	0	0
MI0222	0	0	0	1	0	0
TOTAL: 8	0	3	2	4	0	2

Valoración de las UIO del miércoles 28-11-2007 sobre la propuesta del referendo

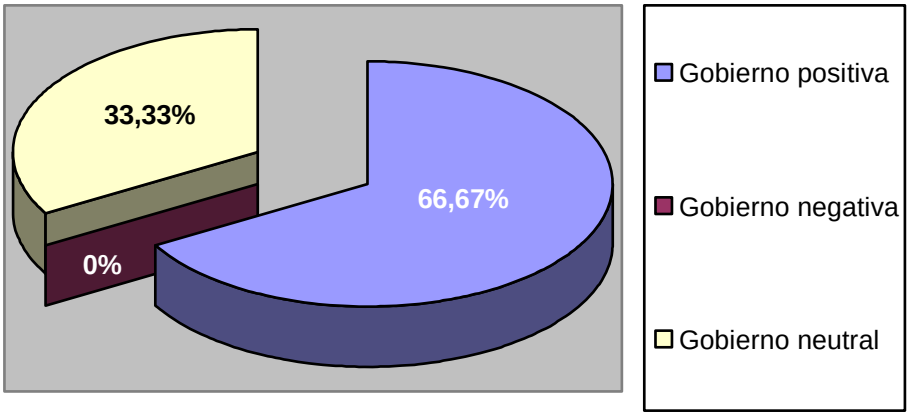

Figura 34: UIO que hablan sobre el Gobierno

SUMATORIA UIO GOBIERNO	
UIO Gobierno positiva	4
UIO Gobierno negativa	0
UIO Gobierno neutral	2
TOTAL	**6**

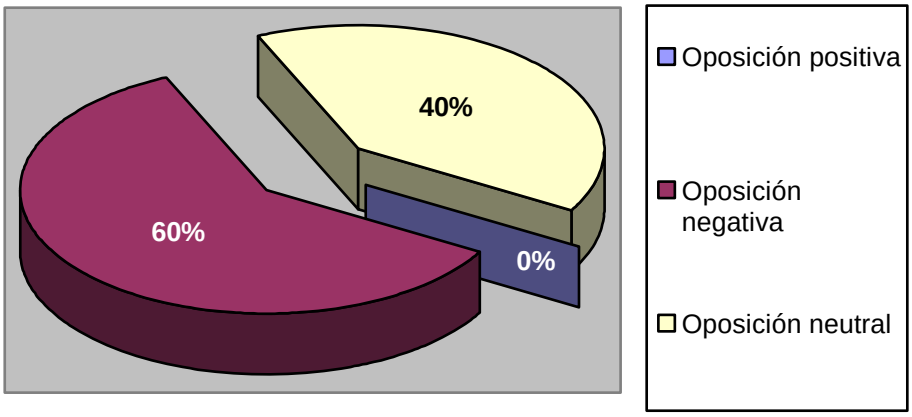

Figura 35: UIO que hablan sobre la oposición

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO Oposición positiva	0
UIO Oposición negativa	3
UIO Oposición neutral	2
TOTAL	**5**

6.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

A continuación, la tabla presenta una clasificación de los contenidos de las UIO que tratan el referendo del 2 de diciembre en seis categorías: tres dedicadas al bloque del Sí, y tres al No, de acuerdo a la calificación que el medio emite de cada bloque político.

Tabla 36: Valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

UIO	Propuesta referendo oposición favorable	Propuesta referendo oposición negativa	Propuesta referendo posición neutral	Propuesta referendo Gobierno favorable	Propuesta referendo Gobierno negativo	Propuesta referendo Gobierno neutral
JU005	0	0	1	0	0	1
JU007	0	1	0	1	0	0
JU008	0	1	0	0	0	0
JU009	0	0	0	1	0	0
JU010	0	0	0	1	0	0
JU011	0	1	0	0	0	0
JU012	0	0	0	1	0	0
JU013	0	1	0	0	0	0
JU018	0	1	0	0	0	0
JU019	1	0	0	0	0	0
JU021	0	0	0	1	0	0
JU024	0	1	0	1	0	0
TOTAL: 12	1	6	1	6	0	1

Valoración de las UIO del jueves 29-11-2007 sobre la propuesta del referendo

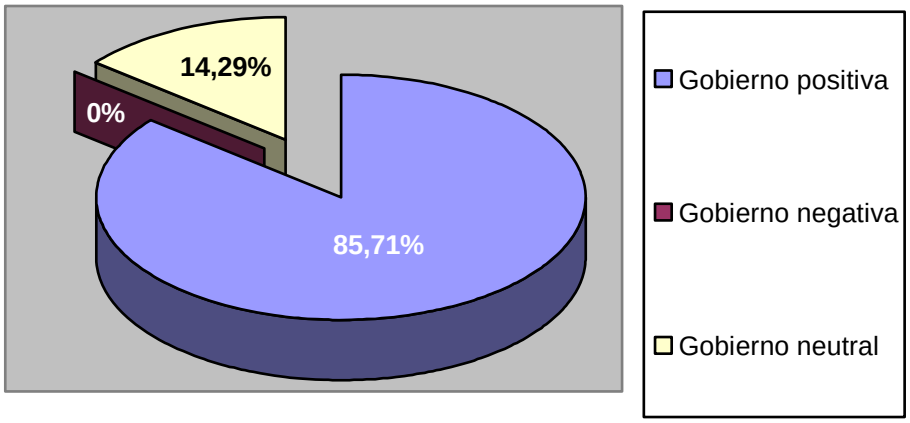

Figura 36: UIO que hablan sobre el Gobierno

SUMATORIA UIO GOBIERNO	
UIO Gobierno positiva	6
UIO Gobierno negativa	0
UIO Gobierno neutral	1
TOTAL	**7**

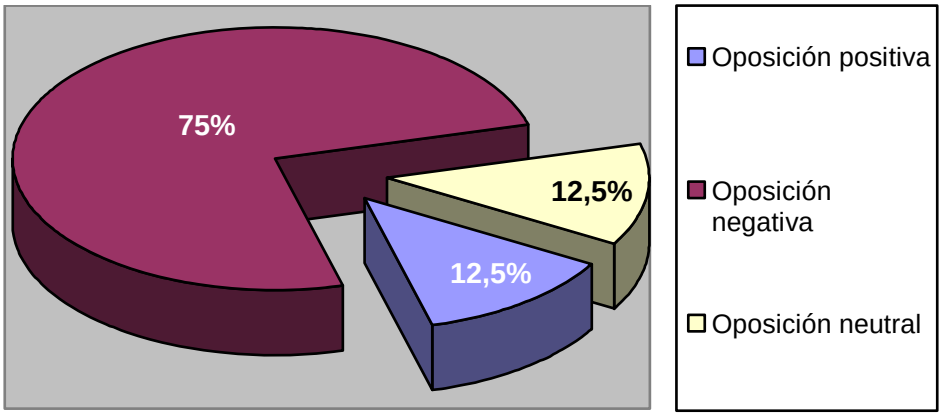

Figura 37: UIO que hablan sobre la oposición

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO Oposición positiva	1
UIO Oposición negativa	6
UIO Oposición neutral	1
TOTAL	**8**

6.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

A continuación, la tabla presenta una clasificación de los contenidos de las UIO que tratan el referendo del 2 de diciembre en seis categorías: tres dedicadas al bloque del Sí, y tres al No, de acuerdo a la calificación que el medio emite de cada bloque político.

Tabla 37: Valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

UIO	Propuesta referendo oposición favorable	Propuesta referendo oposición negativa	Propuesta referendo posición neutral	Propuesta referendo Gobierno favorable	Propuesta referendo Gobierno negativo	Propuesta referendo Gobierno neutral
VI005	0	0	0	1	0	0
VI007	0	0	1	1	0	0
VI009	0	1	0	1	0	0
VI010	0	1	0	1	0	0
VI011	0	0	0	1	0	0
VI014	1	0	0	0	0	0
VI016	0	0	0	1	0	0
VI017	1	0	0	0	0	0
VI022	0	1	0	1	0	0
VI027	0	1	0	1	0	0
VI028	0	1	0	1	0	0
TOTAL: 11	2	5	1	9	0	0

Valoración de las UIO del viernes 30-11-2007 sobre la propuesta del referendo

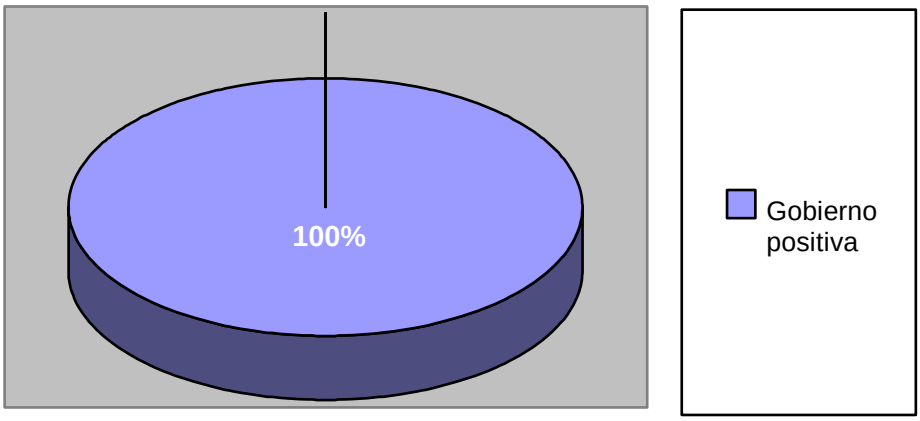

Figura 38: UIO que hablan sobre el Gobierno

SUMATORIA UIO GOBIERNO	
UIO Gobierno positiva	9
UIO Gobierno negativa	0
UIO Gobierno neutral	0
TOTAL	**9**

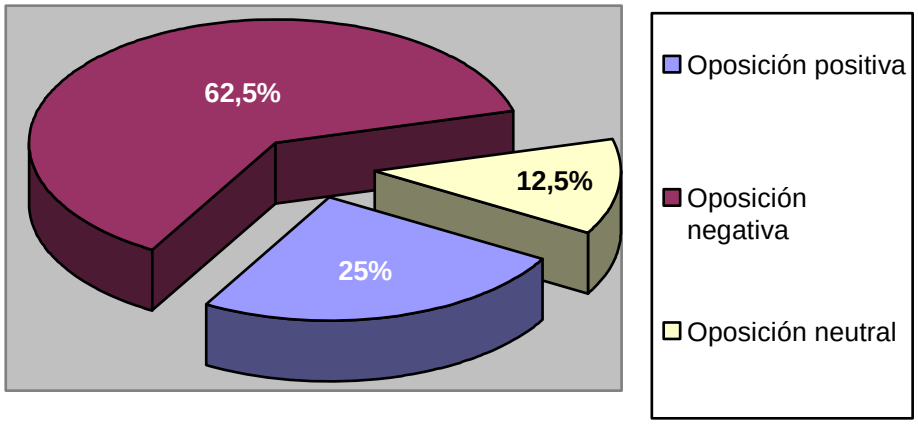

Figura 39: UIO que hablan sobre la oposición

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO Oposición positiva	2
UIO Oposición negativa	5
UIO Oposición neutral	1
TOTAL	**8**

6.6. Sumatoria semanal de la valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo durante la semana

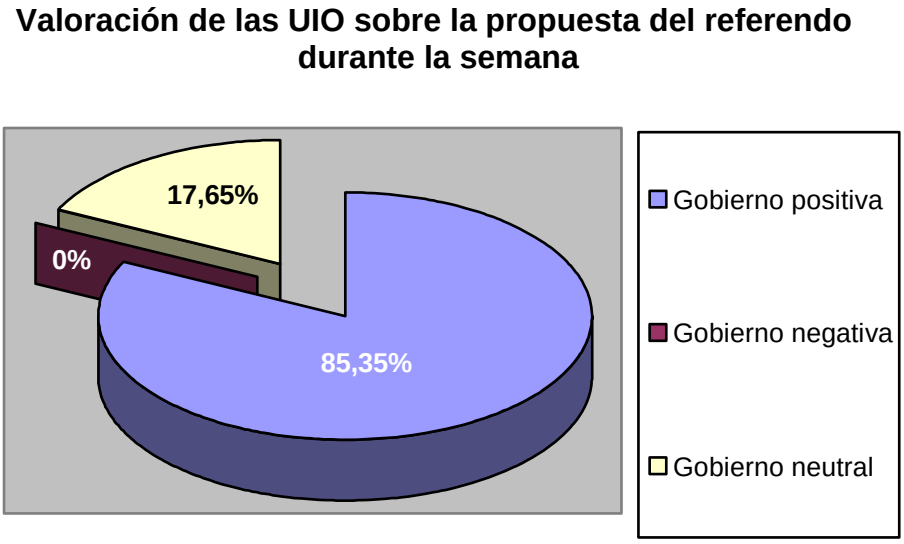

Figura 40: UIO que hablan sobre el Gobierno

SUMATORIA UIO GOBIERNO	
UIO Gobierno positiva	28
UIO Gobierno negativa	0
UIO Gobierno neutral	6
TOTAL	**34**

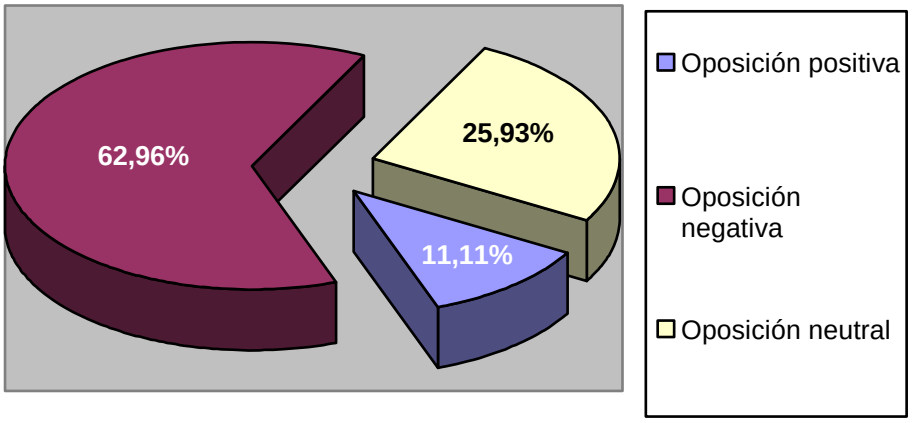

Figura 41: UIO que hablan sobre la oposición

SUMATORIA UIO POR TEMAS	
UIO Oposición positiva	3
UIO Oposición negativa	17
UIO Oposición neutral	7
TOTAL	**27**

6.6.1. Análisis de la valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo

En la semana previa a la celebración del referendo de la reforma constitucional, en CRP se difundieron 54 Unidades de Información y Opinión referentes a la consulta electoral, según los datos que recoge la sumatoria semanal de las tablas que agrupan las unidades que sólo hablan del referendo y de las mixtas (aquellas que conjugan información de las elecciones con otros temas).

En la valoración de las UIO sobre la propuesta del referendo, se busca clasificar y contabilizar, de las 54 obtenidas, a aquellas que mencionen a los factores políticos de la contienda electoral, que son 49 (es decir, 90,74% de las 54 UIO).

A pesar de que el total de unidades que mencionan factores políticos es de 49, en la presente clasificación se contabilizan 61, esto debido a que el propósito de esta tabla es medir la valoración que se le dio a cada factor político, por lo que, en algunos casos, se hizo una mención a cada factor político en una misma UIO.

Los resultados arrojados en cuanto a valoración de los factores políticos en las UIO son los siguientes:

De las 34 UIO que hacen mención al Gobierno nacional, 85,35% lo hacen de modo favorable a ese factor político; mientras que de ese total de UIO ninguna hizo mención al Gobierno nacional en forma despectiva o negativa. Seis de las 34 unidades que nombran al Gobierno (17,65%), mencionaron al factor político oficial de manera neutra u objetiva.

En cuanto a la oposición, CRP la mencionó en 27 UIO, de las cuales tres (11,11%) lo hacen de forma positiva a ese factor político, mientras que 17 UIO

(62,96%) se refieren a la oposición política en modo negativo. Siete unidades (25,93%) hacen referencia a la oposición emitiendo mensajes neutrales.

Por lo tanto, se infiere que CRP mantiene una política editorial favorable al Gobierno nacional, y le manifestó un claro apoyo en la contienda electoral del 2 de diciembre de 2007. Por el contrario, cuando se menciona a la oposición, las connotaciones en la mayoría de los casos son negativas hacia ese factor político.

Esta política editorial dista del concepto que mantienen los marcos legales venezolanos: incumple el artículo 65 de las Normas para regular el referendo de la reforma constitucional, al no dar una cobertura balanceada de los hechos relacionados con la campaña.

7. Clasificación de los contenidos difundidos en los programas

7.1. Lunes 26 de noviembre de 2007

Esta tabla presenta las UIO del lunes 26 de noviembre de 2007, que hacen mención del referendo. El propósito es verificar si estas infringen o no las normas para el referendo del CNE, en su capítulo de publicidad y propaganda, y las razones por las que la norma fue infringida.

Tabla 38: Cumplimiento de la normativa CNE

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Lunes 26-11-2007

UIO	Cobertura apegada a la normativa del CNE	Cobertura violatoria	Artículo de la norma incumplido	Descripción de la violación
LU003	0	1	Art. 55.8 Art. 63	El locutor infringe este artículo porque omite la identificación de los bloques constituidos a favor de las opciones del referendo. El locutor incurrió en una falta al realizar comentarios a favor del sí.
LU004	0	1	Art. 63	El moderador realizó un chiste de burla y desprestigio de la opción del NO, la cual beneficia al bloque del Sí.
LU005	0	1	Art. 63	El comentarista realizó un chiste a favor de Si.
LU006	1	0	--	--
LU008	1	0	--	--
LU009	0	1	Art. 65	El equipo de redacción del noticiero de la radio comunitaria violó el artículo 65, ya que dentro de una información invitaban a votar a favor del sí.
LU010	0	1	Art.65	La emisora difundió una información referente al bloque del Sí de una

				extensión mayor a cuatro minutos, sin reseñar información del bloque del No en una cantidad similar de tiempo. Por lo tanto, incumple con la normativa al no presentar una cobertura balanceada de la información.
LU014	1	0	--	--
LU018	1	0	--	--
LU020	1	0	--	--
LU024	1	0	--	--
LU025	0	1	Art. 63	Violaron la normativa al realizar en una noticia comentarios que favorecen al bloque del Sí
TOTAL: 12	**6**	**6**		

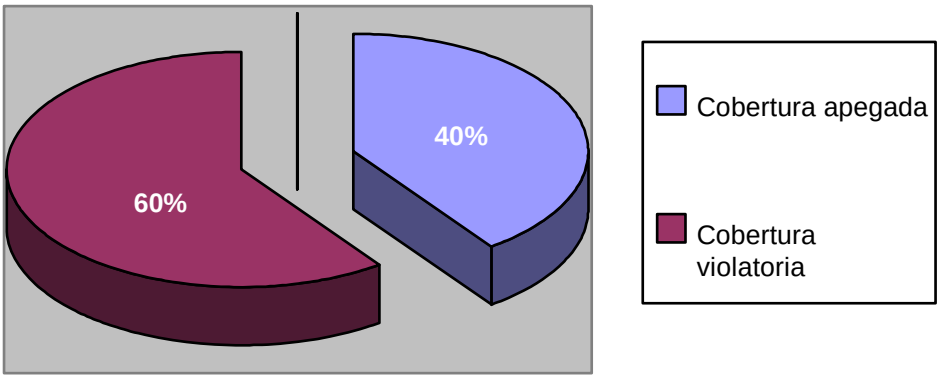

Figura 42: Cumplimiento de la normativa del CNE
el lunes 26-11-2007

SUMATORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	
Cobertura apegada	4
Cobertura violatoria	6
TOTAL	**10**

7.2. Martes 27 de noviembre de 2007

Esta tabla presenta las UIO del martes 27 de noviembre de 2007 que hacen mención del referendo. El propósito es verificar si estas infringen o no las normas para el referendo del CNE, en su capítulo de publicidad y propaganda, y las razones por las que la norma fue infringida.

Tabla 39: Cumplimiento de la normativa CNE

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Martes 27-11-2007

UIO	Cobertura apegada a normativa del CNE	Cobertura violatoria	Artículo de la norma incumplido	Descripción de la violación
MA001	1	0	--	--
MA003	1	0	--	--
MA005	0	1	Art. 65	La presentación de los titulares no estuvo balanceada porque sólo se hizo mención al bloque del Sí
MA009	1	0	--	--
MA010	0	1	Art. 63	El locutor incurrió en una falta tras hacer un llamado a votar por el Sí
MA015	0	1	Art. 65	No hubo un balance en la presentación de la noticia en relación a los bloques que se medirán en la contienda electoral
MA026	0	1	Art. 65	La presentación de los titulares no estuvo balanceada porque sólo se hizo mención al bloque del Sí y no se menciona ninguna información sobre las actividades efectuadas por los dirigentes del bloque del No
TOTAL: 7	3	4		

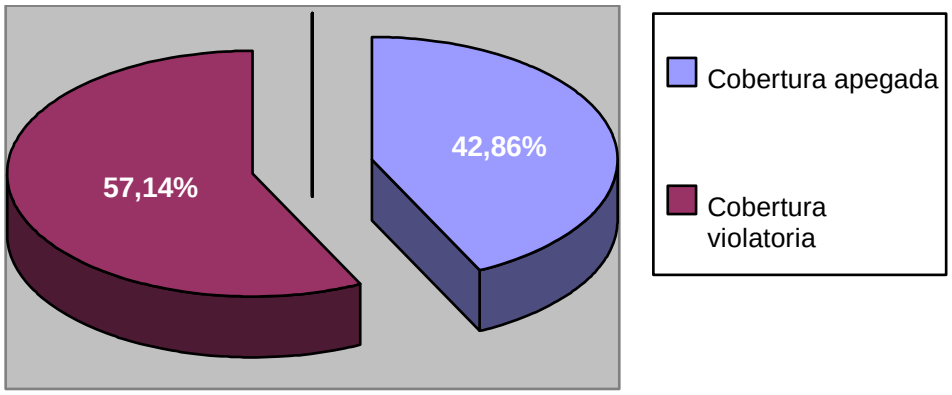

Figura 43: Cumplimiento de la normativa del CNE el martes 27-11-2007

SUMATORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	
Cobertura apegada	3
Cobertura violatoria	4
TOTAL	**7**

7.3. Miércoles 28 de noviembre de 2007

Esta tabla presenta las UIO del miércoles 28 de noviembre de 2007 que hacen mención del referendo. El propósito es verificar si estas infringen o no las normas para el referendo del CNE, en su capítulo de publicidad y propaganda, y las razones por las que la norma fue infringida.

Tabla 40: Cumplimiento de la normativa CNE

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Miércoles 28-11-2007

UIO	Cobertura apegada a la normativa del CNE	Cobertura violatoria	Artículo de la norma incumplido	Descripción de la violación
MI001	0	1	Art.63	La radio incumplió este artículo ya que los medios de comunicación social no pueden efectuar por cuenta propia, ningún tipo de difusión de publicidad y propaganda que apoye a alguna de las opciones
MI007	1	0	--	--
MI009	0	1	Art. 63	El locutor emitió calificativos despectivo hacia la oposición
MI011	0	1	Art. 63	La oposición fue objeto de improperios emitido por el presidente Chávez en esta información
MI012	1	0	--	--

MI020	0	1	Art. 65	La radio violó el artículo 65, ya que dentro de una información hacían énfasis para votar a favor del bloque del Sí
MI021	0	1	Art.63	En la información califican de “guarimberos” a la oposición. Presentan a los representantes de la oposición como los propulsores de la desestabilización en el país
MI022	1	0	--	--
TOTAL: 8	3	5		

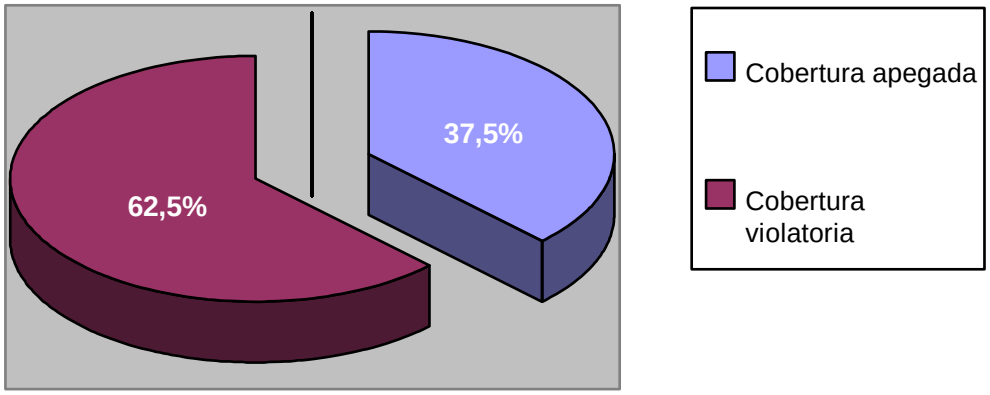

Figura 44: Cumplimiento de la normativa del CNE el miércoles 28-11-2007

SUMATORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	
Cobertura apegada	3
Cobertura violatoria	5
TOTAL	**8**

7.4. Jueves 29 de noviembre de 2007

Esta tabla presenta las UIO del jueves 29 de noviembre de 2007 que hacen mención del referendo. El propósito es verificar si estas infringen o no las normas para el referendo del CNE, en su capítulo de publicidad y propaganda, y las razones por las que la norma fue infringida.

Tabla 41: Cumplimiento de la normativa CNE

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Jueves 29-11-2007

UIO	Cobertura apegada a la normativa del CNE	Corbertura violatoria	Norma violada art()	Descripción de la violación
JU005	1	0	--	--
JU007	0	1	Art.65	Utilizan calificativos despectivos para referirse a las acciones que desarrolla la oposición de cara al referendo
JU008	0	1	Art. 63 Art. 65	Incitan a los oyentes a votar a favor del bloque del Sí. Tildan a la oposición de “servidores del imperialismo norteamericano”. Invitan a los venezolanos a salir a las calles a defender la revolución el 2 y 3 de diciembre
JU009	1	0	--	--
JU010	1	0	--	--
JU011	0	1	Art. 65	Reiteran los calificativos ofensivos hacia los dirigentes de la oposición
JU012	1	0	--	--
JU013	0	1	Art. 65	La información está cargada de subjetividad negativa cuando se hace alusión a la oposición

JU016	1	0	--	--
JU018	1	0	--	--
JU019	1	0	--	--
JU021	1	0	--	--
JU024	0	1	Art.65	Se refieren al bloque del No con términos lingüísticos inadecuados y no se presenta un equilibrio en la información, ya que favorece más al oficialismo.
TOTAL: 13	8	5		

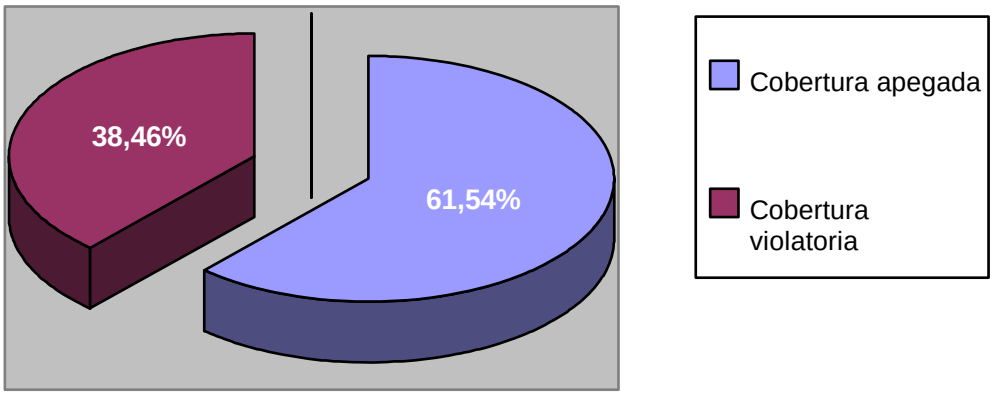

Figura 45: Cumplimiento de la normativa del CNE el jueves 29-11-2007

SUMATORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	
Cobertura apegada	8
Cobertura violatoria	5
TOTAL	**13**

7.5. Viernes 30 de noviembre de 2007

Esta tabla presenta las UIO del viernes 30 de noviembre que hacen mención del referendo. El propósito es verificar si estas infringen o no las normas para el referendo del CNE, en su capítulo de publicidad y propaganda, y las razones por las que la norma fue infringida.

Tabla 42: Cumplimiento de la normativa CNE

Código del medio: CRP 91.5 FM
Fecha: Viernes 30-11-2007

UIO	Cobertura apegada a la normativa del CNE	Cobertura violatoria	Artículo de la norma incumplido	Descripción de la violación
VI005	0	1	Art.65	El locutor invita a la audiencia a votar a favor del bloque del Sí
VI007	0	1	Art.65	El locutor asegura a título personal que llenarán la avenida Bolívar en el cierre de campaña del bloque del Sí
VI009	0	1	Art.65	Descalifica las acciones que realiza el bloque del No
VI010	0	1	Art. 65	Desestima la posición asumida por el bloque de la oposición. Criminalizan las acciones de la oposición
VI011	1	0	--	--
VI014	1	0	--	--
VI015	1	0	--	--
VI016	1	0	--	--
VI017	1	0	--	--
VI022	1	0	--	--

VI023	1	0	--	--
VI025	1	0	--	--
VI027	0	1	Art. 65	Desestima la posición asumida por el bloque de la oposición. Criminalizan las acciones de la oposición
VI028	0	1	Art. 65	Las informaciones presentadas desfavorecen al bloque de la oposición y le dan preferencia al bloque del Sí; por lo tanto, no presentan un equilibrio informativo adecuado
TOTAL: 14	**8**	**6**		

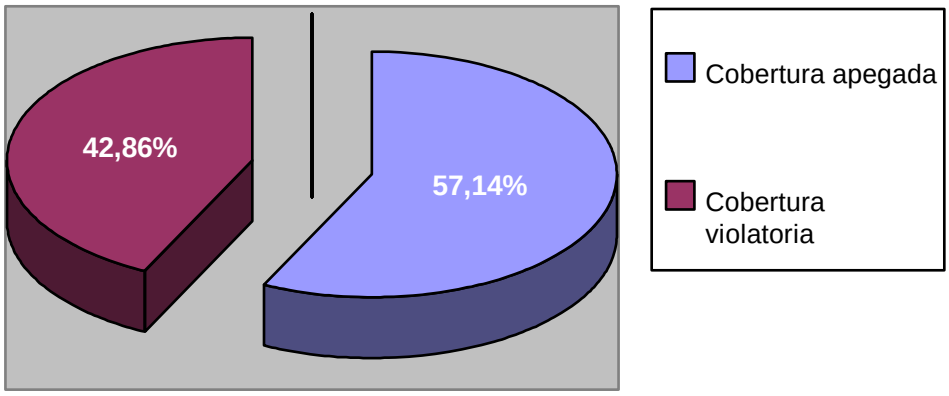

Figura 46: Cumplimiento de la normativa del CNE el viernes 30-11-2007

SUMATORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	
Cobertura apegada	8
Cobertura violatoria	6
TOTAL	**14**

7.6. Sumatoria semanal del cumplimiento de la normativa del CNE

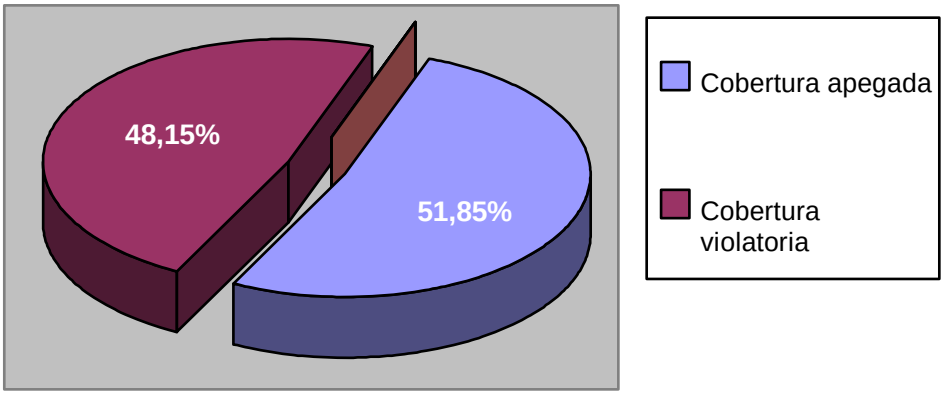

Figura 47: Cumplimiento de la normativa del CNE durante la semana

SUMATORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA	
Cobertura apegada	28
Cobertura violatoria	26
TOTAL	**54**

7.6.1. Análisis sobre el cumplimiento de la normativa del CNE

De las 54 UIO que tratan el tema del referendo de la propuesta de reforma constitucional, casi la mitad (48,15%) infringieron las normas para la consulta electoral, que decretó el CNE.

Los artículos del reglamento que fueron incumplidos en reiteradas oportunidades son los siguientes:

Artículo 63. Los medios de comunicación social, públicos o privados y los productores independientes, no podrán efectuar por cuenta propia ningún tipo de difusión de publicidad y propaganda tendente a apoyar a alguna de las opciones, ni a estimular o desestimular el voto del elector o electora a favor o en contra de alguna de ellas.

Artículo 65. Los medios de comunicación social públicos y privados, darán una cobertura informativa completa y balanceada de los hechos noticiosos relacionados con la campaña. A tal efecto, observarán un riguroso equilibrio en cuanto al tiempo, espacio y la jerarquización de las informaciones relativas a las actividades desarrolladas por los bloques constituidos a favor de las opciones del referendo.

V. Conclusión

Luego de registrar toda la programación en vivo del Colectivo Radiofónico de Petare, se pudo conocer la variedad de espacios que conforman la parrilla de programación, además de comprobar la baja calidad en la producción de los contenidos difundidos y la función de servicio comunitario que presta en el Municipio Sucre, específicamente en las barridas de Petare.

Para el análisis de contenido de la programación de CRP 91.5FM se seleccionaron las primeras dos horas de programación en vivo de la estación, luego de conocer mediante los testimonios de los miembros de la fundación comunitaria que en ese bloque horario la estación tiene mayor audiencia. La muestra delimitada se clasificó en diferentes géneros y categorías para ordenarlas, codificarlas, tener registro del tipo de contenido y su duración.

El estudio se enfocó en la información y opinión emitida, a fin de determinar si en la transmisión de mensajes de estos géneros la radio incurrió en la difusión de contenidos propagandísticos sobre la propuesta de reforma constitucional planteada por el presidente de la República, Hugo Chávez.

De los resultados obtenidos se pudo constatar que durante la programación del Colectivo Radiofónico de Petare del lunes 26 al viernes 30 de noviembre de 2007 —últimos cinco días de la campaña electoral del referendo del proyecto de reforma constitucional—, en el bloque horario comprendido entre las 6:30 am hasta las 8:30 am, CRP 91.5 FM funcionó como un instrumento de propaganda política para persuadir a la audiencia en lograr el voto favorable al cambio de la Carta Magna, que fue sometida a consulta popular el 2 de diciembre de ese año.

El conductor del programa Buenos días, Petare y los locutores del Informativo CRP emitieron juicios de valor y descalificaron las acciones que adelantó el bloque de la oposición en su campaña para convencer al electorado de votar en contra de la reforma constitucional.

Las irregularidades que se evidenciaron en la programación de CRP que fue sometida a estudio, responden a la falta de aplicación por parte de los conductores y directores de la fundación comunitaria del Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro. El desconocimiento de la norma por los integrantes de este medio es otro de los factores que puede comprobarse en la programación de CRP: contenidos que incumplen la norma universal de estas estaciones, que radica en ser apolíticos y no propagandísticos.

También se añade el desconocimiento de la normativa dictada por el Consejo Nacional Electoral para la campaña que adelantaron los bloques del Sí y el No de cara al referendo, lo que permitió que se difundieran contenidos a favor del Sí durante la programación de CRP sin ningún tipo de regulación.

La ausencia de supervisión por parte del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, y del Comité de Usuarios hacia los contenidos emitidos por las estaciones comunitarias, tal como se ejerce con las emisoras privadas, permite que las radios comunitarias —en este caso CRP 91.5 FM— trabajen a libre albedrío, sin temor a ser sancionadas por el incumplimiento de alguna norma establecida.

Desde el punto de vista regulatorio fueron estos los factores que crearon parte de las condiciones para que CRP trabajara como un medio propagandístico. A esto se añade el panorama político y social del país, la sensación de falta de autonomía en las instituciones del Estado, que no ejercen control sobre los

medios comunitarios, se prestó para confusión sobre la forma como deben actuar las personas u organismos que perciben beneficios de algún ente gubernamental, como es el caso de CRP.

La debilidad que presentan las radios comunitarias para autofinanciarse las convierte en herramientas vulnerables de las pretensiones del Gobierno para instaurar su proyecto de hegemonía comunicacional, a través del apoyo financiero y logístico que les brindan, así como la creación de nuevas emisoras comunitarias.

A través de conversaciones con los integrantes de la directiva y trabajadores de CRP 91.5 FM se conoció la visión de compromiso con la comunidad que tienen estos productores comunitarios y el rol que juegan estos medios dentro de la sociedad donde operan. Toda esta información se contrastó con la opinión de expertos en medios y mensajes, enfoque comunitario y alternativo, y radio.

Las partes consultadas coincidieron en la necesidad de que las radios comunitarias deben ser una ventana para dar a conocer los logros y problemáticas de las comunidades, así como garantizar la participación directa de los ciudadanos en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Sin embargo, este ideal no se materializa, debido a la relación que mantienen en la actualidad los medios comunitarios con el Gobierno nacional, como consecuencia del financiamiento que reciben de las instituciones del Estado: las radios comunitarias comparten su función social con el compromiso editorial de jugar a favor del Gobierno, a través de la emisión de mensajes propagandísticos.

A pesar de que trasmiten mensajes propagandísticos y en oportunidades prefieren no tocar temas que estén en la agenda nacional que perjudiquen la imagen del Gobierno, por considerar que no pueden ir en contra de quienes les han brindado apoyo financiero. Sin embargo, ocurre lo contrario cuando hacen

referencia del Poder Municipal: se evidencia la crítica y la denuncia ante el incumplimiento de las autoridades de esta jurisdicción.

Las radios comunitarias están siendo manipuladas como marionetas bajo la promesa de recibir apoyo financiero por parte de instituciones del Estado: dinero que en oportunidades no llega a hacerse efectivo ante el chantaje gubernamental de instaurar el sistema nacional de medios para garantizar recursos, con el trasfondo de implantar una hegemonía comunicacional en el país.

VI. Bibliografía

Abreu, I. (2001). *El estudio de la opinión pública: espacio público y medios de comunicación social*. (2ª ed.). Caracas: Vadell Hermanos editores.

Alvarado, M. y Ces, F. (1990). *Radio Guadalupana como medio de comunicación alternativo*. Trabajo de grado de Licenciatura en Comunicación Social, no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

Balbás, C. y Stelling, M. (2004). La cobertura del referendo presidencial 2004. *Comunicación*, 128, 120-131.

Barroso, C. (2002). *Perspectiva radios comunitarias en Venezuela.*

Bisbal, M. (2006). El Estado-comunicador y su especificidad. *Comunicación*, 134, 60-73.

Bisbal, M. y Quiñones, R. (2007). La televisión de propiedad pública en Venezuela y su programación ¿instrumento de gobierno o institución estatal? *Comunicación*, 139, 60-73.

Blanco, R. (1976). *Las radios comunitarias: agentes de socialización de los nuevos valores*.

Burch, S. (2003). Cumbre mundial sobre la sociedad de la información. *Comunicación*, 124, 10-15.

C.A. Cigarrera Bigott. (1999). Ciudadano Radio: *IV Seminario Fenómenos actuales de la comunicación*. Caracas.

Cañizález, A. y Correa, C. (1989). *El pueblo tiene la palabra: evaluación de la experiencia de comunicación popular de Radio Fe y Alegría*. Trabajo de grado de Licenciatura en Comunicación Social, no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

Chomsky, N. (1990). *Los guardianes de la libertad: propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*. Barcelona: Crítica.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.453 (extraordinaria), marzo 24, 2000.

Consejo Supremo Electoral. (1987). *Propaganda política, partidos políticos y sistema electoral.* Caracas, Venezuela.

Delgado-Flores, C. (2006). La gestión comunicacional en la administración Chávez. *Comunicación*, 134, 10-14.

Durandin, G. (1990). *La mentira en la propaganda política y en la publicidad*. Barcelona, España: Paidos.

Ellul, J. (1969). *Historia de la propaganda 1912*. Caracas: Monte Ávila editores.

Fernández, C. (2001). *La comunicación humana en el mundo contemporáneo*. (2ª ed.). México: McGraw Hill.

Garrido, N. (1986). *Diagnóstico de Radio Occidente (Tovar, Mérida) como ejemplo de comunicación alternativa en Venezuela*. Trabajo de grado de Licenciatura en Comunicación Social, no publicado, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela.

González, E. (1981). *Teoría y práctica de la propaganda*. México: Grijalbo.

Hernández, A. (1987). *La comunicación alternativa: tipología de información, la otra información*.

Hernández, G. (2006). Hegemonía gubernamental y comunicación en Venezuela. *Comunicación*, 134, 22-29.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P (2003). Metodología de la investigación. México: MacGraw-Hill interamericana. (Trabajo original publicado en 1991).

Karam, T (2002). De las organizaciones populares a las civiles. *Comunicación*, 117, 4-11.

Krohling, C. (1999). Medios de comunicación comunitarios. *Comunicación*, 106, 42-47.

La Academia denuncia la hegemonía comunicacional de la administración Chávez. Nuevos episodios de una antigua barbarie. (2007). *Comunicación*, 139, 74-87.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000) Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 36.970, junio 12, 2000.

Nueva hegemonía mundial: alternativas de cambio y movimientos sociales (2004). (1ª ed.). Buenos Aires: Clacso.

O'Sullivan, J. (1996). *La comunicación humana: grandes temas contemporáneos de la comunicación*. (3ª ed.). Caracas: Publicaciones UCAB.

Packard, V. (1982). *Formas ocultas de la propagada*. (15ª ed.). Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Paoli, J. (1983). *Comunicación e información: perspectivas teóricas*. (3ª ed.). México: Trillas.

Pratkanis, A. (1994). *La era de la propaganda: uso y abuso*. Barcelona, España: Paidos.

Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro (2001). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 37.359,* enero 8, 2002.

Resolución nº 071024-2826, Consejo Nacional Electoral, (Normas para regular el referendo de la reforma constitucional) (2007, octubre 24).

Revilla, R. (2005). *La propaganda en el siglo XX: el modelo leninista, el modelo norteamericano, el modelo hitleriano.* Caracas: LA Editores.

Ryzabal, M. *Propaganda y manipulación*. Madrid: Acento Editores.

Una reflexión final desde el paradigma de la democracia político-comunicacional. *Contratexto*, 7, 187-201.

Villasmil, X. (1980). *Difusión masiva y hegemonía ideológica*. Valencia: Vadell Hermanos.

VII. Anexos

Anexo A: Parrilla de programación de CRP 91.5 FM del período noviembre-diciembre de 2007, con el bloque horario seleccionado para el estudio.

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
6:30am 8:00am	Buenos días, Petare	Buenos días, Petare	Buenos días, Petare	Buenos días, Petare	Buenos días, Petare	Buenos días, Petare
8:00am 8:30am	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Buenos días, Petare
8:30am 10:00am	México le canta a Petare	México le canta a Petare	México le canta a Petare	México le canta a Petare	México le canta a Petare	El canto no se ha perdido
10:00am 11:00am	Creced	La hora del vecino	El vuelo del cóndor	La hora del vecino	El vuelo del cóndor	El canto no se ha perdido
11:00am 12:00pm	Un son para Barrio Adentro	--	Un son para Barrio Adentro	Aquellos tiempos	Cinemateca	El canto no se ha perdido
12:00pm 1:00pm	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Esencia caribeña
1:00pm 2:00pm	--	--	Socialismo y patria grande	--	Rumba sabor y conga	Esencia caribeña
2:00pm 3:00pm	--	Salud y algo más	Fundasucre	De frente con la Misión Ribas	--	Reflejos
3:00pm 4:00pm	De cara al río	De cara al río	De cara al río	De cara al río	De cara al río	Bandera salsera
4:00pm 5:00pm	Chamos	Chamos	Chamos	Chamos	Chamos	Aló, Barrio Adentro
5:00pm 6:00pm	Memorias del Gran San Blas	La Navidad es música	Herramientas para la participación	En Foro propio	Desde las gradas	La mina de recuerdos
6:00pm 7:00pm	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	Informativo CRP	--
7:00pm 8:00pm	Petare activo	Noches especiales	Petare deportivo	Al día con el deporte	Buenas noches, tuyeros	Yuyumbé
8:00pm 9:00pm	La comunidad se expresa	Noches especiales	Noches de Guaicoco	Al día con el deporte	Onda salsera	--

Anexo B: Proyecto de reforma constitucional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRIMERO. Se reformó la denominación del Título II, en la forma siguiente:

TÍTULO II
DEL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LA GEOMETRÍA DEL PODER

SEGUNDO. Se reformó la denominación del Capítulo I del Título II, en la forma siguiente:

Capítulo I

Del territorio y los espacios geográficos

TERCERO. Se reformó el artículo 11, en la forma siguiente:

Artículo 11. La soberanía plena de la República se ejerce en todo el territorio nacional, continental, marítimo y aéreo, así como en todos los espacios geográficos: continental, insular, lacustre, fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base rectas que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se hallen.

El espacio insular de la República comprende los archipiélagos de Los Monjes, Las Aves, Los Roques, La Orchila, Los Hermanos, Los Frailes y Los Testigos; las islas de Margarita, Cubagua, Coche, La Tortuga, La Blanquilla, La Sola, de Patos y de Aves, además las islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los límites de la zona económica exclusiva.

Sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determinen el derecho internacional público y la ley.

Corresponden a la República derechos en el espacio ultraterrestre suprayacente, incluyendo las órbitas geoestacionarias respectivas y en las áreas que son o puedan ser patrimonio común de la humanidad, en los términos, extensión y condiciones que determinen los acuerdos internacionales y la legislación nacional.

El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela podrá decretar Regiones Estratégicas de Defensa a fin de garantizar la soberanía, la seguridad y defensa en cualquier parte del territorio y espacios geográficos de la República. Igualmente, podrá decretar autoridades especiales en situaciones de contingencia, desastres o cualquier otra que requiera la intervención inmediata y estratégica del Estado.

CUARTO. Se reformó la denominación del Capítulo II del Título II, en la forma siguiente:

Capítulo II
De la geometría del poder

QUINTO. Se reformó el artículo 16, en la forma siguiente:

Artículo 16. El territorio nacional se conforma, a los fines político-territoriales y de acuerdo con la nueva geometría del poder, por un Distrito Federal, en el cual tendrá su sede la capital de la República Bolivariana de Venezuela, por los estados, las regiones marítimas, los territorios federales, los municipios federales y los distritos insulares.

Los estados se organizan en municipios.

La unidad política primaria de la organización territorial nacional será la ciudad, entendida ésta como todo asentamiento poblacional dentro del municipio, e integrada por áreas o extensiones geográficas denominadas comunas. Las comunas serán las células sociales del territorio y estarán conformadas por las comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo territorial básico e indivisible del Estado Socialista Venezolano, donde los ciudadanos y las ciudadanas tendrán el poder para construir su propia geografía y su propia historia, respetando y promoviendo la preservación, conservación y sustentabilidad en el uso de los recursos y demás bienes jurídicos ambientales.

A partir de la comunidad y la comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán

reguladas en la ley nacional, y que constituyan formas de autogobierno y cualquier otra expresión de democracia directa.

La Ciudad Comunal se constituye cuando en la totalidad de su perímetro se hayan establecido las comunidades organizadas, las comunas y el autogobierno comunal, por decreto del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros. Igualmente, el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, previo acuerdo aprobado por la mayoría de los Diputados y Diputadas integrantes de la Asamblea Nacional, podrá decretar regiones marítimas, territorios federales, municipios federales, distritos insulares, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca esta Constitución y la ley.

En las regiones marítimas, territorios federales, Distrito Federal, municipios federales, distritos insulares, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca esta Constitución y la ley, el Presidente o Presidenta de la República designará y removerá las autoridades respectivas, por un lapso máximo que establecerá la ley.

Los distritos funcionales se crearán conforme a las características históricas, socioeconómicas y culturales del espacio geográfico correspondiente, así como sobre la base de las potencialidades económicas que desde ellos sea necesario desarrollar en beneficio del país.

La creación de un Distrito Funcional implica la elaboración y activación de una Misión Distrital con el respectivo Plan Estratégico Funcional a cargo del Gobierno Nacional, con la participación y en consulta permanente con sus habitantes.

El Distrito Funcional podrá ser conformado por uno o más municipios o lotes territoriales de éstos, sin perjuicio del estado al cual pertenezcan.

La organización y funcionamiento de la Ciudad Federal se hará de conformidad con lo que establezca la ley respectiva, e implica la activación de una Misión Local con su correspondiente Plan Estratégico de Desarrollo.

Las provincias federales se conformarán como unidades de agregación y coordinación de políticas territoriales, sociales y económicas a escala regional, siempre en función de los planes estratégicos nacionales y el enfoque estratégico internacional del Estado venezolano.

Las provincias federales se constituirán pudiendo agregar indistintamente estados y municipios, sin que éstos sean menoscabados en las atribuciones que esta Constitución les confiere.

La organización político-territorial de la República se regirá por una ley orgánica.

SEXTO. Se reformó el artículo 18, en la forma siguiente:

Artículo 18. La ciudad de Caracas es la capital de la República Bolivariana de Venezuela y el asiento de los órganos del Poder Nacional.

Lo dispuesto en este artículo no impide el ejercicio del referido Poder Nacional en otros lugares de la República.

El Estado venezolano desarrollará una política integral para articular un Sistema Nacional de Ciudades, estructurando lógica y razonablemente las relaciones entre las ciudades y sus territorios asociados, uniendo y sustentando las escalas locales y regionales en la visión sistémica del país.

A tales efectos, el Estado garantizará la función y uso social del suelo urbano, y prohíbe toda acción especulativa respecto a la renta de la tierra, propugnando la superación de los desequilibrios económicos, las asimetrías en la dotación de servicios e infraestructura, así como sobre las condiciones de accesibilidad, físicas y económicas, de cada uno de los componentes del citado Sistema Nacional de Ciudades.

Todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, sin discriminación étnica, de género, edad, sexo, salud, orientación política, orientación sexual, condición social o religiosa, disfrutarán y serán titulares del derecho a la ciudad, y ese derecho debe entenderse como el beneficio equitativo que perciba cada uno de los habitantes, conforme al rol estratégico que la ciudad articula, tanto en el contexto urbano regional como en el Sistema Nacional de Ciudades.

Una ley especial establecerá la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas, la cual será distinguida como Cuna de Simón Bolívar, El Libertador, y Reina del Warairarepano. El Poder Nacional, por intermedio del Poder Ejecutivo y con la colaboración y participación de todos los entes del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal, así como del Poder Popular, sus comunidades, comunas, consejos comunales y demás organizaciones sociales, dispondrá todo lo necesario para el reordenamiento urbano, reestructuración vial, recuperación ambiental, logros de niveles óptimos de seguridad personal y pública, fortalecimiento integral de la infraestructura del hábitat de las comunidades, sistemas de salud, educación, cultura, deporte y recreación,

recuperación total de su casco y sitios históricos, construcción de un sistema de pequeñas y medianas ciudades a lo largo de sus ejes territoriales de expansión y, en general, lograr la mayor suma de humanización posible en la Cuna de Simón Bolívar, El Libertador, y Reina del Warairarepano.

Estas disposiciones serán aplicables a todo el Sistema Nacional de Ciudades y a sus componentes regionales.

SÉPTIMO. Se reformó el artículo 21, en la forma siguiente:

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. **Se prohíbe discriminaciones fundadas en lo étnico, género, edad, sexo, salud, credo, orientación política, orientación sexual, condición social o religiosa o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades.**
2. **La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra éllas se cometan.**
3. **Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.**
4. **No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.**

OCTAVO. Se reformó la denominación del Capítulo IV del Título III, en la forma siguiente:

Capítulo IV
De los derechos políticos, medios de participación y protagonismo del pueblo y del referendo popular

NOVENO. Se reformó la denominación de la Sección primera del Capítulo IV del Título III, en la forma siguiente:

Sección primera: de los derechos políticos y medios de participación y protagonismo del pueblo

DÉCIMO. Se reformó el artículo 64, en la forma siguiente:

Artículo 64. Son electores y electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciséis años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.

El voto para las elecciones municipales y estadales se hará extensivo a los extranjeros o extranjeras que hayan cumplido dieciséis años de edad, con más de diez años de residencia en el país, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y en la ley, y no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.

DÉCIMO PRIMERO. Se reformó el artículo 67, en la forma siguiente:

Artículo 67. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en forma paritaria en elecciones internas con la participación de los y las integrantes de las respectivas asociaciones.

El Estado podrá financiar las actividades electorales.

La ley establecerá los mecanismos para el financiamiento, el uso de los espacios públicos y acceso a los medios de comunicación social en las campañas electorales, por parte de las referidas asociaciones con fines políticos.

Igualmente, la ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las asociaciones con fines políticos, así como los mecanismos de control, que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las citadas contribuciones. Regulará también la duración, límites y gastos de la propaganda política y las campañas electorales propendiendo a su democratización.

Se prohíbe el financiamiento a las asociaciones con fines políticos o de quienes participen en procesos electorales por iniciativa propia con fondos o recursos provenientes de gobiernos o entidades públicas o privadas del extranjero.

Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral, postulando candidatos o candidatas.

DÉCIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 70, en la forma siguiente:

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las decisiones de esta última tendrán carácter vinculante en el ámbito territorial respectivo, siempre que no contravenga con lo establecido en esta Constitución y las leyes; los Consejos del Poder Popular, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores y trabajadoras, consejos estudiantiles, consejos campesinos, consejos artesanales, consejos de pescadores y pescadoras, consejos deportivos, consejos de la juventud, consejos de adultos y adultas mayores, consejos de mujeres, consejos de personas con discapacidad, entre otros; la gestión democrática de los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social directa o indirecta, la autogestión comunal, las organizaciones financieras y microfinancieras comunales, las cooperativas de propiedad comunal, las cajas de ahorro comunales, las redes de productores libres asociados, el trabajo voluntario, las empresas comunitarias y demás formas asociativas constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la solidaridad socialista.

Una ley nacional establecerá las condiciones para la organización y el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

DÉCIMO TERCERO. Se reformó el artículo 71, en la forma siguiente:

Artículo 71. Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros; por la Asamblea Nacional con el voto de la mayoría de los Diputados y las Diputadas; o a solicitud de un número no menor del veinte por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral.

También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia comunal, municipal y estadal. La iniciativa le corresponde a los Consejos del Poder Popular, al Concejo Municipal o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de estado, o a un número no menor del veinte por ciento del total de electores y electoras inscritos e inscritas en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten.

No podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias expresamente reguladas por esta Constitución.

DÉCIMO CUARTO. Se reformó el artículo 72, en la forma siguiente:

Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido o elegida el funcionario o funcionaria, se podrá solicitar al Consejo Nacional Electoral la activación del mecanismo para que los electores y electoras inscritos e inscritas en la correspondiente circunscripción del Registro Electoral, en

un número no menor del treinta por ciento, soliciten la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria y sea mayor el total de votos a favor que el total de votos en contra, siempre que haya concurrido al referendo más del cuarenta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el período para el cual fue elegido o elegida el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

DÉCIMO QUINTO. Se reformó el artículo 73, en la forma siguiente:

Artículo 73. Serán sometidos a referendo aquellos proyectos de ley en discusión por la Asamblea Nacional, cuando así lo decida la mayoría de los Diputados o las Diputadas integrantes de la Asamblea. Si el referendo concluye en un sí aprobatorio, siempre que haya concurrido no menos del treinta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral, el proyecto correspondiente será sancionado como ley.

Los tratados, convenios o acuerdos internacionales podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros, o por el voto de la mayoría de los Diputados o las Diputadas integrantes de la Asamblea Nacional o por el treinta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral. Si el referendo concluye en un sí aprobatorio, siempre que haya concurrido un número no menor del treinta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral, el tratado, convenio o acuerdo internacional correspondiente se considerará aprobado.

DÉCIMO SEXTO. Se reformó el artículo 74, en la forma siguiente:

Artículo 74. Serán sometidas a referendo, para ser abrogadas total o parcialmente, las leyes cuya abrogación fuere solicitada por iniciativa de un número no menor del treinta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral o por el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros.

También podrán ser sometidos a referendo abrogatorio, los decretos con rango, valor y fuerza de ley que dicte el Presidente o Presidenta de la República en uso de la atribución establecida en el numeral 10 del artículo 236 de esta Constitución, cuando fuere solicitado por un número no menor del treinta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral.

Para la validez del referendo abrogatorio será indispensable la concurrencia de, por lo menos, el cuarenta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral.

No podrán ser sometidas a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales.

No podrá hacerse más de un referendo abrogatorio en un período constitucional para la misma materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 82, en la forma siguiente:

Artículo 82. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas. **Toda persona tendrá derecho a la protección de su hogar o el de su familia declarándolo como vivienda principal ante los órganos del Poder Popular, y por lo tanto, contra él no podrán acordarse ni ejecutarse medidas preventivas o ejecutivas de carácter judicial, sin más limitaciones que las previstas en la ley o convención en contrario.**

DÉCIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 87, en la forma siguiente:

Artículo 87. Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar.

El Estado desarrollará políticas que generen ocupación productiva y adoptará las medidas sociales necesarias para que toda persona pueda lograr una existencia digna, decorosa y provechosa para sí y para la sociedad. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las establecidas en la ley.

Todo patrono y patrona estará obligado u obligada a garantizar a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de salud, seguridad, higiene y ambiente de trabajo digno y adecuado.

El Estado garantizará que en todos los ambientes del trabajo se cumplan dichas condiciones de salud, seguridad, higiene, ambiente y relaciones laborales acordes con la dignidad humana y creará instituciones que permitan el control y supervisión del cumplimiento de estas condiciones de trabajo.

El trabajo está sometido al régimen establecido en esta Constitución y leyes de la República.

A los fines de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes, como taxistas, transportistas, motorizados y motorizadas, comerciantes, artesanos y artesanas, pequeños mineros y pequeñas mineras artesanales, barberos y barberas, peluqueros y peluqueras, pescadores y pescadoras, agricultores y agricultoras, trabajadores y trabajadoras temporales, amas de casa, empleados y empleadas domésticos, cultores y cultoras populares, profesionales y todo aquel que ejerza por cuenta propia cualquier actividad productiva para el sustento de sí mismo y de su familia, la ley creará y desarrollará todo lo concerniente a un Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia, para que con el aporte del Estado y del trabajador o trabajadora, puedan éstos y éstas gozar de los derechos laborales fundamentales, tales como

jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposos pre y post natal y otros que establezcan las leyes.

DÉCIMO NOVENO. Se reformó el artículo 90, en la forma siguiente:

Artículo 90. A objeto de que los trabajadores y trabajadoras dispongan de tiempo suficiente para su desarrollo integral, la jornada de trabajo diurna no excederá de seis horas diarias o de treinta y seis horas semanales, igualmente, la nocturna no excederá de seis horas diarias o de treinta y cuatro horas semanales.

Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas o tiempo extraordinario. El Estado promoverá los mecanismos para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio de la educación, formación integral, desarrollo humano, físico, espiritual, moral, cultural y técnico de los trabajadores y trabajadoras, de acuerdo con la ley respectiva.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remuneradas en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas.

VIGÉSIMO. Se reformó el artículo 98, en la forma siguiente:

Artículo 98. La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la diversidad cultural en la invención, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá los derechos de todos y todas a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico, tecnológico y en los beneficios que de él resulten.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se reformó el artículo 100, en la forma siguiente:

Artículo 100. La República Bolivariana de Venezuela es el resultado histórico de la confluencia de múltiples culturas, por ello el Estado reconoce la diversidad de sus expresiones y valora las raíces indígenas, europeas y africanas que dieron origen a nuestra Gran Nación Suramericana. Las culturas populares de los pueblos indígenas, de los eurodescendientes y de los afrodescendientes, constitutivas de la venezolanidad, gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. La ley establecerá incentivos y estímulos para las personas, organizaciones sociales, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, proyectos, programas y actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior.

El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras culturales su incorporación al sistema de seguridad social que les permita una vida digna, reconociendo las particularidades del quehacer cultural, de conformidad con la ley.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 103, en la forma siguiente:

Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, a quien se le respetará sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria de acuerdo a los principios humanísticos del socialismo bolivariano y tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los y las particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario, serán reconocidas como desgravámenes al Impuesto Sobre la Renta, según la ley respectiva.

VIGÉSIMO TERCERO. Se reformó el artículo 109, en la forma siguiente:

Artículo 109. El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Se reconoce a los trabajadores y trabajadoras de las universidades como integrantes con plenos derechos de la comunidad universitaria, una vez cumplidos los requisitos de ingreso, permanencia y otros que paute la ley. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y protagónica, así como las de funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.

La ley garantizará el voto paritario de los y las estudiantes, los profesores y las profesoras, trabajadores y trabajadoras para elegir las autoridades universitarias; consagrará el derecho al sufragio a todos los y las docentes que

hayan ingresado por concurso de oposición, desde la categoría de instructor o instructora hasta titular y establecerá las normas para que las elecciones universitarias se decidan en una sola vuelta.

VIGÉSIMO CUARTO. Se reformó la denominación del Capítulo VII del Título III, en la forma siguiente:

Capítulo VII
De los derechos socioeconómicos

VIGÉSIMO QUINTO. Se reformó el artículo 112, en la forma siguiente:

Artículo 112. El Estado promoverá el desarrollo de un modelo económico productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social y la mayor suma de felicidad posible.

Así mismo, fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas de producción o distribución social, pudiendo ser éstas de propiedad mixta entre el Estado, el sector privado y el poder comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una economía socialista.

VIGÉSIMO SEXTO. Se reformó el artículo 113, en la forma siguiente:

Artículo 113. Se prohíben los monopolios. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo de un o una particular, varios o varias particulares, o una empresa privada o conjunto de empresas privadas, que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio, o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de la voluntad de aquellos o aquellas, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adoptare en la realidad. También es contrario a dichos principios, el abuso de la posición de dominio que un o una particular, un conjunto de ellos o de ellas, o una empresa privada o conjunto de empresas privadas adquiera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, así como

cuando se trate de una demanda concentrada. En todos los casos antes indicados, el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía. En general no se permitirán actividades, acuerdos, prácticas, conductas y omisiones de los y las particulares que vulneren los métodos y sistemas de producción social y colectiva con los cuales se afecte la propiedad social y colectiva o impidan o dificulten la justa y equitativa concurrencia de bienes y servicios.

Cuando se trate de explotación de recursos naturales o de cualquier otro bien del dominio de la Nación, considerados de carácter estratégico por esta Constitución o la ley, así como cuando se trate de la prestación de servicios públicos vitales, considerados como tales por esta Constitución o la ley, el Estado podrá reservarse la explotación o ejecución de los mismos, directamente o mediante empresas de su propiedad, sin perjuicio de establecer empresas de propiedad social directa, empresas mixtas o unidades de producción socialistas, que aseguren la soberanía económica y social, respeten el control del Estado, y cumplan con las cargas sociales que se le impongan, todo ello conforme a los términos que desarrollen las leyes respectivas de cada sector de la economía. En los demás casos de explotación de bienes de la Nación, o de prestación de servicios públicos, el Estado, mediante ley, seleccionará el mecanismo o sistema de producción y ejecución de los mismos, pudiendo otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público, y el establecimiento de cargas sociales directas en los beneficios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 115, en la forma siguiente:

Artículo 115. Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad. La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado; la propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad, y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna, bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad comunal o a una o varias ciudades, constituyéndose así en propiedad ciudadana; la propiedad colectiva es la perteneciente a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado; la propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado, en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación; y la propiedad privada es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y que se reconoce sobre bienes de uso, consumo y medios de producción legítimamente adquiridos, con los atributos de uso, goce y disposición y las limitaciones y restricciones que establece la ley. Igualmente, toda propiedad, estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes, sin perjuicio de la facultad de los órganos del Estado de ocupar previamente, durante el proceso judicial, los bienes objeto de expropiación, conforme a los requisitos establecidos en la ley.

VIGÉSIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 136, en la forma siguiente:

Artículo 136. El Poder Público se distribuye territorialmente en la siguiente forma: el Poder Popular, el Poder Municipal, el Poder Estadal y el Poder Nacional. Con relación al contenido de las funciones que ejerce, el Poder Público se organiza en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

El pueblo es el depositario de la soberanía y la ejerce directamente a través del Poder Popular. Éste no nace del sufragio ni de elección alguna, sino de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población.

El Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores y trabajadoras, consejos estudiantiles, consejos campesinos, consejos artesanales, consejos de pescadores y pescadoras, consejos deportivos, consejos de la juventud, consejos de adultos y adultas mayores, consejos de mujeres, consejos de personas con discapacidad y otros entes que señale la ley.

VIGÉSIMO NOVENO. Se reformó la denominación de la Sección segunda del Capítulo I del Título IV, en la forma siguiente:

Sección segunda: de las administraciones públicas

TRIGÉSIMO. Se reformó el artículo 141, en la forma siguiente:

Artículo 141. Las Administraciones Públicas son las estructuras organizativas destinadas a servir de instrumento a los poderes públicos para el ejercicio de sus funciones para la prestación de los servicios, se fundamentan en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley. Las categorías de Administraciones Públicas son: las administraciones públicas burocráticas o tradicionales, que son las que atienden a las estructuras previstas y reguladas en esta Constitución; y las misiones, constituidas por organizaciones de variada naturaleza creadas para atender a la satisfacción de las más sentidas y urgentes necesidades de la población, cuya prestación exige de la aplicación de sistemas excepcionales e incluso experimentales, los cuales serán establecidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamentos organizativos y funcionales.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se reformó el artículo 152, en la forma siguiente:

Artículo 152. **Las relaciones internacionales de la República se sustentan en el pleno ejercicio de la soberanía del Estado venezolano y se rigen por los principios de: independencia política, igualdad de los Estados, libre determinación y no intervención en los asuntos internos, solución pacifica de los conflictos internacionales, defensa y respeto a los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad.**

La República desarrollará la más firme y decidida defensa de estos principios en los organismos e instituciones internacionales, propiciando su permanente democratización para la construcción de un orden justo y equilibrado.

La política exterior de la República deberá orientarse de forma activa hacia la configuración de un mundo pluripolar, libre de la hegemonía de cualquier centro de poder imperialista, colonialista o neocolonialista.

A los efectos de garantizar el cumplimiento de esta política, se declara el Servicio Exterior como actividad estratégica de Estado. Su organización y funcionamiento será establecido en la ley respectiva.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 153, en la forma siguiente:

Artículo 153. La República promoverá la integración, la Confederación y la unión de América Latina y del Caribe a objeto de configurar un gran bloque regional de poder político, económico y social. Para el logro de este objetivo el Estado privilegiará la estructuración de nuevos modelos de integración y unión en nuestro continente, que permitan la creación de un espacio geopolítico, dentro del cual los pueblos y gobiernos de nuestra América vayan construyendo

un solo proyecto Grannacional, al que Simón Bolívar llamó “Una Nación de Repúblicas”.

La República podrá suscribir tratados y convenios internacionales basados en la más amplia cooperación política, social, económica, cultural, la complementariedad productiva Grannacional, la solidaridad y el comercio justo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se reformó el artículo 156, en la forma siguiente:

Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:

1. La política y la actuación internacional de la República.
2. La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.
3. La bandera, escudo de armas, himno, fiestas patrias, condecoraciones y honores de carácter nacional.
4. La naturalización, la admisión, la extradición y expulsión de extranjeros o extranjeras.
5. Los Servicios de Identificación, el Registro Civil de Bienes, el Registro Civil, Mercantil y Fiscal de Personas y el Registro Electoral.
6. La policía nacional y el régimen penitenciario.
7. La seguridad, la defensa y el desarrollo nacional.
8. La organización y régimen de la Fuerza Armada Bolivariana.
9. El régimen de la administración de riesgos y emergencias.
10. La ordenación y gestión del territorio y el régimen territorial del Distrito Federal, los estados, los municipios, dependencias federales y demás entidades regionales.
11. La creación, supresión, ordenación y gestión de provincias federales, regiones estratégicas de defensa, territorios federales, municipios federales, ciudades federales y comunales, distritos funcionales, regiones marítimas y distritos insulares.
12. La regulación de la banca central, del sistema monetario, del régimen cambiario, del sistema financiero y del mercado de capitales; la emisión y acuñación de moneda.
13. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás

especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los estados o municipios, por esta Constitución o por la ley nacional.

14. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estadales y municipales, así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.
15. La creación, organización y recaudación de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias.
16. El régimen del comercio exterior, así como la organización y régimen de las aduanas.
17. El régimen y administración de las minas e hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, el régimen de las tierras baldías y, la conservación, fomento y aprovechamiento de los bosques, suelos, aguas, salinas, ostrales y otras riquezas naturales del país. Los minerales estratégicos, el régimen y aprovechamiento de los minerales de construcción podrá ser delegados a los estados.
18. El régimen de metrología legal y control de calidad.
19. Los censos y estadísticas nacionales.
20. El establecimiento, coordinación y unificación de normas y procedimientos técnicos para obras de ingeniería, de arquitectura y de urbanismo, y la legislación sobre ordenación urbanística.
21. Las obras públicas de interés nacional.
22. Las políticas macroeconómicas, financieras y fiscales de la República, así como las de control fiscal.
23. El régimen y organización del sistema de seguridad social.
24. Las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo, inventario de los recursos naturales, patrimonios territoriales y ordenación del territorio.
25. Las políticas y los servicios de educación y salud.
26. Las políticas nacionales para la producción agrícola, ganadera, pesquera y forestal.
27. El régimen de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, aeropuertos y su infraestructura, así como la conservación, administración y aprovechamiento de autopistas y carreteras nacionales.
28. El sistema de vialidad, teleféricos y de ferrocarriles nacionales.

29. El régimen de los servicios postales y de las telecomunicaciones, así como el régimen, administración y control del espectro electromagnético.
30. El régimen general de los servicios públicos, y en especial los servicios domiciliarios de telefonía básica, electricidad, agua potable y gas.
31. El manejo de la política de fronteras con una visión integral del país en defensa de la venezolanidad, la identidad nacional, la integridad y la soberanía en esos espacios.
32. La organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
33. La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, administrativa, ambiental, energética; penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado y público; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la económica y financiera; la de crédito público; la de propiedad intelectual, industrial y de derecho de autor o autora; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.
34. La gestión y administración de los ramos de la economía nacional, así como su eventual transferencia a sectores de economía de propiedad social, colectiva o mixta.
35. La promoción, organización y registro de los Consejos del Poder Popular, así como el apoyo técnico y financiero para el desarrollo de proyectos socioeconómicos de la economía social, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y fiscales.
36. Toda otra materia que la presente Constitución atribuya al Poder Público Nacional, o que le corresponda por su índole o naturaleza, o que no esté atribuido expresamente a la competencia estadal o municipal.

TRIGÉSIMO CUARTO. Se reformó el artículo 157, en la forma siguiente:

Artículo 157. La Asamblea Nacional, por mayoría de sus Diputados y Diputadas integrantes, podrá atribuir a los órganos del Poder Popular, al Distrito Federal, a los estados y a los municipios, determinadas materias de la competencia nacional, a fin de promover la democracia protagónica y participativa y el ejercicio directo de la soberanía.

TRIGÉSIMO QUINTO. Se reformó el artículo 158, en la forma siguiente:

Artículo 158. El Estado promoverá como política nacional, la participación protagónica del pueblo, restituyéndole el poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una Democracia Socialista.

TRIGÉSIMO SEXTO. Se reformó el artículo 163, en la forma siguiente:

Artículo 163. En cada estado funcionará una Contraloría que estará integrada al Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contraloría del estado ejercerá, conforme a esta Constitución y la ley, el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos estadales, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República. Dicho órgano actuará bajo la dirección y responsabilidad de un Contralor o Contralora, que será designado o designada por el Contralor o Contralora General de la República, previa postulación por los órganos del Poder Popular del estado u otras organizaciones sociales del mismo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 164, en la forma siguiente:

Artículo 164. Es de la competencia de los estados:

1. Dictar su estatuto para organizar los poderes públicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución.
2. La coordinación de sus municipios y demás entidades locales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 156 de esta Constitución.
3. La administración de sus bienes y la inversión y administración de sus recursos, incluso los provenientes de transferencias, subvenciones o asignaciones especiales del Poder Nacional, así como de aquellos que se les asignen como participación en los tributos nacionales.
4. La organización, recaudación, control y administración de los ramos tributarios propios, según las disposiciones de las leyes nacionales y estadales.
5. La administración de las tierras baldías en su jurisdicción de conformidad con la ley nacional.
6. La coordinación de la policía estadal conforme a las competencias que la legislación nacional determine.
7. La creación, organización, recaudación, control y administración de los ramos de papel sellado, timbres y estampillas, de conformidad con lo que establezca la ley nacional, sin menoscabo de la obligación de aceptar especies de valor equivalente expedidas por el Poder Nacional u otros estados.
8. La creación, régimen y organización de los servicios públicos estadales.
9. La ejecución, conservación, administración y aprovechamiento de las vías terrestres estadales.

10. Todo lo que le atribuya esta Constitución o la ley nacional.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 167, en la forma siguiente:

Artículo 167. Son ingresos de los estados:

1. Los procedentes de su patrimonio y de la administración de sus bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, multas y sanciones, y las que les sean atribuidas.
3. El producto de lo recaudado por concepto de venta de especies fiscales.
4. Los recursos que les correspondan por concepto de Situado Constitucional.

   El Situado es una partida equivalente a un mínimo del veinticinco por ciento de los ingresos ordinarios estimados en la Ley de Presupuesto anual, el cual se distribuirá entre los estados y el Distrito Federal de la forma siguiente: un treinta por ciento de dicho porcentaje por partes iguales, y el setenta por ciento restante en proporción a la población de cada una de dichas entidades.

   En cada ejercicio fiscal, los estados y el Distrito Federal destinarán a la inversión un mínimo del cincuenta por ciento del monto que les corresponda por concepto de Situado. A los municipios de cada estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del veinte por ciento del Situado y de los demás ingresos ordinarios del respectivo estado.

   A las comunidades, a los consejos comunales, a las comunas y otros entes del Poder Popular, les corresponderá una transferencia constitucional equivalente a un mínimo del cinco por ciento del ingreso ordinario estimado en la Ley de Presupuesto anual. Una ley especial establecerá un Fondo Nacional del Poder Popular que se encargará de ejecutar la transferencia constitucional aquí establecida.

   La ley establecerá los principios, normas y procedimientos que propendan a garantizar el uso correcto y eficiente de los recursos provenientes del Situado Constitucional.
5. Los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estadales.

   Las leyes que creen o transfieran ramos tributarios a favor de los estados podrán compensar dichas asignaciones con modificaciones de los ramos de ingresos señalados en este artículo, a fin de preservar la equidad interterritorial.
6. Los procedentes de un Fondo Nacional de Financiamiento Compensatorio, establecidos en una ley nacional, destinados a corregir los desequilibrios socioeconómicos y ambientales en las regiones y comunidades. Los recursos

que se asignen mediante esta ley, serán administrados por los estados, Distrito Federal, municipios y entes del Poder Popular, y su aplicación estará en concordancia con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral de la Nación.

7. Cualquier otra transferencia, subvención o asignación especial, así como de aquellos que se les asigne como participación en los tributos nacionales, de conformidad con la respectiva ley.

TRIGÉSIMO NOVENO. Se reformó el artículo 168, en la forma siguiente:

Artículo 168. Los municipios gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

En sus actuaciones el municipio estará obligado a incorporar, dentro del ámbito de sus competencias, la participación ciudadana, a través de los Consejos del Poder Popular y de los medios de producción socialista.

CUADRAGÉSIMO. Se reformó el artículo 173, en la forma siguiente:

Artículo 173. La legislación nacional que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal, así como los recursos de que dispondrán, concatenados a las funciones que se les asignen, incluso su participación en los ingresos propios del municipio. Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de proveer a la desconcentración de la administración del municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Se reformó el artículo 176, en la forma siguiente:

Artículo 176. Corresponde a la Contraloría Municipal el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, y será dirigida por el Contralor o Contralora Municipal, designado o designada por el Contralor General de la República, previa postulación por los órganos del Poder Popular del municipio u otras organizaciones sociales del mismo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 184, en la forma siguiente:

Artículo 184. Una ley nacional creará mecanismos para que el Poder Nacional, los estados y los municipios descentralicen y transfieran a las comunidades organizadas, a los consejos comunales, a las comunas y otros entes del Poder Popular, los servicios que éstos gestionen, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos.
2. La participación y asunción por parte de las organizaciones comunales de la gestión de las empresas públicas municipales o estadales.
3. La participación en los procesos económicos estimulando las distintas expresiones de la economía social y el desarrollo endógeno sustentable, mediante cooperativas, cajas de ahorro, empresas de propiedad social, colectiva y mixta, mutuales y otras formas asociativas, que permitan la construcción de la economía socialista.
4. La participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de las empresas públicas.
5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.
6. La transferencia a las organizaciones comunales de la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales, con fundamento en el principio de corresponsabilidad en la gestión pública.
7. La participación de las comunidades en actividades de recreación, deporte, esparcimiento, privilegiando actividades de la cultura popular y el folclor nacional.

La comunidad organizada tendrá como máxima autoridad la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Poder Popular, la que designa y revoca a los órganos del poder comunal en las comunidades, comunas y otros entes político-territoriales que se conformen en la ciudad, como la unidad política primaria del territorio.

El Consejo Comunal constituye el órgano ejecutor de las decisiones de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, articulando e integrando diversas organizaciones comunales y grupos sociales. Igualmente asumirá la Justicia de Paz y la prevención y protección vecinal.

Los proyectos de los consejos comunales se financiarán con los recursos contemplados en el Fondo Nacional del Poder Popular establecido en el artículo 167 de esta Constitución.

Todo lo relativo a la constitución, integración, competencias y funcionamiento de los consejos comunales será regulado mediante la ley nacional.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Se reformó la denominación del Capítulo V del Título IV, en la forma siguiente:

Capítulo V
Del Consejo Nacional de Gobierno

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Se reformó el artículo 185, en la forma siguiente:

Artículo 185. El Consejo Nacional de Gobierno es un órgano, no permanente, encargado de evaluar los diversos proyectos comunales, locales, estadales y provinciales, para articularlos al Plan de Desarrollo Integral de la Nación, dar seguimiento a la ejecución de las propuestas aprobadas y realizar los ajustes convenientes a los fines de garantizar el logro de sus objetivos.

Estará presidido por el Presidente o Presidenta de la República, quien lo convocará, e integrado por el Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, los Vicepresidentes y Vicepresidentas, los Ministros y Ministras, los Gobernadores y Gobernadoras. Asimismo, el Presidente o Presidenta de la República podrá convocar Alcaldes o Alcaldesas y voceros o voceras del Poder Popular.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Se reformó el artículo 191, en la forma siguiente:

Artículo 191. Los Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional podrán aceptar o ejercer cargos públicos sin perder su investidura sólo cuando sean designados o designadas por el Presidente o Presidenta de la República, en cuyo caso, se desincorporarán temporalmente de la Asamblea Nacional y podrán reincorporase a ésta al cesar sus funciones a objeto de concluir el período para el cual fueron electos o electas.

Los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional podrán ejercer actividades docentes, académicas, accidentales o asistenciales, siempre que no supongan dedicación exclusiva.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Se reformó el artículo 225, en la forma siguiente:

Artículo 225. El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, los Vicepresidentes o Vicepresidentas, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen esta Constitución y la ley.

El Presidente o Presidenta de la República podrá designar el Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta y los Vicepresidentes o las Vicepresidentas que estime necesario.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 230, en la forma siguiente:

Artículo 230. El período presidencial es de siete años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 236, en la forma siguiente:

Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley.
2. Dirigir las acciones de Estado y de Gobierno, y coordinar las relaciones con los otros Poderes Públicos Nacionales en su carácter de Jefe de Estado.
3. La ordenación y gestión del territorio y régimen territorial del Distrito Federal, los estados, los municipios, dependencias federales y demás entidades regionales, de acuerdo con la ley nacional.
4. Crear o suprimir las provincias federales, territorios federales, ciudades federales, distritos funcionales, municipios federales, regiones marítimas, distritos insulares y regiones estratégicas de defensa, según lo establecido en esta Constitución; designar y remover sus autoridades, conforme a la ley, asimismo podrá decretar ciudades comunales de acuerdo con esta Constitución.
5. Nombrar y remover al Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, a Vicepresidentes o Vicepresidentas y a los Ministros o Ministras, pudiendo designar a una misma persona para ejercer los cargos de Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta y Ministro o Ministra, así como de Vicepresidente o Vicepresidenta y Ministro o Ministra.
6. Dirigir las relaciones exteriores y la política internacional de la República, así como celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales.
7. Comandar la Fuerza Armada Bolivariana en su carácter de Comandante en Jefe, ejerciendo la suprema autoridad jerárquica en todos sus cuerpos, componentes y unidades, así como fijar su contingente.

8. Promover a los y las oficiales de la Fuerza Armada Bolivariana en todos los grados y jerarquías y designarlos o designarlas para los cargos y funciones correspondientes.
9. Declarar los estados de excepción y decretar la suspensión o restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución.
10. Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con rango, valor y fuerza de ley.
11. Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.
12. Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.
13. Administrar la Hacienda Pública Nacional, las reservas internacionales, así como el establecimiento y regulación de la política monetaria, en coordinación con el Banco Central de Venezuela.
14. Negociar los empréstitos nacionales.
15. Decretar créditos adicionales al Presupuesto, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada.
16. Celebrar los contratos de interés nacional conforme a esta Constitución y la ley.
17. Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador o Procuradora General de la República y a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes.
18. Nombrar y remover a aquellos funcionarios o aquellas funcionarias cuya designación le atribuyen esta Constitución y la ley.
19. Dirigir a la Asamblea Nacional, personalmente o por intermedio del Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, informes o mensajes especiales.
20. Formular el Plan de Desarrollo Integral de la Nación y dirigir su ejecución.
21. Conceder indultos.
22. Fijar el número, organización y competencia de las Vicepresidencias, ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional, así como también la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros, dentro de los principios y lineamientos señalados por la ley orgánica.
23. Disolver la Asamblea Nacional de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.
24. Ejercer la iniciativa constitucional y constituyente.
25. Convocar referendos en los casos previstos en esta Constitución.
26. Convocar y presidir el Consejo Nacional de Gobierno, el Consejo de Estado y el Consejo de Defensa de la Nación.

27. Las demás que le señale esta Constitución y la ley.

El Presidente o Presidenta de la República ejercerá, en Consejo de Ministros, las atribuciones señaladas en los numerales 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 25 y las que le atribuya la ley para ser ejercidas en igual forma.

Los actos del Presidente o Presidenta de la República, con excepción de los señalados en los numerales 5 y 7, serán refrendados para su validez por el Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas y los Ministros o Ministras respectivos.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Se reformó la denominación de la Sección tercera del Capítulo II del Titulo V, en la forma siguiente:

Sección tercera: del Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta

QUINCUAGÉSIMO. Se reformó el artículo 251, en la forma siguiente:

Artículo 251. El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta y asesoramiento del Estado y del Gobierno Nacional. Ejercerá sus atribuciones con autonomía funcional. Sus opiniones o dictámenes no tendrán carácter vinculante.

Son de su competencia:

1. Emitir opinión sobre el objeto de la consulta.
2. Velar por la observancia de la Constitución y el ordenamiento jurídico.
3. Emitir dictámenes sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Recomendar políticas de interés nacional en aquellos asuntos de especial trascendencia.

La ley orgánica respectiva podrá determinar otras funciones y competencias.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Se reformó el artículo 252, en la forma siguiente:

Artículo 252. El Consejo de Estado lo preside el Presidente o Presidenta de la República y estará además conformado por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente o Presidenta del Poder Ciudadano, el Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral. El Presidente o Presidenta de la República podrá convocar a voceros o voceras del Poder Popular y las personas que considere necesario para tratar la materia a la que se refiere la consulta.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 264, en la forma siguiente:

Artículo 264. Los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos o elegidas por un único período de doce años. La Asamblea Nacional convocará un Comité de Postulaciones Judiciales el cual estará integrado por Diputados y Diputadas, voceros y voceras del Poder Popular y representantes de los sectores vinculados con la actividad jurídica. El mismo realizará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá por lo menos una terna por cargo a elegir que será sometida a consideración de la plenaria de la Asamblea Nacional. Ésta, mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes, escogerá en un lapso no mayor de treinta días continuos, al o la titular o titulares del cargo y los respectivos suplentes. En todo caso, podrán postular ante el Comité, los Consejos del Poder Popular, sectores sociales y organizaciones vinculadas con la actividad jurídica.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Postulaciones Judiciales.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Se reformó el artículo 265, en la forma siguiente:

Artículo 265. Los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia podrán ser removidos o removidas, en caso de faltas graves, por el voto de la mayoría de los y las integrantes de la Asamblea Nacional, previa audiencia concedida al interesado o interesada. Cuando estén incursos en responsabilidad penal, se requerirá para su remoción pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Se reformó el artículo 266, en la forma siguiente:

Artículo 266. Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia:

1. Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de esta Constitución.
2. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Presidente o Presidenta de la República o quien haga sus veces, y en caso afirmativo, continuar conociendo de la causa, previa autorización de la Asamblea Nacional, hasta sentencia definitiva.
3. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta de la República, de los Diputados y las Diputadas integrantes de la Asamblea Nacional, de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, del Fiscal o la Fiscal General de la República, del Contralor o Contralora General de la República, del Defensor o Defensora del Pueblo, de los Rectores y Rectoras del Consejo Nacional Electoral, de los Vicepresidentes o Vicepresidentas del Poder Ejecutivo, de los Ministros o Ministras, del Procurador o Procuradora General de la República, de los Gobernadores o Gobernadoras, de los Generales y Almirantes de la Fuerza Armada Bolivariana integrantes del Alto Mando Militar, así como de los oficiales que ejerzan cargos de Comando de Regiones Estratégicas de Defensa, de Regiones Militares, de Áreas de Defensa Integral, de Distritos Militares y de Guarniciones Militares, y de los jefes o jefas de Misiones Diplomáticas de la República. En caso afirmativo, el Tribunal Supremo de Justicia remitirá los autos al Fiscal o a la Fiscal General de la República o a quien haga sus veces, si fuere el caso; y continuará conociendo de la causa hasta la sentencia definitiva.
4. Dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la República, algún estado, municipio u otro ente público, cuando la otra parte sea alguna de esas mismas entidades, a menos que se trate de controversias entre

municipios de un mismo estado, caso en el cual la ley podrá atribuir su conocimiento a otro tribunal.

5. Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos administrativos generales o individuales del Ejecutivo Nacional, cuando sea procedente.
6. Conocer de los recursos de interpretación sobre el contenido y alcance de los textos legales, en los términos contemplados en la ley.
7. Decidir los conflictos de competencia entre tribunales, sean ordinarios o especiales, cuando no exista otro tribunal superior o común a ellos en el orden jerárquico.
8. Conocer del recurso de casación.
9. Las demás que establezca la ley.

La atribución señalada en el numeral 1 será ejercida por la Sala Constitucional; las señaladas en los numerales 2 y 3, en Sala Plena; y las contenidas en los numerales 4 y 5 en Sala Político-Administrativa. Las demás atribuciones serán ejercidas por las diversas salas conforme a lo previsto en esta Constitución y la ley.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Se reformó el artículo 272, en la forma siguiente:

Artículo 272. El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la rectoría del ministerio con competencia en la materia, de acuerdo con lo que establezca la ley. En general, se preferirá el régimen abierto y el de establecimientos agrícolas penitenciarios. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Se reformó el artículo 279, en la forma siguiente:

Artículo 279. La Asamblea Nacional convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones, que estará integrado por Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, voceros del Poder Popular y representantes de organizaciones y sectores sociales, el cual realizará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá por lo menos una terna por cada uno de los cargos a designar: el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o la Contralora General de la República, la cual será sometida a consideración de la plenaria de la Asamblea Nacional. Ésta, mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes escogerá en un lapso no mayor de

treinta días continuos, al o a la titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración. Los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Evaluación de Postulaciones.

Los o las integrantes del Poder Ciudadano podrán ser removidos o removidas, en caso de faltas graves, por la mayoría de los Diputados y Diputadas integrantes de la Asamblea Nacional. Cuando estén incursos o incursas en responsabilidad penal se requerirá, para su remoción, pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 289, en la forma siguiente:

Artículo 289. Son atribuciones de la Contraloría General de la República:

1. Ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos, y la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Controlar la deuda pública.
3. Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.
4. Instar al o a la Fiscal General de la República a que ejerzan las acciones judiciales a que hubiere lugar con motivo de las infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes.
6. Designar o remover a los contralores o contraloras de los estados y municipios, de acuerdo a lo establecido en esta Constitución y la ley.
7. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 293, en la forma siguiente:

Artículo 293. El Poder Electoral tiene por funciones:

1. Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan.

2. Formular su presupuesto, el cual tramitará directamente ante los órganos correspondientes y administrará de forma autónoma.
3. Emitir directrices en materia de financiamiento y publicidad político-electoral y aplicar sanciones cuando no sean acatadas.
4. Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.
5. La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.
6. Organizar las elecciones de los gremios profesionales y organizaciones con fines políticos, en los términos que señale la ley. Asimismo, podrá asesorar y cooperar en elecciones de sindicatos y otras organizaciones sociales o del Poder Popular, cuando éstos lo soliciten o por orden del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos eleccionarios.
7. Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral.
8. Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y en la ley. En especial, decidirá sobre las solicitudes de constitución, renovación y cancelación de organizaciones con fines políticos, la determinación de sus autoridades legítimas y sus denominaciones provisionales, colores y símbolos.
9. Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.
10. Las demás que determine la ley.

Los órganos del Poder Electoral garantizarán la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Se reformó el artículo 295, en la forma siguiente:

Artículo 295. Para la designación de los Rectores y las Rectoras del Consejo Nacional Electoral, la Asamblea Nacional convocará un Comité de Postulaciones Electorales, el cual estará integrado por Diputados y Diputadas, voceros y voceras del Poder Popular y representantes de organizaciones y sectores sociales, el cual

realizará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá por lo menos una terna por cada uno de los cargos a elegir que será sometida a consideración de la plenaria de la Asamblea Nacional. Ésta, mediante el voto favorable de la mayoría de sus integrantes escogerá, en un lapso no mayor de treinta días continuos, al o la titular del cargo y los respectivos suplentes. Los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Postulaciones Electorales.

SEXAGÉSIMO. Se reformó el artículo 296, en la forma siguiente:

Artículo 296. El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos. Podrán ser postulados o postuladas por Consejos del Poder Popular, representantes de instituciones, sectores educativos y otros sectores sociales.

Cada uno de los y las integrantes tendrá dos suplentes designados o designadas en secuencia ordinal. Los Rectores o las Rectoras del Consejo Nacional Electoral serán designados o designadas para un período de siete años y serán elegidos o elegidas por separado: tres de ellos o ellas al principio de dicho período y los otros dos a la mitad del mismo.

Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral escogerán de su seno a su Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta y a los Presidentes o Presidentas de la Junta Nacional Electoral, Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento.

Los Rectores o las Rectoras del Consejo Nacional Electoral podrán ser removidos o removidas, en caso de faltas graves, por la Asamblea Nacional mediante el voto de la mayoría de sus integrantes. Cuando estén incursos en responsabilidad penal, para su remoción, se requerirá pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Se reformó el artículo 299, en la forma siguiente:

Artículo 299. El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios socialistas, antiimperialistas,

humanistas, de cooperación, de eficiencia, de protección del ambiente y de solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado, conjuntamente con la iniciativa comunitaria, social y personal, garantizará el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar la calidad de vida de la población, lograr la suprema felicidad social y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución social de la riqueza mediante una planificación estratégica, democrática, participativa, política, económica y de consulta abierta.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 300, en la forma siguiente:

Artículo 300. La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de empresas o entidades regionales, para la promoción y realización de actividades económicas o sociales bajo principios de la economía socialista, estableciendo los mecanismos de control y fiscalización que aseguren la transparencia en el manejo de los recursos públicos que en ellas se inviertan y su razonable productividad económica y social.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Se reformó el artículo 301, en la forma siguiente:

Artículo 301. El Estado se reserva el uso de la política comercial para defender y promover las actividades económicas de las empresas nacionales públicas, comunales, mixtas, colectivas, sociales y privadas. No se otorgarán a personas, empresas u organismos extranjeros, regímenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Se reformó el artículo 302, en la forma siguiente:

Artículo 302. El Estado se reserva por razones de soberanía, desarrollo e interés nacional, las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, así como su recolección, transporte y almacenamiento iniciales y las obras que estas actividades requieran. El Estado promoverá la manufactura nacional procesando las correspondientes materias primas, asimilando, creando e innovando tecnologías nacionales, especialmente en lo que se refiere a la Faja Petrolífera del Orinoco, los cinturones gasíferos tierra adentro y mar afuera y los corredores petroquímicos, con el fin de desarrollar las fuerzas productivas, impulsar el crecimiento económico y lograr la justicia social.

El Estado mediante ley orgánica podrá reservarse cualquier otra actividad relacionada con los hidrocarburos.

Las actividades reservadas se ejercerán por el Ejecutivo Nacional directamente, o por medio de entes o empresas de su exclusiva propiedad, o

por medio de empresas mixtas en las cuales tenga el control y la mayoría accionaria.

La adecuación al nuevo ordenamiento de los negocios existentes en materia de hidrocarburos gaseosos se hará mediante ley.

SEXAGÉSIMO QUINTO. Se reformó el artículo 303, en la forma siguiente:

Artículo 303. Por razones de soberanía económica, desarrollo e interés nacional, Petróleos de Venezuela S.A. y los entes o empresas de propiedad exclusiva del Estado que desarrollen en el territorio nacional actividades reservadas, no podrán ser privatizados total ni parcialmente.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del ministerio con competencia en la materia, fiscalizará y ejercerá el control sobre las actividades reservadas, así como sobre el transporte de los hidrocarburos y sus derivados en todo el territorio nacional, desde su extracción hasta el consumidor final en el mercado doméstico, o hasta los puertos y puntos de exportación.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Se reformó el artículo 305, en la forma siguiente:

Artículo 305. El Estado promoverá y desarrollará la agroecología como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias de la población, entendidas como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad y soberanía alimentarias se alcanzarán desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, de distribución e intercambio, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola y pesquera. El Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, las zonas costeras y recursos costeros, los sitios de desove, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley.

Si ello fuere necesario para garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias, la República podrá asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, indispensables a tal efecto y podrá transferir su ejercicio a entes

autónomos, empresas públicas y organizaciones sociales, cooperativas o comunitarias, así como, utilizar a plenitud las potestades de expropiación, afectación y ocupación en los términos establecidos en esta Constitución y la ley.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 307, en la forma siguiente:

Artículo 307. Se prohíbe el latifundio por ser contrario al interés social. La República determinará mediante ley la forma en la cual los latifundios serán transferidos a la propiedad del Estado, o de los entes o empresas públicas, cooperativas, comunidades u organizaciones sociales, capaces de administrar y hacer productivas las tierras.

Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. A los fines de garantizar la producción agrícola el Estado protegerá y promoverá la propiedad social.

El Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario.

La ley creará tributos sobre las tierras productivas que no sean empleadas para producción agrícola o pecuaria.

Excepcionalmente, se crearán contribuciones parafiscales cuya recaudación se destinará para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y rendimiento del sector agrícola. La ley regulará lo conducente a esta materia. Se confiscarán aquellos fundos cuyos dueños o dueñas ejecuten en ellos actos irreparables de destrucción ambiental, los dediquen a la producción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o la trata de personas, o los utilicen o permitan su utilización como espacios para la comisión de delitos contra la seguridad y defensa de la Nación.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 318, en la forma siguiente:

Artículo 318. El sistema monetario nacional debe propender al logro de los fines esenciales del Estado Socialista y el bienestar del pueblo, por encima de cualquier otra consideración.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela, en estricta y obligatoria coordinación, fijará las políticas monetarias y ejercerá las competencias monetarias del Poder Nacional. El objetivo específico del Banco Central de Venezuela, como ente del Poder Ejecutivo Nacional, es lograr las condiciones monetarias, cambiarias y financieras

necesarias para promover el crecimiento y el desarrollo económico y social de la Nación. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de los tratados que suscriba la República.

El Banco Central de Venezuela es persona de derecho público sin autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas correspondientes, y sus funciones estarán supeditadas a la política económica general y al Plan de Desarrollo Integral de la Nación para alcanzar los objetivos superiores del Estado Socialista y la mayor suma de felicidad posible para todo el pueblo.

Para el adecuado cumplimiento de su objetivo específico, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones, compartidas con el Poder Ejecutivo Nacional, las de participar en la formulación y ejecución de la política monetaria, en el diseño y ejecución de la política cambiaria, en la regulación de la moneda, el crédito y fijación de las tasas de interés.

Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el Banco Central de Venezuela bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República, como administrador o administradora de la Hacienda Pública Nacional.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Se reformó el artículo 320, en la forma siguiente:

Artículo 320. El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios para asegurar el bienestar social. Igualmente, velará por la armonización de la política fiscal con la política monetaria para el logro de los objetivos macroeconómicos.

SEPTUAGÉSIMO. Se reformó el artículo 321, en la forma siguiente:

Artículo 321. En el marco de su función de administración de las reservas internacionales el Jefe del Estado establecerá, en coordinación con el Banco Central de Venezuela y al final de cada año, el nivel de las reservas necesarias para la economía nacional, así como el monto de las reservas excedentarias, las cuales se destinarán a fondos que disponga el Ejecutivo Nacional para inversión productiva, desarrollo e infraestructura, financiamiento de las misiones y, en definitiva, el desarrollo integral, endógeno, humanista y socialista de la Nación.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Se reformó la denominación del Capítulo III del Título VII, en la forma siguiente:

Capítulo III
De la Fuerza Armada Bolivariana

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Se reformó el artículo 328, en la forma siguiente:

Artículo 328. La Fuerza Armada Bolivariana constituye un cuerpo esencialmente patriótico, popular y antiimperialista. Sus profesionales activos no tendrán militancia partidista.

La Fuerza Armada Bolivariana será organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación, defenderla de cualquier ataque externo o interno y asegurar la integridad del espacio geográfico mediante el estudio, planificación y ejecución de la doctrina militar bolivariana, la aplicación de los principios de la defensa integral y la guerra popular de resistencia, la cooperación en tareas de mantenimiento de la seguridad ciudadana y del orden interno, así como la participación activa en planes para el desarrollo económico, social, científico y tecnológico de la Nación, de acuerdo con esta Constitución y la ley. En el cumplimiento de su función, estará siempre al servicio del pueblo venezolano en defensa de sus sagrados intereses y en ningún caso al de oligarquía alguna o poder imperial extranjero.

Sus pilares fundamentales son esta Constitución y las leyes, así como la disciplina, la obediencia y la subordinación.

Sus pilares históricos están en el mandato de Bolívar: “Libertar a la patria, empuñar la espada en defensa de las garantías sociales y merecer las bendiciones del pueblo”.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Se reformó el artículo 329, en la forma siguiente:

Artículo 329. La Fuerza Armada Bolivariana está integrada por los distintos cuerpos de tierra, mar y aire, organizados de acuerdo a la ley orgánica correspondiente en los siguientes componentes militares: el Ejército Nacional Bolivariano, la Armada Nacional Bolivariana, la Aviación Nacional Bolivariana, la Guardia Nacional Bolivariana y la Milicia Nacional Bolivariana; con un régimen especial de carrera, educación y disciplina; amparada por un Sistema de Seguridad Social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica.

La Fuerza Armada Bolivariana podrá ejercer las actividades de policía que le atribuya la ley.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Se reformó el artículo 337, en la forma siguiente:

Artículo 337. El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales las circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas, a cuyo respecto resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. En tal caso, podrán ser restringidas o suspendidas temporalmente las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas al derecho a la vida, la prohibición de tortura, la incomunicación, la desaparición forzosa, el derecho a la defensa, a la integridad personal, a ser juzgado o juzgada por sus jueces naturales y a no ser condenado o condenada a penas que excedan los treinta años.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Se reformó el artículo 338, en la forma siguiente:

Artículo 338. Podrá decretarse el estado de alerta cuando exista la posibilidad cierta e inminente que va a ocurrir una situación capaz de generar catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares, con el fin de tomar las medidas previas necesarias para proteger la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos y ciudadanas.

Podrá decretarse el estado de emergencia cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos y ciudadanas.

Podrá decretarse el estado de emergencia económica cuando se susciten circunstancias económicas extraordinarias que afecten gravemente la vida económica de la Nación.

Podrá decretarse el estado de conmoción interior o exterior en caso de conflicto interno o externo que ponga en peligro la seguridad de la Nación, de sus ciudadanos y ciudadanas o de sus instituciones.

Los estados de alerta, de emergencia, de emergencia económica y de conmoción interior o exterior, durarán mientras se mantengan las causas que los motivaron.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Se reformó el artículo 339, en la forma siguiente:

Artículo 339. El decreto que declare el estado de excepción en el cual se regulará el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe o suspende será presentado, dentro de los ocho días siguientes de haberse dictado, a la Asamblea Nacional o a la Comisión Delegada para su consideración y aprobación. Al cesar las causas que lo motivaron, el Presidente o Presidenta de la República dejará sin efecto la medida adoptada.

La declaración del estado de excepción no interrumpe el funcionamiento de los órganos del Poder Público.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Se reformó el artículo 341, en la forma siguiente:

Artículo 341. Las enmiendas a la Constitución se tramitarán en la forma siguiente:

1. La iniciativa de enmienda podrá activarla el veinte por ciento de electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral; o un treinta por ciento de los Diputados y Diputadas integrantes de la Asamblea Nacional o el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros.
2. La iniciativa de enmienda se discutirá según el procedimiento establecido en esta Constitución para la formación de leyes y se considerará aprobado el proyecto con el voto de la mayoría de los Diputados y Diputadas integrantes de la Asamblea Nacional.
3. El Poder Electoral someterá a referendo el proyecto de enmienda aprobado por la Asamblea Nacional, en los treinta días siguientes a su recepción formal.
4. Se considerarán aprobadas las enmiendas de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley relativa al referendo aprobatorio.
5. Las enmiendas serán numeradas y se incorporarán como un solo cuerpo al texto constitucional.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Se reformó el artículo 342, en la forma siguiente:

Artículo 342. La Reforma Constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución, supresión o adición de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto constitucional.

La iniciativa de la Reforma de esta Constitución podrá tomarla la Asamblea Nacional mediante acuerdo aprobado por el voto de la mayoría de los Diputados y Diputadas; el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros; o un número no menor del veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral que lo soliciten.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Se reformó el artículo 348, en la forma siguiente:

Artículo 348. La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrán tomarla el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional mediante acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados y Diputadas; o el treinta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral.

OCTOGÉSIMO. Se sustituyen las Disposiciones Transitorias, por las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A partir de la entrada en vigencia de esta Reforma Constitucional, se legislará sobre todas las materias que se deriven de la misma, dándole prioridad a:

1. La Ley Orgánica del Poder Popular.
2. La Ley para la Promoción de la Economía Socialista.
3. La Ley Orgánica para la Organización Político-Territorial de la República.
4. La Ley de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela.
5. La Ley Especial del Fondo Nacional del Poder Popular.
6. La Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
7. La Ley de Reforma de la Ley del Servicio Exterior.
8. La Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
9. La Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.
10. La sanción al delito de tortura, ya sea mediante ley especial o reforma del Código Penal.
11. La Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, estableciendo un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales consagrado en el artículo 92 de esta Constitución, cuyo pago será proporcional al tiempo de servicio, calculado con base al último salario devengado, y con un lapso de prescripción de diez años, que se aplicará de manera inmediata con la entrada en vigencia de esta Reforma Constitucional. La Ley establecerá un sistema de aplicación progresiva que regule la nueva jornada laboral prevista en el artículo 90 de esta Constitución.
12. La Ley del Sistema de Justicia.
13. La Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
14. La Ley Especial para la Creación del Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia.
15. La Ley Orgánica de Educación.

Segunda. En defensa de la soberanía y de la voluntad popular, los Diputados electos y Diputadas electas en los comicios del 5 de diciembre de 2005, que hayan sido llamados o llamadas por el Presidente de la República a ocupar cargos públicos, una vez cesen en sus tareas, podrán reincorporarse a la Asamblea Nacional para la culminación del período para el cual fueron electos y electas.

Tercera. A los fines previstos en el artículo 125 de esta Constitución, mientras se apruebe la ley orgánica correspondiente, la elección de los y las representantes indígenas a la Asamblea Nacional y a los consejos legislativos estadales y concejos municipales se regirá por los siguientes requisitos de postulación y mecanismos:

Todas las comunidades u organizaciones indígenas podrán postular candidatos y candidatas que sean indígenas.

Es requisito indispensable para ser candidato o candidata, hablar su idioma indígena y cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

1. Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.
2. Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural.
3. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.
4. Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento.

Se establecerán tres regiones: Occidente, compuesta por los estados Zulia, Mérida y Trujillo; Sur, compuesta por los estados Amazonas y Apure; y Oriente, compuesta por los estados Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Anzoátegui y Sucre.

Cada uno de los estados que componen las regiones elegirá un representante. El Consejo Nacional Electoral declarará electo o electa al candidato o candidata que hubiere obtenido la mayoría de los votos válidos en su respectiva región o circunscripción.

Los candidatos y las candidatas indígenas estarán en el tarjetón de su respectivo estado o circunscripción, y todos los electores y electoras de ese estado los podrán votar.

Para los efectos de la representación indígena al Consejo Legislativo y a los concejos municipales con población indígena, se tomará en cuenta el último censo oficial del Instituto Nacional de Estadística, y las elecciones se realizarán de acuerdo con las normas y requisitos aquí establecidos.

El Consejo Nacional Electoral garantizará, con apoyo de expertos indigenistas y organizaciones indígenas, el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

Cuarta. Mientras se promulguen las nuevas leyes electorales previstas en esta Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral.

Quinta. Hasta tanto se dicte la legislación nacional relativa al régimen de las tierras baldías, la administración de las mismas continuará siendo ejercida por el Poder Nacional, conforme a la legislación vigente.

Sexta. El proceso de demarcación del hábitat indígena, a que se refiere el artículo 119 de esta Constitución, se continuará realizando y deberá culminarse dentro de los dos años siguientes a la aprobación de esta Reforma Constitucional.

Séptima. Hasta tanto se apruebe la legislación a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución, se mantendrá en vigencia el ordenamiento jurídico aplicable antes de la sanción de esta Reforma Constitucional.

Octava. A los fines de asegurar la vigencia de los principios establecidos en el artículo 113 de esta Constitución, se dictará una ley antimonopolio que establezca, entre otros aspectos, el organismo de supervisión, control y fiscalización que deba asegurar la efectiva aplicación de estos principios y las disposiciones y demás reglas que los desarrollen.

Novena. Hasta tanto se dicten las normas que desarrollen los principios establecidos en el artículo 112 de esta Constitución, el Ejecutivo Nacional podrá, mediante decretos o decreto ley, regular la transición al Modelo de Economía Socialista.

Décima. La modificación del Situado Constitucional contemplada en el numeral 4 y los recursos a que se refiere el numeral 6, ambos del artículo 167 de esta Constitución, se aplicarán a partir de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009.

Décima Primera. Hasta tanto se dicte la Ley Especial que Crea el Fondo Nacional del Poder Popular, el Ejecutivo Nacional podrá utilizar el Fondo Nacional de los Consejos Comunales para financiar los proyectos del Poder Popular.

Décima Segunda. Corresponderá al Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, por vía de decreto, regular el régimen de transición del Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Federal; en consecuencia, designará la máxima autoridad del Distrito Federal en sustitución del Alcalde Metropolitano de Caracas, y todas las competencias, atribuciones, entes adscritos, bienes y personal, serán asumidos inmediatamente por el Distrito Federal, mientras se dicte la ley sobre la materia.

Décima Tercera. En un lapso no mayor de un año serán transferidas todas las competencias que correspondan por esta Constitución al Poder Nacional y que actualmente estén atribuidas a los otros niveles del Poder Público.

Décima Cuarta. El período presidencial establecido en el artículo 230 de esta Constitución se aplicará una vez vencido el actual período presidencial.

Décima Quinta. Hasta tanto se reforme la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se mantiene el régimen vigente para designar los contralores y las contraloras estadales y municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Se deroga la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, sancionada el 9 de agosto de 2001 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.261 del 15 de agosto de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Esta Reforma Constitucional entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, después de su aprobación por el pueblo mediante referendo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase íntegramente en un solo texto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la reforma aquí sancionada y en el correspondiente texto único corríjanse los artículos aplicando la nueva terminología señalada en esta Reforma Constitucional, en cuanto sea aplicable

suprimiéndose y sustituyéndose de acuerdo al contenido de esta Reforma así como las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de noviembre de dos mil siete. Año 197º de la Independencia y 148º de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL

Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER

Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO

Secretario

Anexo C: Torre Olympia, ubicada en la avenida principal de La Urbina.

Anexo D: Entrada de la emisora, ubicada en el piso 3.

Anexo E: Junto al logo de CRP, la pintura de una niña con una boina puesta ante un micrófono.

Anexo F: El operador Luis Yánez en la cabina de transmisión de la emisora.

Anexo G: Fotografía del presidente Hugo Chávez junto a una de las cornetas de la cabina de transmisión. Según el operador Luis Yánez, la foto es un montaje, debido a que el mandatario nunca ha asistido a la emisora.

Anexo H: Equipos de la cabina de transmisión.

Anexo I: Equipos de la cabina de transmisión.

Anexo J: Micrófonos de la cabina de transmisión.

Anexo K: Afiche de CRP 91.5 FM.

Anexo L: Entrada a las cabinas de grabación y de transmisión.

Anexo M: Mural conmemorativo del sexto aniversario de la emisora.

Anexo N: Mural “De Cara al Río”, de Karina Rivas. Se encuentra en una de las paredes de la emisora.

Anexo Ñ: Departamento de Prensa de CRP 91.5 FM.

Anexo Ñ: Cartelera del Departamento de Prensa.

Anexo O: Afiche donde aparece el presidente Hugo Chávez en el Departamento de Prensa de la emisora.

Anexo P: En la emisora cuentan con una cocina equipada.